

REPÚBLICA DE CHILE
DIARIO DE SESIONES DEL SENADO
PUBLICACIÓN OFICIAL
LEGISLATURA 322ª, ORDINARIA
Sesión 11ª, en jueves 20 de junio de 1991
Ordinaria
(De 11:15 a 22:43)
PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL
VALDÉS SUBERCASEAUX, PRESIDENTE,
Y BELTRÁN URENDA ZEGERS, VICEPRESIDENTE
SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS
LAGOS LÓPEZ, PROSECRETARIO

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Diez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
- Gazmuri Mujica, Jaime
- González Márquez, Carlos
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Lagos Cosgrove, Julio
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Núñez Muñoz, Ricardo
- Ortiz De Filippi, Hugo
- Otero Lathrop, Miguel

- Pacheco Gómez, Máximo
- Páez Verdugo, Sergio
- Palza Corvacho, Humberto
- Papi Beyer, Mario
- Pérez Walker, Ignacio
- Piñera Echenique, Sebastián
- Prat Alemparte, Francisco
- Ríos Santander, Mario
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz De Giorgio, José
- Ruiz-Esquide Jara, Mariano
- Siebert Held, Bruno
- Soto González, Laura
- Sule Candía, Anselmo
- Thayer Arteaga, William
- Urenda Zegers, Beltrán
- Valdés Subercaseaux, Gabriel
- Vodanovic Schnake, Hernán
- Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción, de Hacienda, de Educación y Secretario General de la Presidencia y el señor Subsecretario de Pesca.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 11:15, en presencia de 45 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor VALDÉS (Presidente).- El acta de la sesión 7a, ordinaria, en 18 de junio en curso, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Uno de la Honorable Cámara de Diputados con el que comunica que ha dado su aprobación a la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con motivo de la tramitación del proyecto de ley que establece nuevas normas sobre Estatuto Docente.

--Queda para tabla.

Otro, de las Comisiones unidas de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, encargadas del estudio del proyecto de reforma constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y Provincial y Administración Comunal, solicitando la autorización del Senado para realizar visitas a las Regiones Primera, Segunda, Undécima y Duodécima, con el objeto de tomar contacto con los representantes regionales, a fin de conocer sus opiniones acerca de la materia sometida a su consideración.

El señor DÍAZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

La decisión de solicitar esta autorización fue adoptada luego de plantearse en sesión de Sala la idea inicial de que los personeros mencionados vinieran al Congreso Nacional. Como es algo que les irrogaría un alto costo, sin embargo, porque se suponía que ellos -o los Senadores correspondientes- deberían financiar el viaje, se estimó más razonable que el Congreso se hiciera presente en las respectivas Regiones por medio de los Senadores integrantes de las Comisiones referidas.

Este procedimiento me parece más apropiado, especialmente en el caso de las Regiones más alejadas; vale decir, la Primera y la Segunda, en el norte, y la Undécima y la Duodécima, en el sur.

El acuerdo, por constituir algo lógico, fue adoptado prácticamente por unanimidad.

He dicho.

--Se accede a lo solicitado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la Cuenta.

V. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°182-04

ESTATUTO DOCENTE. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor VALDÉS (Presidente).- De conformidad con el acuerdo de Comités, se tratará, en primer lugar, el informe de la Comisión Mixta formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, en relación con el proyecto de ley sobre Estatuto Docente.

--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 31a, en 9 de enero de 1991.

En trámite de Comisión Mixta, sesión 1a, en 4 de junio de 1991.

Informes de Comisión:

Educación, Hacienda y Trabajo, sesión 46a, en 23 de abril de 1991.

Educación, Hacienda y Trabajo (segundo), sesión 51a, en 15 de mayo de 1991.

Mixta, sesión 11a, en 20 de junio de 1991.

Discusión:

Sesiones 46a, en 23 de abril de 1991 (queda pendiente la discusión); 47a, en 24 de abril de 1991 (se aprueba en general); 51a, en 15 de mayo de 1991 (queda pendiente su discusión particular); 52a, en 16 de mayo de 1991 (se despacha).

El señor LAGOS (Prosecretario).- La Comisión Mixta, por las consideraciones expuestas en su informe, y como forma y modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional durante la tramitación del proyecto de ley en estudio, recomienda al Senado aprobar la proposición que formula acerca de los artículos materia de controversia, que son los siguientes: 1°, 2°, 3°, 11 -que fue eliminado-, 14, letra e); 17, 24, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 41, 45, 49, 52, 55, 56 y 63 permanentes, y 1°, 2°, 3°, 6° y 15 transitorios.

Las sugerencias respectivas están contenidas entre las páginas 59 y 72, ambas inclusive, del texto que ha sido distribuido.

La Comisión estuvo formada por los Honorables Senadores señora Feliú - también asistieron a algunas de sus sesiones los señores Thayer y Otero- y señores Cantuarias, Larre, Pacheco y Palza, y por los Diputados señores Bombal, Muñoz Barra, Ortiz, Rodríguez y Valenzuela.

En la página 72 del informe se deja constancia de que, por unanimidad, se acordó que la proposición de solución debiera aprobarse o rechazarse en una sola votación, y en las páginas siguientes se transcriben los términos en que quedaría la iniciativa, si aquella fuera acogida.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión el informe.

Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, Honorable Senado, la Comisión Mixta tiene el honor de proponeros la forma y modo de resolver las discrepancias suscitadas entre ambas ramas del Congreso durante la tramitación del proyecto de ley denominado "Nuevas Normas sobre Estatuto Docente", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República.

En sesión del Senado de 4 de junio del presente año se dio cuenta del oficio N° 337 de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 23 de mayo último,

mediante el cual se comunicó la designación de los Diputados señores Bombal, Muñoz, Ortiz, Rodríguez y Valenzuela como integrantes de esa Corporación ante la Comisión Mixta.

En la misma oportunidad, el Senado designó como sus representantes en ella a los miembros de su Comisión de Educación, Honorables señora Feliú y señores Cantuarias, Palza, Pacheco y el Senador que habla.

En conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la Comisión Mixta se constituyó el 5 de junio último, a las 9, con la asistencia de los Parlamentarios mencionados. Luego de una doble votación, en la que resultaron igualados los Honorables señores Cantuarias y Palza, fue propuesto como Presidente y designado el Senador que habla.

A sus reuniones, en las que participaron varios señores Parlamentarios, fueron especialmente invitados el señor Ministro de Educación, el Subsecretario de la Cartera y el Jefe de la Dirección de Planificación y Presupuesto de la misma, así como asesores jurídicos del Ministerio.

Cabe dejar constancia de que durante el estudio de la iniciativa de ley en informe, la Comisión Mixta envió los oficios números 181 y 182, de 12 de junio, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, respectivamente, en atención a que acordó, por la unanimidad de sus miembros, y a la luz de los artículos 67 y 68 de la Carta Fundamental, y 31 de la ley N° 18.918, consultarlas acerca de la forma como deben votarse en Sala las proposiciones de las Comisiones Mixtas; es decir, si ello procede global o separadamente.

En relación con lo anterior, la Comisión Mixta, por unanimidad, consideró que la proposición que formula constituye una unidad, la cual, en consecuencia, debe ser votada en forma global por esta Corporación.

La controversia se originó por el rechazo de la Cámara de Diputados a algunas de las modificaciones introducidas por el Senado a los artículos 1°, 2°, 3°, 11, 14, 17, 24, 28, 29, 30, 32, 33, 35, 36, 41, 45, 49, 52, 55, 56 y 63 permanentes, y 1°, 2°, 3°, 6° y 15 transitorios de la iniciativa, las cuales se señalarán en su oportunidad.

A continuación informaré en particular.

El artículo 1° fija el ámbito de "aplicación del Estatuto Docente. El desacuerdo se resolvió por unanimidad incorporando a los profesionales de la educación que laboran en el sector particular reconocido oficialmente, que comprende tanto la educación subvencionada como la pagada; en la educación prebásica subvencionada, conforme al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1989, y en el desempeño de cargos directivos y técnico-pedagógicos en los Departamentos Administración de Educación Municipal.

El artículo 2° define quiénes son los profesionales de la educación. La controversia se superó suprimiendo, por unanimidad, los términos "del respectivo nivel y especialidad, cuando corresponda", ya que la norma se limita nada más que a emitir un concepto, e igualmente, por mayoría, las palabras "u otros establecimientos competentes para este propósito", pues no existen otros fuera de los antes señalados en este artículo, por lo que la referencia resulta innecesaria.

El artículo 3° establece las normas que definen la carrera docente en el sector municipal y el contrato docente en el sector privado. Las discrepancias se resolvieron por mayoría, en el sentido de incluir a los cargos directivos y técnico-pedagógicos en los órganos de administración del sector municipal, considerar a todo el sector particular oficialmente reconocido y excluir a los educadores del sector particular pagado de algunas disposiciones establecidas en artículos de los Títulos II y IV.

El artículo 11 fue rechazado por mayoría, por estimarse que afecta a la autonomía universitaria.

El artículo 14 se refiere al perfeccionamiento de los docentes y su inciso e) contemplaba el compromiso de laborar por dos años en el establecimiento que patrocina al postulante a una beca. La divergencia se resolvió por unanimidad, al limitarse el plazo al año escolar siguiente, o bien, nada más que al año respectivo, en caso de realizarse el curso durante los dos primeros meses.

El artículo 17 regula la participación de los profesores en los Consejos de Maestros y en los Centros de Cursos o de Padres y Apoderados. Las diferencias fueron superadas, por mayoría, al determinarse que "los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas", y por unanimidad, al definirse que "Los profesores podrán ser invitados a las reuniones de los Centros de Cursos y Centros de Padres y Apoderados".

En cuanto al artículo 24, al igual que en los artículos 30, 33, 41 y 49, la discrepancia radica en que el Senado mantenía en el sector municipal a las Corporaciones Educativas Privadas y la Cámara exigía la entrega de los establecimientos educacionales que ellas administran, dentro del plazo de un año a partir de la vigencia de esta ley, a los municipios correspondientes. El punto fue resuelto al aprobarse, por unanimidad, la proposición conciliadora formulada por el Ejecutivo, que será informada en relación con el artículo 1° transitorio.

El artículo 28 se refiere a la calidad de titulares o de contratados de los educadores que ingresan a una dotación. Las disparidades fueron superadas, tanto por unanimidad, en cuanto al perfeccionamiento, por técnica legislativa, de la redacción del inciso segundo, como por mayoría, al eliminarse la condición de una temporalidad de dos años al inicio del ejercicio profesional, en el inciso tercero.

El artículo 29 fija el porcentaje de profesionales contratados en la dotación de los establecimientos. El desacuerdo fue resuelto por mayoría, al aprobarse el 20 por ciento propuesto por la Cámara de Diputados y agregarse una oración que determina que dicho tope no regirá en las escuelas cuya dotación sea inferior a 5 profesores.

El artículo 30 determina las normas para los concursos públicos de ingreso, en calidad de titular, a una dotación docente municipal. La discrepancia fue superada por unanimidad, al confirmarse el texto del Senado, que elimina la frase final "y en subsidio, a lo dispuesto en la ley N° 18.883", que resulta superflua.

El artículo 32 norma las Comisiones Calificadoras de Concursos en cada comuna. Las diferencias fueron absueltas, por mayoría, al suprimirse la letra d), argumentándose que el cargo de Director del Departamento de Administración Educacional Municipal es de la exclusiva confianza del alcalde y que la designación correspondería, de mantenerse la letra, a sus subalternos, no sus pares, y, por unanimidad, al eliminarse su inciso segundo, por técnica legislativa.

El artículo 35 define el nombramiento de los postulantes en los concursos públicos de ingreso. La controversia fue resuelta por mayoría, al aprobarse que "El Alcalde deberá nombrar a quien ocupe el primer lugar ponderado en cada concurso".

El artículo 36 dispone qué profesionales dirigirán los Departamentos de Administración de Educación Municipal. La disputa quedó zanjada por t mayoría, al decidirse que deberán asumir las direcciones profesores con especialización en Administración Educacional, y en subsidio, otro profesional de la educación.

El artículo 45 consagra las asignaciones que incrementan el sueldo base mínimo en el sector municipal. La dificultad quedó superada al especificarse por unanimidad que "las Municipalidades podrán establecer sólo con fondos propios, incrementos en las asignaciones especiales de incentivo profesional".

El artículo 52 regula en la jornada semanal del docente las horas de aula y las actividades no lectivas. La discusión quedó resuelta por unanimidad, al aprobarse que la docencia de aula que realicen los profesores con 30 o más años de servicio se puede reducir, a petición suya, a un máximo de hasta 24 horas.

El artículo 55 define el cuerpo legal supletorio del Estatuto Docente en las relaciones laborales de profesionales de la educación en el sector municipal. La discrepancia quedó superada por mayoría, al determinarse la aplicación, con ese carácter, del Código del Trabajo y sus leyes complementarias.

El artículo 56 contiene las causales por las que un profesor puede dejar de pertenecer a una dotación en ese sector. La controversia se resolvió por

unanimidad, al aprobarse el texto del Senado e intercalar, entre la letra f) y el inciso final, tres incisos que fijan las normas que regirán si fuese necesario, en virtud del artículo 24, ajustar la dotación por supresión de cargos o de horas.

En primer término se considera para ese efecto al personal a contrata y, en seguida, a los educadores que pueden voluntariamente jubilar, quienes percibirán, en caso de acogerse a la supresión del total de las horas que sirven, indemnización por años de servicios, o bien, a todo evento, según hubieran pactado con su empleador.

El artículo 63 hace extensiva al sector particular subvencionado la asignación de desempeño difícil. La disputa quedó superada por mayoría, al suprimirse la frase final del inciso segundo, que dice "consultando la opinión del Consejo Provincial de Educación respectivo", sobre la base de que estos organismos, originados por decreto, no pueden ser elevados por la vía de una ley, que no los crea.

El artículo 1° transitorio expresaba que las personas jurídicas de derecho privado constituidas en virtud del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, deberían devolver a los municipios correspondientes, dentro del plazo de un año, los establecimientos educacionales que les fueron traspasados. La discrepancia fue resuelta al aprobarse unánimemente una proposición conciliadora del Ejecutivo que considera la permanencia de dichas corporaciones, bajo la exigencia de que destinen los recursos provenientes del Fondo de Recursos Complementarios, creado en este proyecto, al pago de la remuneración básica mínima y de las otras asignaciones establecidas en este Estatuto y de que para contratar créditos requerirán la aprobación previa de su directorio, y del Consejo de Desarrollo Comunal y del alcalde respectivo.

La nueva redacción de este precepto pasó a ser el artículo 19 transitorio.

El artículo 2° transitorio demanda de los responsables del sector municipal la fijación de dotaciones docentes en el plazo de noventa días. La discusión fue superada por unanimidad, al aprobarse el inciso tercero del proyecto del Senado, que dispone llamar a concurso para llenar los cargos vacantes, y nuevas disposiciones que extienden esta última medida a los cargos directivos docentes desempeñados por profesores que no cumplen al menos con alguno de los siguientes requisitos:

- 1.- Haber accedido por concurso.
- 2.- Haber sido nombrado en virtud de encasillamiento en la carrera docente.
- 3.- Contar al menos con cinco años de experiencia en la función directiva.
- 4.- Tener aprobado un curso vinculado a la función directiva docente, que haya impartido el Ministerio de Educación, las universidades o los institutos profesionales.

El artículo 3° transitorio norma las relaciones laborales con motivo de la aplicación de esta iniciativa. La controversia fue resuelta, por mayoría, con la inclusión de un inciso segundo que determina para la indemnización por años de servicio la particularidad de que se computará sólo respecto al tiempo servido en el sector municipal hasta la fecha de entrada en vigencia de la ley en proyecto.

Los votos de minoría se fundaron en que este precepto implica un trato discriminatorio que desfavorece a los educadores.

El Ministerio, autor de la indicación, ofreció revisar la situación planteada y, si resultara desfavorable, superarla a través de una indicación en el proyecto de la nueva ley de subvenciones educacionales.

El artículo 6° transitorio fija valores mínimos para la hora cronológica docente y establece incrementos por concepto de zona.

La discrepancia fue efecto de dos modificaciones introducidas por el Senado.

En primer lugar, la Cámara de Diputados se opuso a la enmienda consistente en rechazar el inciso cuarto, que planteaba que las municipalidades que reciben asignaciones por concepto de ruralidad o zona debían incrementar el sueldo base mínimo y las asignaciones especiales en los mismos porcentajes en que se hubiera aumentado el valor de la unidad de subvención educacional. Por tratarse de una modificación y de un aumento del régimen de remuneraciones de los sectores público y privado -en conformidad al inciso cuarto del artículo 62 de la Constitución Política de la República, ello es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República-, ese precepto fue declarado inadmisibles por esta Presidencia, y de todos modos, rechazado por la mayoría de la Comisión Mixta, al ser consultada.

En segundo término, la inclusión por el Senado de varios incisos nuevos -ahora ratificada unánimemente- permite, entre otras cosas, la reajustabilidad automática de los valores mínimos de las horas cronológicas cada vez y en el mismo porcentaje en que sea reajustada la unidad de subsidio escolar, y un incremento de la remuneración básica mínima nacional en las localidades afectas a asignación de zona.

El artículo 15 transitorio establecía que, para la provisión de las vacantes en cargos de igual naturaleza que se produjeran en lo sucesivo, gozarían de preferencia los profesores que fueran exonerados o rebajados en sus cargos.

La discrepancia fue resuelta al ser eliminado por mayoría este precepto.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión Mixta tiene el honor de proponeros, como forma y modo de resolver las diferencias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional, que aprobéis la proposición que se adjunta a este informe sobre los artículos materia de dicha controversia.

Deseo dejar constancia nuevamente de que vuestra Comisión Mixta, por unanimidad, acordó que la proposición de solución expuesta debiera aprobarse o rechazarse en una sola votación.

Por último, agradezco la colaboración prestada a esta Presidencia por las autoridades del Ministerio de Educación, por los señores Parlamentarios y por el personal de las Comisiones de Educación tanto del Senado como de la Cámara de Diputados, ya que sin el concurso y buena disposición de todos no habría sido posible alcanzar los consensos que permitieron lograr acuerdos que darán satisfacción a las inquietudes y demandas de los más de 120 mil profesionales de la educación chilena.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ALLARD (Ministro de Educación subrogante).- Señor Presidente, deseo expresar el reconocimiento del Gobierno, en general, y del Ministro señor Lagos, en particular, por el expedito trabajo de la Comisión Mixta; de su Presidente, Senador señor Larre, y de todas las bancadas en ella representadas, pues hizo posible la aprobación del Estatuto Docente en ese organismo, y recientemente, en la Cámara de Diputados.

Esta es la cuarta vez que el proyecto llega al Senado, donde siempre contó, en diversas votaciones, con una acogida muy amplia, y en muchas oportunidades, unánime.

La aprobación del Estatuto Docente constituye, sin duda, un hecho trascendente, que tendrá importantes proyecciones y repercusiones en el futuro de la educación chilena. Esta ha sido una de las principales iniciativas promovidas por el Gobierno del Presidente Aylwin en cumplimiento de su programa educacional y social.

A continuación me referiré en forma muy general a cuatro aspectos globales del proyecto.

En primer término, la ley en estudio está llamada a influir positivamente en la calidad de la educación de nuestros niños y jóvenes. En razón de que regula las bases de la carrera y de la profesión docente, dándoles un Estatuto especial -ello sucede por primera vez en nuestra vida democrática-, y de que promueve la dignificación y el perfeccionamiento del principal agente educativo, el profesor, tendrá una influencia positiva y directa en lo que éste enseña, inspira y transmite. Sabemos que el maestro y su perfeccionamiento no son el único factor de calidad; pero son un elemento fundamental. Y los demás factores también serán promovidos positivamente por el Gobierno mediante diversos programas, como el de Mejoramiento de la Calidad de la Educación suscrito con el Banco Mundial.

Un segundo aspecto lo constituye el hecho de que este Estatuto debe tener un efecto ordenador importante en el sistema y en la administración de la

educación chilena. Al normar la carrera del profesor municipal y el contrato del de la enseñanza particular, no podría dejar de afectar a las instituciones y establecimientos donde el maestro labora.

Consideramos que una característica acertada del proyecto -y se ha profundizado con el trabajo de la Comisión Mixta- es su aplicabilidad universal, esto es, a la educación pública particular subvencionada y particular pagada, en los niveles prebásico, básico y medio -según dicen sus artículos 1° y 3°-, respetando la realidad y las características de cada una de estas modalidades.

Por otro lado, y como señaló el señor Presidente de la Comisión, está el hecho de que ahora se incluye en la educación municipalizada a la de administración directa y a la de administración por corporaciones. Concurrimos a buscar una solución de consenso en el entendido -como consta en el informe- de que se trata de que esas corporaciones superen el alto grado de desorden administrativo en que algunas han incurrido y se adhieran a las normas sobre dotaciones y asignaciones establecidas en el Estatuto. Y pensamos que hacia el futuro -se indicó en la Comisión- se pueda llegar a un sistema de corporaciones de Derecho Público.

A este respecto, creemos que el Estatuto concilia dos posiciones: una, la diversidad de opciones educacionales y la libertad de enseñanza; y otra -igualmente importante-, la igualdad de oportunidades, que requiere de algunas pautas básicas comunes a todos los docentes.

Un tercer aspecto es el de que el Gobierno estima que son numerosas las situaciones de justicia para con el maestro que se regulan en el Estatuto, para lo cual, en diversos casos, se proponen soluciones novedosas. Una de ellas es la impenibilidad, tratándose de los profesores del sector público, de las remuneraciones por el total de sus haberes. También constituyen soluciones imaginativas el Programa Nacional de Perfeccionamiento; el concepto de dotación docente y la forma de adecuar y fijar ésta en definitiva; las modalidades de concurso; el Fondo de Financiamiento, etcétera.

En cuarto lugar, el Estatuto implica un esfuerzo económico muy importante, que alcanzará a los 38 mil millones de pesos cuando esté en plena aplicación. Si en la actualidad las remuneraciones bases y las asignaciones no son mayores, se debe justamente a que los niveles de partida han sido bajos, producto del deterioro en los aportes a la educación en la década de los 80. Lo importante es que se establecen la institución de la remuneración básica mínima nacional y el mecanismo de su reajustabilidad permanente.

Por último, deseo agradecer a quienes contribuyeron al perfeccionamiento del proyecto; a todas las bancadas aquí representadas, por su espíritu de consenso; al Colegio de Profesores, que participó desde la gestación de la iniciativa; a las comunidades de sostenedores y administradores de educación, que participaron en este debate nacional, y a los medios de

comunicación, que han contribuido a que la educación vuelva a estar en el centro de esa discusión.

El proyecto, en la forma en que se somete a la aprobación de Sus Señorías, es fruto de una tarea común, como debe serlo siempre la tarea educacional.

Muchas gracias.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, consciente de la instancia en que nos encontramos, sólo deseo decir algunas palabras sobre un punto que me interesa que quede suficientemente claro.

Ha llegado el fin de un largo proceso. A todos nos interesaría hacer comentarios, pero no los formularemos, en aras de la brevedad.

Sin embargo, deseo precisar lo siguiente.

La dificultad del magno esfuerzo realizado para llegar a este Estatuto provocó que más de una norma no haya quedado bien armada, lo cual tendrá que corregirse más adelante -ya lo señaló el señor Ministro-, tal vez por la vía del veto o en la ley sobre subvenciones educacionales.

Me referiré a las páginas 93 y siguientes del informe de la Comisión Mixta.

En el artículo 52, en incisos agregados a indicación del Ministerio de Educación, se establece que, en los casos en que haya exceso de dotación docente y no se encuentre una salida por medio de la renuncia voluntaria o de la jubilación, el personal que pierda el cargo tendrá derecho a una indemnización de acuerdo con la ley N° 19.010, con su correspondiente tope de once meses.

Sin embargo, en el artículo 2° transitorio definitivo -también por indicación de esa Secretaría de Estado- se agrega, en la segunda parte del inciso segundo, una oración que, a mi juicio, resulta incompatible con la anterior y con toda norma de racionalidad. Se dispone que, en caso de cese de servicios de los profesores, "la indemnización respectiva" -la de la ley N° 19.010- "se determinará computando sólo el tiempo servido en la administración municipal hasta la fecha de entrada en vigencia de este estatuto".

O sea, según esa disposición, se habría establecido para el profesorado una limitante absolutamente única en todo el Código del Trabajo: serían los únicos trabajadores regidos por él que tendrían una indemnización con tope máximo, no de once meses, sino del período transcurrido desde su ingreso hasta la fecha de entrada en vigor del Estatuto. Ello no sólo implicaría una discriminación -quizá objetable desde el punto de vista constitucional-, sino que sería contradictorio con lo planteado por el propio Ejecutivo en el artículo 52 para el caso de docentes que deban cesar en el cargo por exceso de dotación.

Como ésta no es una cuestión de controversia -hay consenso en que los arreglos se harán por la vía del veto o mediante la modificación de la ley sobre subvenciones educacionales-, al igual que otras pequeñas fallas, daré mi aprobación entusiasta al informe.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Señor Presidente, en términos generales, deseamos señalar que, cuando hemos legislado y estamos ya finiquitando un largo período de tramitación de este proyecto, no lo hemos hecho en el ánimo de discriminar respecto de otros sectores, sino con el propósito de tratar de apuntar en la dirección de redignificar la actividad que desarrollan los profesionales de la educación.

La Comisión Mixta que se constituyó para resolver las discrepancias surgidas en la tramitación del proyecto de ley sobre Estatuto Docente ha culminado su labor, presentado a la Sala el producto de su intenso trabajo, del cual dio cuenta el Honorable señor Larre, quien fue elegido Presidente de aquélla por la unanimidad de sus miembros.

No me extenderé sobre el detalle de las divergencias solucionadas por la Comisión -la Sala ya ha tomado conocimiento de ellas-, sino que deseo manifestar mi complacencia por la circunstancia en que nos encontramos, pues, luego de ocho meses y medio de exhaustivo análisis de las normas contenidas en el texto del Ejecutivo (en dos ocasiones por la Honorable Cámara de Diputados y en una por el Senado), podemos decir a los profesores que tienen un Estatuto Docente, el cual, si bien no satisface todas las aspiraciones de los sacrificados profesionales de la educación, como tampoco las nuestras, representa, sin lugar a dudas, una solución a muchos de sus principales problemas y, sobre todo, la recuperación de una dignidad que nunca debieron perder y que, sin embargo, se les había arrebatado.

El Estatuto contempla en los Títulos I y II, respectivamente, una parte general y aspectos profesionales aplicables casi en ciento por ciento a la totalidad de los trabajadores de la educación, en todos sus niveles, tanto del sector municipal como del particular reconocido oficialmente. La excepción está constituida por quienes se desempeñan en la educación prebásica no subvencionada conforme a la Ley de Subvenciones Estatales.

En tales Títulos se consagra el derecho al perfeccionamiento profesional, a la participación y la autonomía y responsabilidad profesionales, y se instituyen legalmente los Consejos de Profesores. A la vez, se deja claramente establecido que la formación de profesionales de la educación corresponde exclusivamente a las instituciones de educación superior.

El Título III regula la carrera de los profesionales de la educación del sector municipal, el cual está conformado por los establecimientos que dependen

de los DAEM y por las Corporaciones Municipales que existen en el país, en un número de 54.

Los principales aspectos de este Título son los siguientes:

- El ingreso a la dotación docente deberá realizarse por concurso;**
- La dotación será fijada en el mes de noviembre de cada año;**
- El Ministerio de Educación podrá observar dichas dotaciones;**
- Los concursos deberán ser nacionales y suficientemente publicitados, y existirán comisiones calificadoras de los mismos;**
- Los Directores de los DAEM deberán ser profesionales especializados en administración educacional;**
- Estabilidad en el empleo;**
- Remuneración básica mínima nacional tanto para el sector municipal como para el particular subvencionado;**
- Asignaciones de experiencia, de perfeccionamiento, de desempeño en condiciones difíciles y directiva docente;**
- Derechos a regirse por la ley Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; a licencias médicas; a permisos; a feriados; a ser destinados a petición suya o por traslado del cónyuge funcionario; a permutar sus cargos, y a conservar, en caso de traslado por cambio de destinación, las asignaciones de experiencia y de perfeccionamiento;**
- Reconocimiento a los profesionales de la educación (uno de los logros más aplaudidos por ellos) de los derechos a efectuar imposiciones sobre el ciento por ciento de sus remuneraciones y a que, para el efecto de sus futuras jubilaciones, se les considere que las han hecho desde el 1° de enero de 1988, al igual que el resto de los funcionarios del sector público;**
- Regulación de la jornada de trabajo, facultándose a los profesionales de la educación que cumplan 30 años de servicios docentes para pedir que las horas de aula se reduzcan de 30 a 24, siendo obligatoria para los directores respectivos la aprobación de la solicitud pertinente;**
- Se consagra un sistema de calificaciones para hacer efectiva la evaluación de los profesionales de la educación;**
- Se dispone que la legislación aplicable a los profesionales del sector municipal será este Estatuto, y supletoriamente, el Código del Trabajo y sus leyes complementarias, sin perjuicio de que no estarán afectos a las normas sobre negociación colectiva;**

--Se regulan las causales de cese de funciones y se establece el derecho a pedir una indemnización voluntaria si les afecta la adecuación de la dotación.

El Título IV regula el contrato de los profesionales de la educación en el sector particular -algunas de sus normas no se aplican al sector particular pagado-, estableciéndose que se rige por las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias en todo aquello que no esté expresamente dispuesto en dicho Título.

Además, se garantiza a los profesionales de la educación de este sector que tendrán derecho a la remuneración básica mínima y a la asignación por desempeño en condiciones difíciles.

Asimismo, este sector tiene derecho a negociar colectivamente, salvo que, de común acuerdo, las partes pacten lo contrario si el sostenedor remunera conforme a las normas del Título III.

La fecha de vigencia de los preceptos sobre remuneraciones será el 1° de marzo de 1991.

El Estatuto contiene, también, normas transitorias que reglamentan la permanencia de las corporaciones; protegen al Estado para la prevención de eventuales juicios; establecen el valor de las horas básicas mínimas; regulan el pago de las diversas asignaciones; disponen un bono de perfeccionamiento para ambos sectores de \$ 10.000 anuales por los años 1991 y 1992; y reglan la forma de aplicación de los preceptos sobre imposiciones del ciento por ciento.

Por último, se consagran las normas de financiamiento mediante la creación de un Fondo de Recursos Complementarios y se determina el gasto total que demandará la aplicación de la ley en proyecto para 1991, que alcanza a 8 mil 981 millones de pesos, lo que refleja el esfuerzo que ha hecho el Estado para su dictación.

Señor Presidente, Honorables Senadores, quiero expresar un reconocimiento por la tramitación que ha tenido este proyecto, al cual todas las bancadas han podido entregar sus mejores aportes, para mejorar sustancialmente el texto del Ejecutivo, que obedece a un acuerdo suscrito con el Colegio Nacional de Profesores, a objeto justamente de apuntar en la dirección de buscar la redignificación del profesorado.

Finalmente, deseo señalar que, si bien la iniciativa no contempla todo lo que los profesores han anhelado durante los últimos diecisiete años, representa el esfuerzo del "Ejecutivo por entregar los recursos necesarios para poder empezar esta verdadera operación encaminada a dar mayor dignidad a estos postergados profesionales de la educación de nuestro país.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, el que establece nuevas normas sobre Estatuto Docente ha sido de los proyectos que han tenido en el Parlamento una de las tramitaciones más controvertidas, con numerosas declaraciones, presiones, movilizaciones y juicios que, en general, han enmarcado la iniciativa en un cuadro de confusión y distancia por parte de la opinión pública y, en alguna medida -me temo-, del propio profesorado chileno.

No quiero realizar una descripción muy detallada del Estatuto, porque los señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra han sido suficientemente explícitos al referirse a la estructura del proyecto y a cada una de sus regulaciones. El Honorable señor Larre, como Presidente de la Comisión Mixta, señaló el marco en que se desarrollaron las actividades de ese organismo y los acuerdos que se alcanzaron.

Sin embargo, deseo hacer una reflexión con respecto al Estatuto y a las aspiraciones que el profesorado tenía puestas en este instrumento de reparación, de dignificación o de mejoría de sus condiciones de trabajo.

Existe consenso -supongo- en cuanto a que, al final, el Estatuto Docente representa un verdadero código laboral para el magisterio, que responde -positivamente, por cierto- a una primera y básica inquietud: la decisión de la sociedad de tratar en forma distinta a estos profesionales y dictar un código laboral específico para ellos, dadas las características muy singulares del ejercicio de su función.

Luego de innumerables reuniones, contactos, cartas y otras formas de comunicación con el profesorado, siento que sus aspiraciones tienen dos alcances fundamentales. Uno se refiere al aumento de remuneraciones, que el texto del Estatuto Docente supone de alguna manera y que se halla previsto según lo que el Gobierno pueda asignar al sector de la educación, y en particular al profesorado de la enseñanza no universitaria.

El aumento de los ingresos de los profesores, aun cuando pudiera concitar grandes acuerdos en el Senado y en la Cámara de Diputados, no puede llevarse a cabo ni siquiera obteniendo unanimidad, porque es materia de la iniciativa exclusiva del Presidente de la República. De manera que ese incremento -aspiración medular del profesorado de Chile- queda confiado, en sus distintos niveles, en su gradualidad, a la iniciativa que al respecto tome el Poder Ejecutivo.

La segunda gran aspiración del profesorado -en particular del perteneciente al sector municipal- tiene relación con la estabilidad en el empleo. Y, en cuanto a ese aspecto, el estudio del Estatuto Docente por parte del Senado permitió, tanto en las Comisiones de Educación, de Trabajo y de Hacienda como en la Sala, dejar establecido que la Corporación es contraria a cualquier

amenaza a la estabilidad laboral en términos que los profesores deban salir del sistema municipalizado por pérdida de matrículas en el sector.

Resulta importante destacar que la pérdida de matrículas en el ámbito municipal, en los últimos años, ha alcanzado niveles de entre 30 y 50 por ciento. Por lo tanto, al permitirse la existencia de una facultad que haga posible la salida de maestros de ese sector por pérdida de matrículas, una cantidad considerable de profesores serían, en el fondo, legalmente exonerados.

Esta materia -conviene mencionarlo- no fue objeto de discrepancias con la Cámara de Diputados, que, al respecto, había tenido una opinión concordante con la del Senado, y que, en forma adicional, en cuanto al texto del Mensaje, había concitado el rechazo de prácticamente todos los consejos de profesores de los establecimientos educacionales de Chile al contenido de la letra c) del entonces artículo 59, que permitía la salida de docentes por pérdida de matrículas en el sector municipalizado.

Entonces, no existía una discrepancia con la Cámara de Diputados. Sin embargo, la norma pertinente fue repuesta en el trámite de la Comisión Mixta y, finalmente, la situación fue absuelta sin permitir que la causal de pérdida de matrículas significara una amenaza para la estabilidad laboral del profesorado.

Señalo esto porque, si bien sobre las remuneraciones -que, como decía, constituyen una de las preocupaciones de los docentes- el Poder Legislativo nada puede hacer para mejorarlas, en cuanto a la estabilidad laboral, que estaba confiada a la responsabilidad del Parlamento, sí podemos sentirnos satisfechos de haber alcanzado resultados positivos.

Todas las demás materias -las referidas al resultado de los concursos, a la composición de las comisiones respectivas, a la permanencia de las corporaciones educacionales, y aun la norma supletoria que, aparte del Estatuto Docente, regiría los contratos de los profesores-, desde mi muy modesta perspectiva, siendo importantes, tenían distinta envergadura frente a los dos temas centrales ya mencionados, que fueron resueltos por la Comisión Mixta con un espíritu que aquí no ha sido suficientemente destacado y que estimo necesario tener presente.

Creo que, como nunca, la Comisión Mixta ha demostrado ser un mecanismo adecuado. Los Parlamentarios que la integraron -tanto Diputados como Senadores- participaron imbuidos de un espíritu de acuerdo que quedó plasmado en el resultado de su trabajo.

Veintitrés fueron los artículos motivo de discrepancia; pero como en algunos existía más de una dificultad, en el fondo había alrededor de treinta divergencias. Y es bueno recordar que veinte fueron resueltas por unanimidad, acercando posiciones, buscando alternativas de redacción y siempre, inequívocamente, barajando las distintas opiniones, buscando la

forma de contribuir al mayor desarrollo profesional, a la mejor condición laboral y, en último término, a la dignificación del magisterio.

Hago presente lo anterior porque estoy llamando a votar favorablemente el informe de la Comisión Mixta, convencido de que hemos mejorado considerablemente el proyecto de ley y dejado un testimonio -si se sigue con atención su historia- muy satisfactorio. Por ende, podemos decir a los profesores del país que realizamos un esfuerzo, no sólo en términos de acercar posiciones, doctrinas o ideologías -materias en las cuales tenemos el derecho legítimo de discrepar-, sino también de lograr acuerdos que permitan ofrecer este Estatuto Docente. Sin duda, él será objeto de modificaciones; pero tras sí tiene la importante carga positiva de haber sido construido sobre acuerdos sólidos y muy bien estructurados.

Finalmente, deseo llamar la atención hacia un pequeño detalle dactilográfico -diría yo- del informe de la Comisión Mixta, el cual debe ser corregido, porque induce a errores. Se trata de una equivocación que se repite en las páginas 51, 69 y 109 del informe, en lo relativo al artículo le transitorio. En el inciso primero hay que sustituir el término "impugnar" por "imputar", y en el inciso segundo, la expresión "Secretario de la Corporación" por "Directorio de la Corporación". Estas sustituciones restituyen la coherencia del texto y no representan modificación alguna respecto del que aprobaron la Comisión Mixta y las Cámaras en los trámites anteriores.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, están corregidos los errores de transcripción en que se incurrió durante la redacción del informe.

Aprovecho la oportunidad para destacar que la Secretaria de la Comisión de Educación atiende tres Comisiones del Senado. En esta ocasión trabajó simultáneamente en tres informes: dos, en trámite de Comisión Mixta; y otro, en Comisión de Transportes y Telecomunicaciones. En este aspecto, planteo a la Presidencia y a la Sala la conveniencia de que tratemos de resolver el problema de exceso de trabajo que se acumula en determinados momentos.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Mesa considerará seriamente su proposición. La Comisión de Régimen Interior ya tomó las providencias necesarias, porque se contrató, previo concurso público, personal que puede ocupar las vacancias producidas.

Tiene la palabra el Senador señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, quiero dejar muy en claro que, para Renovación Nacional, uno de los trabajos más nobles existentes es el de

profesor: está encargado de formar a nuestra juventud, transformar a los niños en jóvenes y a éstos en adultos de provecho.

Por eso concurrimos, en la medida de nuestras fuerzas, para que el proyecto se convierta en ley. Sin embargo, con la misma franqueza, decimos que la iniciativa en debate no nos satisface, porque en el fondo es un estatuto laboral y no docente. Es decir, soluciona problemas laborales, pero no considera lo más importante: la carrera y jerarquía académicas. No correspondía ni era posible modificar el proyecto del Ejecutivo en este sentido, porque ello implicaba recursos nacionales. Sin duda alguna, hubiéramos preferido dar al profesorado un estatuto verdaderamente docente que estableciera su jerarquía y sus remuneraciones de acuerdo con su calidad académica y no con el grado administrativo que se le otorgue.

Aprovechando la presencia en la Sala del señor Ministro de Educación subrogante, quisiéramos dejar constancia de que, por constituir este proyecto sólo una solución parcial del problema educacional, nos gustaría que su Cartera, con el mismo esfuerzo e intensidad, se abocara a analizar otras materias que lo resuelvan totalmente, como las referidas a los sistemas educacionales -hoy prácticamente obsoletos- y a los programas vigentes que producen la llamada cesantía ilustrada.

¿Cuántos jóvenes terminan la enseñanza media con conocimientos humanísticos, pero no laborales? Por esa razón, quedan cesantes, convirtiéndose en caldo de cultivo para la embriaguez, la drogadicción y la delincuencia. Es imprescindible que el Ministerio de Educación y el Gobierno aborden a la brevedad posible el problema, poniendo en práctica programas que realmente creen una educación técnico-profesional que permita a todos los jóvenes, al término de sus estudios, poseer los conocimientos necesarios para ganarse honorablemente la vida.

Lamento, señor Presidente, que no hayamos logrado solucionar el problema de la impenibilidad de los profesores que cumplen 30 años de servicio, ni tampoco el relativo a igualar la situación de los que estaban acogidos al sistema de las Administradoras de Fondos Previsionales y la de los que continuaron en el régimen antiguo. Esta era materia de justicia, pero -reitero- no es de iniciativa de los Parlamentarios, sino del Ejecutivo.

Finalmente, señor Presidente, cuando el Senado comenzó a tratar el proyecto, las autoridades máximas del Colegio de Profesores dijeron públicamente, lo que es lamentable, que la Corporación estaba entorpeciendo su tramitación, culpando a los Parlamentarios de Oposición de no querer la existencia de un verdadero Estatuto Docente. Y deploro que en esta oportunidad el señor Ministro de Educación subrogante no haya usado las mismas expresiones que manifestó en la Comisión Mixta para reconocer la extraordinaria labor efectuada por su Presidente -reconocida por todos los Parlamentarios de Gobierno-, toda vez que, sin ella, probablemente el buen resultado no se habría logrado. Se sabe perfectamente que el Honorable señor Larre, como los Senadores señor Cantuarias, de Oposición, y señora

Feliú, institucional, trabajaron arduamente. El propio Ministro señor Lagos reconoció los esfuerzos realizados para que este Estatuto se convirtiera en realidad y, al menos en cierta medida, satisficiera las aspiraciones de los profesores. Como Senador, no puedo dejar de expresar mi protesta por las informaciones que a veces se dan, que distorsionan la labor efectiva del Senado, muchas veces referidas a Parlamentarios de Oposición, en circunstancias de que quienes las hacen saben muy bien que no son ciertas.

Señor Presidente, hemos resuelto una parte importante del problema educacional; pero -repito- no es la solución total. Corresponde al Ministerio de Educación y al Gobierno formular proposiciones acerca de los sistemas y programas, para que en Chile estemos todos satisfechos por la educación dada a los niños.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ALLARD (Ministro de Educación subrogante).- Señor Presidente, intervengo porque el Senador señor Otero me aludió explícitamente.

Comencé mi exposición señalando el reconocimiento del Gobierno al expedito trabajo de la Comisión Mixta y de su Presidente, el Senador señor Larre, con quien yo y el Ministro Lagos hemos tenido, en diversas oportunidades en la Comisión de Educación, una relación de gran apertura. Y, sin duda alguna, la posición del Honorable señor Larre -Presidente de la Comisión-, la de todos sus miembros, la del Ministro Lagos, la del que habla y la de nuestros asesores, destinada a buscar consensos, fue lo que motivó que en 23 aspectos -en algunos de los cuales estábamos muy distanciados- llegáramos a acuerdos muy importantes, lo que me honro en dar a conocer.

Tampoco estoy de acuerdo con el Honorable señor Otero en cuanto a que el proyecto sólo establece un estatuto laboral. Manifesté que el Estatuto Docente propuesto es un instrumento importante de la calidad de la educación.

El perfeccionamiento del profesor no es el único factor de calidad, pero es fundamental. Y el Estatuto otorga al profesional de la Educación tranquilidad, motivación, reconocimiento ciudadano -que no tuvo, sobre todo en la década del 80- y consigna, junto con normas de tipo laboral -sobre remuneración básica mínima nacional, que era esencial establecerlo, y contratos de los profesores particulares subvencionados, dándoles más protección-, otras relativas a perfeccionamiento -en las que, incluso, la bancada del Senador señor Otero contribuyó a afinar su reglamentación-, a calificación, a autonomía, a responsabilidad profesional, a, por primera vez, Consejos de Profesores y a otras en materias importantes que van más allá de lo laboral. También se disponen -como lo expresé anteriormente- una serie de preceptos que ordenan la situación relativa a los empleadores del profesor, sean públicos o privados. Estamos de acuerdo en que haya libertad de

opciones; pero también creemos que hay un desorden importante que el Estatuto empezará a regular.

Por otra parte, expresé -así lo manifestaron también el Presidente Aylwin y el Ministro Lagos- que el Estatuto Docente es un instrumento de calidad porque apunta, precisamente, a ese factor. Tenemos programada la creación de 900 escuelas, elevación de la calidad de la enseñanza técnico-profesional y la de adultos y el MECE -muy importante- de mejoramiento de la calidad y equidad de la educación, que contará con 170 millones de dólares aportados por el Banco Mundial, que tiende, justamente, a impulsar las enseñanzas preescolar, básica y media.

Respecto de las remuneraciones y asignaciones a que aludió el Senador señor Otero, debíamos partir de la realidad existente: en 1990 el ingreso promedio ascendía a 52 mil pesos por 30 horas de clase, y este año el mínimo será 57 mil pesos y 60 mil pesos por la misma cantidad de horas en educación básica y media, respectivamente. Hace algunas semanas el Ministro Lagos dijo en esta Sala que si el presupuesto de Educación de 200 mil millones de pesos de 89-90 se compara, en la misma moneda, con el de 1980, éste equivalía a 300 mil millones de pesos. Ante esa baja tan acusada era indispensable iniciar una recuperación. Y ya ha comenzado con el establecimiento de nuevos sistemas de remuneraciones, de asignaciones básicas muy importantes: la de perfeccionamiento y la de desempeño difícil, dirigidas directamente a calidad. No se trata de las asignaciones tradicionales de tipo laboral. Por el contrario, el profesor con mayor perfeccionamiento puede obtener hasta 40 por ciento más y el que desempeña su labor en zonas rurales o aisladas -es decir, en condiciones difíciles-, y que generalmente gana menos, percibe más.

En suma, señor Presidente, concuerdo con el Honorable señor Otero en cuanto a que ha sido muy importante la labor del Senador señor Larre. Sin embargo, en el otro tema está profundamente equivocado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, estamos llegando al final de un largo recorrido de múltiples esfuerzos a fin de dotar al magisterio nacional de un Estatuto que regule el ejercicio de la profesión y las condiciones en que debe desempeñarse.

Me parece conveniente señalar, para precisar la votación afirmativa de nuestra bancada al informe de la Comisión Mixta, que en el proyecto hay algunos elementos fundamentales.

En primer lugar, la voluntad política del Gobierno para lograr una solución al problema del magisterio que venía arrastrándose durante los últimos 17 años. Su pauperización y la baja calidad de la enseñanza en nuestro país no es un fenómeno espontáneo producido recientemente, sino que se arrastra a lo largo de los últimos quinquenios. El programa de la Concertación -que

el pueblo votó favorablemente-, estableció con claridad que esta situación debía solucionarse, por cuanto el futuro de Chile depende básicamente de la calidad de la educación que seamos capaces de entregar al pueblo. En consecuencia, el proyecto es una confirmación y reafirmación de la voluntad política del Gobierno para resolver el problema docente en sus distintos aspectos.

Hemos sostenido que es indispensable recuperar la dignidad de la función de los profesores, lo que se logra cuando están bien remunerados; tienen propiedad en el cargo, acceso al perfeccionamiento y a los ascensos, y pueden trabajar con la debida tranquilidad para obtener resultados positivos en el ejercicio de su delicada misión.

Los Senadores de la bancada radical, al término de la tramitación de esta iniciativa, estamos conformes por la concreción de la voluntad política del Gobierno de la Concertación en materia educativa. Pero también es necesario destacar la importancia de los consensos alcanzados en las distintas bancadas representadas en el Parlamento de la República. Hay, indudablemente, un aporte valioso de parte de los Senadores de Oposición, que permite que nuestro esfuerzo llegue a un resultado feliz.

Asimismo, quiero destacar que ha habido una demostración de madurez por parte del magisterio nacional. Los maestros no solamente han esperado con una paciencia que, más que nada, significa una extremada confianza en los mecanismos de la democracia para solucionar los problemas de los trabajadores. Además, a través de su legítimo representante gremial, el Colegio de Profesores, han hecho aportes al proyecto que lo mejoraron en forma sustantiva.

Los Senadores de la bancada radical-socialdemócrata queremos reiterar conceptos que ya hemos vertido en otras oportunidades. Estamos satisfechos por la dictación del Estatuto Docente. Creemos que constituye un paso en la dirección correcta para iniciar la solución de los graves problemas que aquejaban -y aquejan- a la educación chilena y al magisterio. Pero, no es el definitivo; es sólo el inicio de una acción que debe continuarse hasta solucionar realmente el problema de fondo que existe en la sociedad chilena con relación a la enseñanza.

El Frente Radical de Trabajadores de la Educación me ha solicitado dejar expresa constancia en el Senado de la República de que los profesores radicales no están de acuerdo con que subsista en Chile la educación municipalizada, por múltiples razones que en alguna oportunidad tendremos que exponer en este Hemiciclo.

Los profesores radicales están también contestes con nosotros en que debe aprobarse este Estatuto Docente a fin de que sirva de fundamento a lo que debe ser la real y efectiva solución de los problemas de la educación en Chile, y de las condiciones en que se desenvuelven los maestros.

Apreciamos profundamente el esfuerzo que está haciendo el Gobierno para llevar a la práctica un plan que significa mejorar cualitativamente la educación y obtener equidad en la instrucción para todo el pueblo de Chile; creemos que constituirá un valioso complemento, como lo acaba de señalar el señor Ministro.

Señor Presidente, los Senadores de la bancada radical-socialdemócrata votaremos afirmativamente, pero, obviamente, hacemos reserva de lo que señalé: el Estatuto Docente propuesto no satisface, ni mucho menos, todas las legítimas aspiraciones del magisterio. Sin embargo, esperamos resolverlas paulatinamente en lo que resta de este Gobierno democrático.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Señor Presidente, no quiero dejar pasar algunas expresiones en el sentido de que el proyecto del Ejecutivo que estamos aprobando no da cumplimiento a todas las inquietudes hechas presentes en esta materia.

Solamente deseo dar a conocer, en forma muy breve, algunas cifras. El presupuesto de Educación para 1980 fue del orden de los 300 mil millones de pesos. En 1990, en cambio, fue de 200 mil millones de pesos. Es decir, en la década de los 80, bajó en forma drástica. El período de recuperación de recursos al sector comienza recién este año (1991), en el que aumenta 12 por ciento en términos reales.

Quiero manifestar a los Honorables colegas -especialmente con relación a las expresiones del Senador señor Otero- que es tal la distancia entre lo que los profesores tenían en el pasado y su situación actual que es necesario reorientar lo que el Parlamento y el Gobierno desean hacer por ellos. En ese orden de cosas, señalaré solamente que el costo de este proyecto alcanza 38 mil millones de pesos, y que, para poder dejar al profesorado en las mismas condiciones de antes de pasar al área municipalizada, en 1981, se requeriría disponer, por lo menos, de 70 mil millones de pesos. Doy estas cifras porque es importante tener presente que una cosa es lo que se quiere hacer por el magisterio, y otra, la disponibilidad de las arcas fiscales.

Adhiero a lo señalado respecto al trabajo desplegado por la Comisión y por su Presidente, el Honorable señor Larre. También testimonio el reconocimiento -al menos el de estas bancadas- a la conducción del Colegio de Profesores en la persona de don Osvaldo Verdugo, quien, con su prudencia y cautela - y con la movilización cuando fue conveniente hacerla hace unas semanas-, ha hecho posible que hoy podamos alcanzar este acuerdo entre todos los sectores políticos.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se daría por aprobado el informe de la Comisión Mixta.

Aprobado.

Boletín N°330-03

PROYECTO COMPLEMENTARIO SOBRE MODIFICACIONES A LEY N° 18.892, GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

El señor URENDA (Vicepresidente).- Proyecto complementario sobre modificaciones a la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura (Boletín N° 330-03), con segundo informe de la Comisión de Pesca.

--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 1a, en 4 de junio de 1991.

Informes de Comisión:

Pesca y Acuicultura y Hacienda, sesión 4a, en 11 de junio de 1991.

Pesca y Acuicultura (segundo), sesión 11a, en 20 de junio de 1991.

Discusión:

Sesión 4a, en 11 de junio de 1991 (se aprueba en general).

El señor LAGOS (Prosecretario).- La Comisión deja constancia de que las disposiciones contenidas en las letras C, D y E del Artículo Primero tienen rango de ley orgánica constitucional, por lo que su aprobación requiere el quórum de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, es decir, 26.

Por su lado, los artículos consignados en las letras B y G y los artículos transitorios singularizados como H.2 y H.3 corresponden a normas de quórum calificado, por lo que, para ser sancionados, debe concurrir la mayoría de los Senadores en ejercicio, esto es, 24.

En seguida, para los efectos del artículo 106 del Reglamento, fa Comisión deja constancia de que no fueron objeto de indicaciones en el primer informe las siguientes materias: en el Artículo Primero, las definiciones de la letra A que señala; en la letra B, los artículos 1°, 5° y 20; en la letra C, el artículo 84; en la letra D, los artículos 93, 93 a), 93 b), 93 c) y 93 d), y en la letra E, los artículos 9°, 10, 11 y 12.

De acuerdo con la citada disposición reglamentaria, tales normas deberían darse por aprobadas,

--Se aprueban.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Asimismo, habría que dar por aprobadas las disposiciones respecto de las cuales fueron rechazadas las indicaciones, a menos que sean renovadas con el número reglamentario de firmas.

A continuación, la Comisión plantea modificaciones al texto consignado en el primer informe, que, en lo que se refiere al Artículo Primero, letra A, son las siguientes:

Uno) En la definición de "Pesquería incipiente", que se agrega al artículo 2°, intercalar la expresión "demersal o bentónica" entre las palabras "pesquerías" y "sujeta".

Dos) Suprimir la definición de "Permiso de pesca".

Tres) En la definición de "Permiso extraordinario de pesca", que se incorpora al artículo 2°, intercalar, entre las palabras "Subsecretaría" y "faculta", la frase "a través del procedimiento establecido en esta ley".

Cuatro) En la definición de "Mar presencial", reemplazar la expresión "Rapa Nui" por "Pascua", y las palabras "Arica (hito N° 1)" por la siguiente frase: "del hito N° 1 de la línea fronteriza internacional que separa Chile y Perú,".

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión los cambios que sugiere la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor HORMAZÁBAL.- Pido la palabra, señor Presidente, para plantear una cuestión previa.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORMAZÁBAL.- Me gustaría que se precisara con qué documento vamos a trabajar, para tenerlo a la vista cuando se analicen las modificaciones.

El señor DIEZ.- ¿Por qué no suspende la sesión por 5 minutos, señor Presidente, a fin de clarificar ese punto?

El señor RUIZ (don José).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ (don José).- Entiendo que sólo debemos discutir las indicaciones renovadas. No todo el segundo informe.

El señor DIEZ.- ¡Todo! ¡Si estamos en el segundo informe!

El señor RUIZ (don José).- Pero siempre, tratándose de iniciativas importantes, hemos debatido sólo las indicaciones renovadas.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Aun así, la Sala tiene que pronunciarse sobre todo el informe, con debate o sin él.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, la Comisión ha introducido una serie de modificaciones y los Senadores tenemos derecho a decidir si acogemos el texto del primer informe o el del segundo. Por eso no es posible acceder a la solicitud de Su Señoría.

El señor RUIZ (don José).- Yo entendí que las indicaciones aprobadas por unanimidad en la Comisión no iban a discutirse.

Así hemos procedido en el estudio de otros proyectos importantes.

El señor DIEZ.- Sí, pero ahora no existe acuerdo en ese sentido.

El señor RUIZ (don José).- En ese caso, señor Presidente, pido suspender la sesión y convocar a una reunión de Comités para adoptar un procedimiento.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Lo que pasa, señor Senador, es que, debido a la premura con que debió elaborarse el informe que nos ocupa, no se dejó constancia de la votación con que se aprobaron las diversas normas. Así que, a menos que los Comités acuerden otro procedimiento, habría que aplicar el artículo 106 del Reglamento, que señala que en la discusión particular se "pondrá en discusión, en el orden del contexto del proyecto, los acuerdos de la Comisión y las indicaciones que, rechazadas en el segundo informe, sean renovadas por escrito".

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, los Senadores debemos proceder en la forma establecida por el Reglamento. Sin embargo, un Comité ha pedido sostener una reunión para adoptar una metodología de trabajo, máxime si se considera que la jornada será larga, para saber cuáles son los documentos que nos servirán de referencia y así estar orientados adecuadamente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Voy a suspender la sesión por 10 minutos.

Se suspende la sesión por 10 minutos.

--Se suspendió a las 12:54.

--Se reanudó a las 13:42.

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa la sesión.

Para un mejor orden del debate y a fin de poder avanzar en las decisiones acerca del proyecto que se ha comenzado a tratar, los Comités han fijado un procedimiento para las votaciones -que se explicará oportunamente- en el sentido de votar primero aquellos artículos respecto de los cuales hubo indicaciones que han sido renovadas por no haber habido acuerdo sobre las mismas. De este modo se irá precisando la discusión.

Con el objeto de que la Secretaría prepare la documentación necesaria para seguir el orden establecido en la reunión de Comités, se suspenderá la sesión hasta las 3 de la tarde.

Se suspende la sesión.

--Se suspendió a las 13:43.

--Se reanudó a las 15:39.

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa la sesión.

La señora FREI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FREI.- Señor Presidente, quiero agradecer, en nombre del Intendente de la Segunda Región, señor Blas Espinoza; de su gobierno regional y de las personas que represento en el Parlamento, y en el mío propio, las palabras de adhesión que Su Señoría tuvo a bien pronunciar el pasado día martes con motivo de la catástrofe que vive Antofagasta.

Expreso igualmente mi reconocimiento a los señores Senadores de todos los partidos políticos, a los independientes y a los designados, que nos manifestaron su solidaridad frente al duelo que aflige a tantas familias del norte.

Al mismo tiempo, informo a mis Honorables colegas que la situación en esa zona sigue siendo muy dramática. Hoy se han recibido noticias de un número mayor de víctimas, por lo cual les pido que promuevan en sus respectivas circunscripciones la mayor movilización posible para que sigan enviando ayuda a esa Región que tanto aporta a Chile y que en este momento de sufrimiento necesita de la ayuda y el apoyo de todos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, me sumo al llamado hecho por la Honorable señora Frei; y para enfatizar lo expresado por ella y apreciar la gravedad de la situación, deseo informar que en este momento en Antofagasta hay 16.000 personas albergadas, 125 muertas, 55 desaparecidas y 65 mil damnificadas. En una ciudad con una población de entre 280 mil y 300 mil habitantes, la cantidad de víctimas es, en realidad, una proporción enorme. Setecientas casas quedaron totalmente sumergidas en el barro; 4 mil fueron destruidas por completo, y 2 mil han sufrido daños graves. El total de viviendas afectadas es de 12 mil.

Estas cifras permitirán al Senado comprender lo lamentable de la situación, por lo que adhiero al llamado de la Honorable señora Frei en el sentido de que todos los señores Senadores presten su colaboración, desde sus respectivas

Regiones, para que se incentive el envío de ayuda a la zona afectada por la catástrofe.

El señor VALDÉS (Presidente).- Las palabras de los señores Senadores representantes de la Segunda Región conmueven a la Corporación en general y nos reafirman en la voluntad de que en nuestras Regiones y en los ámbitos en que nos corresponde actuar movilizemos todo el esfuerzo de solidaridad, para ir en ayuda de nuestros compatriotas que están sufriendo.

Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, deseo plantear la posibilidad de que, como Corporación, el Senado resuelva hacer un llamado al señor Ministro del Interior, planteándole la conveniencia de que la Cartera a su cargo patrocine el correspondiente decreto que permita, especialmente a las municipalidades del país, ir en auxilio de sus congéneres de las diversas zonas que han sido damnificadas.

Hace pocos minutos recibí un llamado telefónico del señor alcalde de Osorno, pidiéndome que hiciera presente esa posibilidad, al Ministro señor Krauss. Me informan que el Jefe de Gabinete llegará de un momento a otro al Senado; pero, respecto de la materia planteada, quisiera recabar de inmediato la unanimidad de la Corporación, por cuanto la situación por la cual atraviesan los habitantes del norte del país merece la preocupación, el apoyo y el consuelo de todos los chilenos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se procedería en la forma solicitada por Su Señoría, en el sentido de conversar con el señor Ministro del Interior para ver la forma de hacer efectiva la acción colectiva de los municipios del país.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Lagos.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, solicito que el Senado, a través de Su Señoría, tome contacto con el señor Director Nacional de Aduanas, para pedirle que ordene la aplicación de un sistema más expedito de tránsito y de revisión en el control de avanzada de Quillagua, lugar donde se inicia la Zona Franca de Iquique.

Los habitantes de la Primera Región hemos acudido con mucha prontitud a entregar solidaridad a nuestros hermanos antofagastinos; pero la ayuda que se está enviando sufre mucha demora en llegar a Antofagasta debido al sistema de revisión que, lógicamente debe cumplir la aduana.

Por tales motivos, debería buscarse, en este caso, una forma más rápida para que se recepcionase en la zona afectada.

El señor HORMAZÁBAL.- Me parecen muy interesantes los aportes que se hacen; pero ahora estamos convocados para discutir el tema relativo a la Ley de Pesca.

Como el señor Presidente lo expresó en su oportunidad, el Senado, por acuerdo unánime, se encuentra dispuesto a cooperar al máximo con las autoridades de Gobierno en lo que ellas requieran de nuestra contribución.

Por eso solicito que iniciemos el debate del proyecto mencionado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ya se ha adoptado el acuerdo de tomar contacto con el señor Ministro del Interior para transmitirle hoy mismo la preocupación que asiste al Senado.

El señor VALDÉS (Presidente).- De conformidad con el artículo 106 del Reglamento del Senado, la Presidencia debe dar "por aprobados todos los artículos o títulos que no hayan sido objeto de indicaciones en la discusión general o de modificaciones en el segundo informe.

"En seguida pondrá en discusión, en el orden del contexto del proyecto, los acuerdos de la Comisión y las indicaciones que, rechazadas en el segundo informe, sean renovadas por escrito"...

Este procedimiento -el cual se cumplirá rigurosamente para el orden del debate y de las votaciones-, se seguirá en la forma en que se planteó esta mañana, en el sentido de que trataremos primero los artículos acerca de los cuales no se ha producido acuerdo, dejando para el final los otros.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, quiero recordar que el proyecto relativo a los aranceles también tiene urgencia y que para su despacho se ha formado una Comisión Mixta que está por iniciar su trabajo. Deberíamos tratarlo rápidamente. La Cámara de Diputados inclusive ha suspendido su sesión para facilitar el funcionamiento de esa Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente).- Solicito el acuerdo de la Sala para que la Comisión Mixta sesione paralelamente con la Corporación, a fin de que proceda al estudio del proyecto sobre medidas económicas despachado anoche por el Senado.

Sugiero además que por parte del Senado integren la Comisión Mixta los miembros de su Comisión de Hacienda. Dichos señores Senadores tendrían que concurrir sin embargo, a la Sala en caso de que algunas disposiciones de las que vamos a votar exijan quórum especiales.

Acordado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa el Orden del Día.

Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, solicito que se clarifique lo que acaba de exponer Su Señoría sobre la forma de trabajar en el tratamiento del proyecto.

En virtud del artículo 106 de nuestro Reglamento, procede dar por aprobados todos los artículos o títulos que no hayan sido objeto de indicaciones o modificaciones en el segundo informe.

Luego entraremos a analizar los acuerdos de la Comisión y las indicaciones que, rechazadas en el segundo informe, sean renovadas por escrito por un Ministro o por diez o más Senadores.

Para mantener un orden lógico, deberíamos acordar que todos los artículos del proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura que no fueron objeto de modificaciones en el segundo informe y sobre los cuales no hay indicación renovada por 10 señores Senadores o por un Ministro quedan automáticamente aprobados, antes de que entremos a la discusión del resto de las materias donde sí existe controversia en la forma planteada en el Reglamento.

El señor PIÑERA.- Debiéramos fijar un plazo de algunos minutos para la reiteración de indicaciones no aprobadas por la Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Sólo para hacer presente que en la reunión de Comités se acordó una idea distinta, en el sentido de partir tratando las indicaciones renovadas, y resolver así dicha parte conflictiva. Porque podría darse el caso de que la aceptación o rechazo de algunas de ellas incidiera en otras disposiciones. Desgraciadamente, en algunos aspectos, si uno toca una parte, podría afectar el conjunto. De ahí que este procedimiento -que fue debatido por los Comités- se cambió por otro, es decir, empezar por las indicaciones renovadas.

El señor VALDÉS (Presidente).- Mi posición es la de atenerme estrictamente al Reglamento. Reconozco que podemos cambiar el método; pero no nos es posible, ni aun por acuerdo de Comités, modificar la norma establecida en el artículo 106 del Reglamento, a la que hice referencia al inicio de la sesión. El orden del tratamiento no reviste mayor significación, pero sí debo ser riguroso -anuncio que lo seré- en cuanto a rechazar las indicaciones que no sean renovadas¹ en debida forma, con la firma de diez señores Senadores. Distinta es la situación de aquella concordancia que naturalmente debe existir en el texto de la ley, de modo que si un artículo ha sido objeto de una enmienda que implica la corrección de otros preceptos, ya es una materia de hermenéutica normal el que se corrijan las normas afectadas por la modificación producida, que puede tener carácter formal. Pero no podemos mantener abierta permanentemente la discusión de todos los artículos, porque careceríamos de un procedimiento lógico y reglamentario para dar curso a la aprobación de un proyecto de ley.

Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, su insinuación acerca de los quórum es muy importante. Por lo tanto, me parece conveniente que los integrantes de la Comisión de Hacienda se encuentren presentes al comienzo de la sesión y que votemos primero todos los artículos que requieren de quórum especial, a fin de evitar ulteriores dificultades.

El señor VALDÉS (Presidente).- Eso atrasaría eventualmente la labor de la Comisión Mixta. La Cámara ha sido citada a las 17 para tratar el informe de dicha Comisión. No me parece que haya dificultades, porque se solicitó a la Comisión de Hacienda del Senado suspender su reunión cada vez que deba votarse un artículo que exija quórum especial. De otro modo tendríamos a la Comisión Mixta esperando hasta una hora en que le sería imposible cumplir con la "Discusión Inmediata" que afecta a ese proyecto.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en lo referente a la tramitación del proyecto de Ley de Pesca, quiero recordar que en la sesión de la mañana los Comités acordaron un procedimiento, que tuvo como fundamento la complejidad de sus normas. En consecuencia, para conciliar los planteamientos de distintos Comités, se resolvió que la tramitación se ajustaría a las pautas indicadas por Su Señoría al inicio de esta sesión. Esto es, que primero se estudiarían las indicaciones renovadas en la Sala sea, que íbamos a ir de lo más complejo a lo más simple-; en seguida, entraríamos al análisis de las proposiciones del informe de la Comisión de Pesca aprobadas sólo por mayoría de votos, y finalmente se aprobarían los artículos propuestos por unanimidad.

Se adoptó tal sistema atendiendo a la extensión y la complejidad del proyecto. El fundamento de esto es el artículo 17 del Reglamento, que dice: "En casos calificados, la unanimidad de los Comités puede suspender la aplicación de una disposición reglamentaria, para un asunto concreto, de lo que se dejará constancia en el acta. Sin embargo, ningún acuerdo podrá dejar sin aplicación aquellas disposiciones reglamentarias que no permiten, aunque exista unanimidad, adoptar una determinada resolución." -que no es el caso-. El inciso primero del mismo artículo señala que no cabe el acuerdo en "la tramitación de las acusaciones ni de los asuntos que deban ser sometidos a votación secreta."

Luego, el procedimiento adoptado no está en la situación de excepción, hay acuerdo unánime de Comités y, en consecuencia, ningún señor Senador puede oponerse a la tramitación acordada en la reunión de Comités de esta mañana.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, me inclino por la interpretación que Su Señoría ha dado al acuerdo. Este tiene carácter procedimental y no altera las normas establecidas al respecto. Por ello, me parece que debemos tener en cuenta ese antecedente para los efectos del conocimiento del proyecto.

En cuanto a la sugerencia del Honorable señor Mc-Intyre, creo que si nos llega a sorprender en algún instante un artículo de quórum calificado, con la misma lógica aprobada por los Comités podríamos tratar de agrupar aquellos del mismo carácter para que en un solo momento estuvieran presentes en la Sala los integrantes de la Comisión de Hacienda, cumpliendo así las dos obligaciones que tenemos impuestas por la premura del tiempo.

El señor VALDÉS (Presidente).- No aprecio incompatibilidad entre el procedimiento establecido en el Reglamento y el acuerdo de los Comités. Este último apunta al orden en que se van a tratar las materias, y no afecta la norma de que aquellos artículos que no hayan sido objeto de indicaciones en la discusión general o de modificaciones en el segundo informe, el Presidente deba darlos por aprobados.

El señor PAPI.- Con la excepción contemplada en el inciso segundo del artículo 17, citado por la Honorable señora Feliú.

El señor VALDÉS (Presidente).- Por el problema de la complejidad.

Para los efectos del orden, me atenderé a lo ya señalado. Confío en que funcionemos bien.

Ofrezco la palabra al Presidente de la Comisión de Pesca y Acuicultura, Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, solamente para recordar qué vamos a ver ahora: entraremos al análisis del segundo proyecto, que se ha denominado complementario. En éste se encuentran todos los títulos que el Tribunal Constitucional declaró inconstitucionales, algunas disposiciones sobre los Consejos de Pesca, los artículos 84 y 93, y también los artículos 1° y 4° transitorios.

Con el fin de resolver la dificultad surgida con el Tribunal Constitucional, diversos Parlamentarios, en representación de sus partidos, concertaron un acuerdo político, que fue considerado por el Ejecutivo. Por lo tanto, dicho acuerdo consta en el proyecto original. En esas mismas condiciones fue aprobado en la Cámara de Diputados. Y en forma similar fue tratado en la Comisión del Senado. Es posible que alguien, por error, apartándose del acuerdo político, hubiese votado en forma equivocada. Pero ello no ha sido -digamos- por falta de ética, sino que -repito- por error.

Dado el gran número de indicaciones presentadas -más de 160-, no hubo tiempo suficiente para elaborar un informe más completo, por lo cual dejamos constancia solamente de las modificaciones aprobadas, e incluimos el texto definitivo de ambos proyectos.

Me parece que esta información inicial es suficiente para imponernos de cuál es la iniciativa que comenzaremos a tratar.

El señor VALDÉS (Presidente).- Solicito el consentimiento de la Sala para que el Subsecretario de Pesca, señor Andrés Couve, que ha tenido a su cargo parte fundamental de la tramitación del proyecto de ley, pueda acompañar al señor Ministro.

Acordado.

La Secretaría me ha pedido que se le otorgue tiempo para ordenar las indicaciones que en este momento están llegando a la Mesa, y dejarlas en situación de someterlas a la consideración de la Sala.

Por otra parte, en vista de que se continúan recibiendo indicaciones, consulto a la Sala si habría acuerdo para fijar un plazo límite para su entrega, a fin de avanzar en el estudio del proyecto.

El señor MC-INTYRE.- De acuerdo.

El señor RUIZ (don José).- Hay acuerdo.

Se dispuso de todo el día de ayer para presentarlas.

El señor DIEZ.- Hasta las 16:30, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Hay acuerdo para recibir indicaciones hasta las 16:30?

Acordado.

AUTORIZACIÓN PARA FILMACIÓN TELEVISIVA

El señor VALDÉS (Presidente).- En tanto se reciben y ordenan las indicaciones, doy cuenta de que con motivo de la celebración de los 180 años de existencia del Congreso Nacional, el día 4 de julio próximo, el Senado y la Cámara de Diputados, a través de sus respectivas autoridades, han llegado a un acuerdo con equipos técnicos para que se realice un documental -éste será exhibido en universidades y escuelas- que incluirá lo relativo al sistema de funcionamiento y al espacio de esta Corporación. En consecuencia, en el momento oportuno suspenderé brevemente la sesión para tal efecto.

No se trata de algo comercial o externo, sino que es parte de lo que ya se ha hecho en la Cámara, en las Comisiones y en otras dependencias.

Si no hay observaciones, se procederá a la filmación en los términos referidos.

Acordado.

Boletín N°382-05

ENMIENDAS A NORMAS TRIBUTARIAS Y POSTERGACIÓN

DE VIGENCIA DE REAVALÚO DE BIENES RAÍCES

NO AGRÍCOLAS. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor VALDÉS (Presidente).- En tanto se ordenan las indicaciones recibidas con relación a la iniciativa que hemos estado discutiendo, solicito la autorización de la Sala para que el Honorable señor Romero, Presidente de la Comisión Mixta, formada para conocer de las discrepancias surgidas entre ambas ramas del Congreso en cuanto al proyecto que rebaja las tasas de los aranceles a las importaciones, introduce modificaciones a otras normas de carácter tributario y posterga la vigencia del reavalúo de bienes raíces no agrícolas, informe acerca del acuerdo a que se llegó, a fin de que el Senado se pronuncie de inmediato.

Si no hay observaciones, así se aprobaría.

Aprobado.

--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 8a, en 19 de junio de 1991.

Informes de Comisión:

Hacienda, sesión 10a, en 19 de junio de 1991.

Mixta, sesión 11a, en 20 de junio de 1991.

Discusión:

Sesión 10a, en 19 de junio de 1991 (se despacha).

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, deseo dar cuenta, en forma breve, de que la citada Comisión Mixta acaba de acoger, por unanimidad, el planteamiento de la Cámara de Diputados en el sentido de rechazar el artículo 10, nuevo, relativo a las zonas extremas del país, propuesto por el Senado. El Ejecutivo formulará indicación sobre el particular en el proyecto relativo a la Zona Franca de Iquique, pendiente en la Comisión de Hacienda.

La iniciativa que nos ocupa ha sido despachada, por lo tanto, nos encontramos ahora en espera del informe del Secretario de la Comisión Mixta, a fin de hacerlo llegar formalmente al Senado y a la Cámara de Diputados.

He dicho, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para aprobar el criterio señalado en los términos en que acaba de expresar el Honorable señor Romero?

El señor RÍOS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RÍOS.- Tengo entendido que la Cámara de Diputados rechazó ese artículo por razones de inconstitucionalidad; sin embargo, he sido informado de que el proyecto que autoriza la transferencia a título gratuito de inmuebles fiscales a la Fundación Pablo Neruda contemplaba una disposición exactamente igual, que esa rama del Congreso acogió.

Señor Presidente, no soy constitucionalista, pero concluyo que la Carta básicamente entrega al Ejecutivo la responsabilidad sobre el manejo de los recursos públicos.

El nuevo artículo 10, propuesto por el Senado, no dispone que el Presidente de la República rebaje o suprima determinado impuesto en la Primera y Duodécima Regiones, sino que sólo consagra una facultad.

Por tal motivo, antes de emitir un pronunciamiento acerca de la materia, deseo que se me informe respecto de las dos situaciones a que hice referencia.

He dicho.

El señor LAVANDERO.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, efectivamente, antes de que la Comisión iniciara su funcionamiento, todos concordamos en que esta norma, en conformidad a la actual Constitución -y también a la anterior-, era inconstitucional.

Ciertamente, no representa la única inadvertencia, pues en otras oportunidades también ha sucedido; sin embargo, ello no puede constituirse en una situación permanente.

El artículo 62 de la Constitución Política señala las materias que son de iniciativa exclusiva del Presidente de República; y entre ellas figura la de "Imponer, suprimir, reducir o condonar tributos". De manera que la disposición que se pretende incorporar es inconstitucional.

El predicamento de la Cámara de Diputados fue aceptado por la unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta.

Sin embargo, el Presidente de la República puede mandar una indicación al respecto en el proyecto de ley que trata algunas situaciones de la CORFO y de la ZOFRI.

El Jefe de Estado no quiso hacer suya la norma en comento, razón por la cual la Comisión Mixta no tuvo otra alternativa que rechazarla. Y, lógicamente, no podía patrocinarla, porque una disposición de esa naturaleza implicaba muchas presiones para que la aplicara.

Por ese motivo, señor Presidente, la Comisión -incluso, con la presencia del Senador señor Jarpa, quien firmó la indicación- se pronunció unánimemente. Y, por supuesto, el Ministro de Hacienda se comprometió a hallar una solución en el proyecto a que hice referencia.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Señor Presidente, no entraré a discutir el fondo ni las razones de lo que aquí se ha señalado. Pero no puedo estar de acuerdo en que se insista en esa disposición incluyéndola en el proyecto sobre la CORFO, que, si bien tiene relación con la ZOFRI, también se refiere a una materia muy importante: la solución al problema del endeudamiento, donde está incluida la deuda agrícola.

En consecuencia, me parece que seguir ese camino es equivocado, porque significaría dilatar más el despacho de tal iniciativa. De modo que hay que buscar otra alternativa, para no postergar más lo atinente a la deuda agrícola, que ya es bastante grave.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor OMINAMI (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Señor Presidente, quiero reiterar aquí el compromiso que contrajimos, en nombre del Gobierno, durante la discusión del proyecto sobre medidas económicas que se realizó ayer en el Senado, en el sentido de buscar solución a los problemas existentes en las zonas extremas, y a la vez, nuestra disposición a establecer una franquicia en Isla de Pascua. Y convinimos en que el mecanismo más expedito es la presentación de una indicación al proyecto relativo a la CORFO y a la Zona Franca de Iquique -se está discutiendo en el Senado-, procediendo con toda la celeridad que el caso amerita, porque tenemos perfecta conciencia de las dificultades planteadas en las Zonas Francas de Iquique y de la Duodécima Región a raíz de la aprobación de la iniciativa sobre rebaja de aranceles.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, creo que la discusión es bastante ociosa, porque entiendo que la Comisión Mixta se limitó a consignar lo que era obvio: el rechazo de una disposición manifiestamente inconstitucional por

"pecado de origen". De manera que el Senado no tiene otra alternativa que aprobar la sugerencia de dicha Comisión, salvo que se pretenda desecharla e insistir en algo inconstitucional.

Por lo tanto, todas las consideraciones que se puedan hacer están -en lenguaje usual- "fuera de tiesto".

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, creo que la discusión no está centrada en dónde el Ejecutivo debe enviar una indicación, pues es soberano para hacerla llegar en el proyecto que estime más conveniente. Pero sí es claro que la Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros, resolvió aceptar el predicamento de la Cámara de Diputados.

En consecuencia, me parece que debemos votar la proposición de la Comisión Mixta.

El señor VALDÉS (Presidente).- Lo manifestado por el Honorable señor Romero corresponde al procedimiento que debe seguirse en la Sala. Aquí no procede discutir las consecuencias de una resolución. La solución del problema que surja deberá ser materia de una moción o de un mensaje.

En consecuencia, se someterá a votación la sugerencia de la Comisión Mixta, sin perjuicio de las aclaraciones que Sus Señorías deseen hacer.

Tiene la palabra el Senador señor Palza.

El señor PALZA.- Señor Presidente, tan sólo deseo manifestar nuestra complacencia por el informe y su aprobación unánime. El pronunciamiento de la Comisión Mixta supera un error respecto al sentido que se pretendía dar al nuevo artículo 10.

Empero, debo consignar que la intencionalidad de quienes patrocinamos parte de dicha norma obedece a la necesidad de suprimir el 9 por ciento -y lo hago presente, justamente, porque se hallan en la Sala los señores Ministros respectivos- que afecta a la Primera y Duodécima Regiones, pues la rebaja arancelaria dispuesta en las medidas económicas del Gobierno crea una distorsión en la economía de las zonas extremas.

Daremos nuestra aprobación al informe de la Comisión Mixta en la seguridad y confianza de que el Gobierno, basado en el compromiso a que se refirió el señor Ministro de Economía, sabrá interpretar las aspiraciones de los habitantes de aquellas Regiones en una indicación al proyecto relativo a la CORFO y a la ZOFRI, cuyo despacho no se va a retrasar, porque el plazo de su urgencia termina el 4 de julio próximo y se está cumpliendo el segundo trámite constitucional.

El señor CALDERÓN.- Pido la palabra.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Con anterioridad pidió la palabra el Honorable señor Calderón.

El señor LAVANDERO.- Es sólo para leer la disposición constitucional, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Creo que está clara. Pero léala, señor Senador.

El señor DIEZ.- Es el artículo 61.

La señora FELIÚ.- Es el artículo 61.

El señor LAVANDERO.- No es el artículo 61, sino el 62, que en el inciso cuarto dice:

"Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa exclusiva para:

"1° Imponer, suprimir, reducir o condonar tributos de cualquier clase o naturaleza, establecer exenciones o modificar las existentes, y determinar su forma, proporcionalidad o progresión;"

Se envió un oficio al Presidente de la República, a través de la Cámara de Diputados, solicitándole patrocinio para el artículo en comento, y no lo otorgó.

Por lo tanto, en virtud de la disposición constitucional mencionada, la norma propuesta por el Senado es absolutamente inconstitucional.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- A la Mesa no le cabe ninguna duda de que la Comisión Mixta consideró dicha norma de la Carta Fundamental. En consecuencia, ruego a Sus Señorías concretarse a la proposición de ese organismo.

El señor DIEZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- La había solicitado antes el Honorable señor Calderón.

El señor CALDERÓN.- Señor Presidente, aun después de la lectura del precepto constitucional citado por el Senador señor Lavandera, no tengo clara la inconstitucionalidad.

Sin embargo, debo hacer presente que, si no legislamos acerca de esta materia, dejaremos a las Regiones extremas sin zona franca, lo cual constituirá un gran problema para sus habitantes; todos conocemos el papel que juegan aquéllas.

No me opondré al informe de la Comisión Mixta. Pero, tomaré las palabras del Ministro señor Ominami para exigir celeridad en el tratamiento del proyecto

relativo a las zonas francas y, a la vez, la supresión del 9 por ciento que estableció la ley N° 18.211 para posibilitar el desarrollo de las Regiones extremas, cuya situación económica hoy día es deplorable.

En consecuencia, teniendo en cuenta la celeridad a que se refirió el Ministro señor Ominami; que estos problemas han sido expuestos al Presidente de la República en diferentes oportunidades, particularmente en sus viajes a nuestras Regiones -conocemos los problemas del norte y lo que sucede en la zona sur-, y la exigencia de aquéllas en el sentido de suprimir el mencionado 9 por ciento, daré mi voto favorable, con el condicionamiento señalado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, para no crear precedentes poco precisos, debemos dejar constancia de que lo aprobado ayer por el Senado fue una facultad al Jefe del Estado para rebajar o suprimir determinados impuestos. Esta Corporación no rebajó ni suprimió tributos.

Por lo tanto, no es aplicable el número 1° del artículo 62 de la Constitución. El Senado otorgó una facultad al Presidente de la República en tal sentido. Y dicha facultad, sin iniciativa de él, violó el artículo 61 de la Carta Fundamental, que expresa textualmente: "El Presidente de la República podrá solicitar autorización al Congreso Nacional para dictar disposiciones con fuerza de ley". Se le dio la facultad de dictar una disposición con fuerza de ley sin que la hubiera solicitado. Y ahí está la inconstitucionalidad manifiesta.

En consecuencia, al Senado no le queda otro camino que aceptar el predicamento de la Comisión Mixta. Si no, estaríamos insistiendo en una norma inconstitucional, aprobada por inadvertencia de la Sala a las altas horas de la madrugada en que este proyecto fue despachado.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Lagos.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, ayer en la mañana expuse en el Honorable Senado el planteamiento de diferentes gremios y organizaciones sociales de la Primera Región de Tarapacá en el sentido de reiterar una solicitud hecha a Su Excelencia el Presidente de la República en su último viaje a la zona: la derogación del ya referido 9 por ciento, pues la rebaja arancelaria que aprobamos deja a la Zona Franca de Iquique, con su extensión a Arica y hacia el sur, sin ninguna posibilidad de seguir operando.

Por lo tanto, insisto en la supresión inmediata del 9 por ciento, porque la Zona Franca de Iquique, con relación a su comercio internacional, se halla prácticamente paralizada.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ruego a los señores Senadores referirse específicamente al tema en discusión, a fin de pasar con prontitud a los asuntos pendientes de la tabla.

Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Señor Presidente, quiero plantear algo muy concreto.

No tengo inconveniente en dar mi aprobación al informe que nos ocupa, donde se señala que la Comisión Mixta acordó declarar la inconstitucionalidad de la norma. Pero se dijo que se habría tomado el compromiso de incluirla en la iniciativa atinente a la CORFO y a la ZOFRI. Es lo que entendí, y con ello estoy en desacuerdo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, aclaré que la Comisión Mixta no se refirió a determinado proyecto. De modo que el Ejecutivo -como lo indiqué- es soberano para presentar la indicación que corresponda en la iniciativa que le parezca conveniente.

En todo caso, el informe de la Comisión Mixta -para no sentar el precedente de discutir una materia sin documento escrito- ya está a disposición de la Mesa y puede ser distribuido para que lo conozca la Sala.

El señor DIEZ.- Primero debe darse cuenta a la Sala del informe. Después podremos pronunciarnos sobre él.

El señor VALDÉS (Presidente).- Pido al Senador señor Romero que tenga la amabilidad de hacer llegar el informe a la Mesa.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, creo que el debate sobre la citada indicación está agotado. Lo que se halla en discusión es el informe de la Comisión Mixta -a él se ha referido el Honorable señor Romero, y debemos votar "Sí" o "No"- y no lo que el Gobierno hará después.

Por eso, tomando en cuenta el objetivo de esta sesión y la tarea que tenemos por delante, solicito cerrar el debate y votar el informe.

El señor VALDÉS (Presidente).- Doy cuenta al Senado, por lo tanto, del informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que rebaja la tasa de los aranceles a las importaciones, introduce modificaciones a otras normas de carácter tributario y posterga la vigencia del reavalúo de bienes raíces no agrícolas, que en su parte dispositiva pertinente dice lo que sigue:

"Luego de debatir ampliamente la admisibilidad constitucional del artículo 10, nuevo, agregado por el H. Senado, que motivó la formación de la Comisión Mixta, al ser rechazado por la H. Cámara de Diputados, vuestra Comisión Mixta coincidió, unánimemente, en que la indicación que dio origen a dicho

precepto requería el patrocinio de S.E. el Presidente de la República, el cual no se ha formulado.

"En consecuencia, sin emitir pronunciamiento sobre el fondo, resolvió con el voto favorable de la totalidad de sus integrantes, proponeros acoger el planteamiento de la H. Cámara de Diputados, y por lo tanto, eliminar del proyecto de ley el artículo 10, nuevo, del Senado."

Las expresiones formuladas hasta el momento indican una disposición favorable de la Sala para acoger la proposición que plantea la Comisión Mixta.

Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, mantengo mi posición contraria, pues considero que no corresponde cambiar la opinión manifestada anteriormente con respecto a la constitucionalidad de disposiciones como la que ahora es objeto de reparo.

A pesar de las explicaciones que han dado distinguidos constitucionalistas, pienso que el legislador puede otorgar determinadas autorizaciones al Presidente de la República, quien las ejercerá. De modo que no está quebrándose el precepto fundamental referido a la iniciativa exclusiva del Primer Mandatario para imponer, suprimir, reducir o condonar impuestos.

Por tal motivo, voto en contra del informe.

El señor CANTUARIAS.- Yo también voto en contra, señor Presidente.

--Se aprueba el informe de la Comisión Mixta, con los votos contrarios de los Honorables señores Ríos y Cantuarias.

Boletín N°330-03

PROYECTO COMPLEMENTARIO SOBRE MODIFICACIONES A LEY N° 18.892, GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

El señor VALDÉS (Presidente).- En seguida, el señor Secretario dará lectura a las indicaciones renovadas con el número reglamentario de firmas.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Qué documentó vamos a ocupar, señor Presidente?

El señor LAGOS (Prosecretario).- El boletín de indicaciones N° 330-03 (I), repartido a los señores Senadores.

En lo concerniente al Artículo Primero, letra A, se han renovado tres indicaciones. La primera, signada con el número 1, tiene por objeto eliminar la definición de "Pesquería en recuperación".

El señor VODANOVIC.- Quisiera saber en qué documento aparece el texto completo del artículo.

El señor HORMAZÁBAL.- En la página 14 del primer informe.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Estas indicaciones renovadas están referidas al proyecto contenido en el primer informe. La que he leído se refiere a la tercera definición contenida en la letra A del Artículo Primero, que aparece en la página 45 del informe mencionado. Como he señalado, propone eliminar la definición de "Pesquería en recuperación".

El inciso pertinente dice: "Pesquería en recuperación: Es aquella pesquería que se encuentra sobreexplotada y sujeta a una veda extractiva, de a lo menos tres años, con el propósito de su recuperación, y en las que sea posible fijar una cuota global anual de captura."

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Solicito que, junto con la lectura, la Secretaría nos informe qué Senadores renovaron las indicaciones.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La indicación en referencia está firmada por 10 señores Senadores: la Honorable señora Feliú y los Honorables señores Alessandri, Fernández, González, Lagos, Lavandero, Ortiz, Palza, Sule y Zaldívar.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Algún señor Senador se opone?

Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, pido que se rechace la indicación, porque, de aprobarse, no se podrán recuperar las pesquerías sobreexplotadas, que se encuentran en estado de debilidad y que requieren, por ende, un tratamiento especial.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

En vista de que estas materias se han discutido suficientemente y en distintos ámbitos, ¿existiría la posibilidad de acordar poner en votación, sin mayor debate, el informe y la indicación respectiva, como corresponde reglamentariamente? Porque si las discutimos una por una, el debate se alargará en exceso.

El señor GAZMURI.- Pero a veces será necesario aclarar conceptos.

El señor HORMAZÁBAL.- Podría permitirse argumentar como excepción. Porque si un Senador lo hace a favor de cierta indicación, otro podrá querer defender su posición contraria.

Nada más, señor Presidente.

El señor DIEZ.- En eso consiste el debate del Senado, señor Senador.

El señor VALDÉS (Presidente).- En la reunión de Comités de esta mañana se acordó que, en lo posible, no se debatan las indicaciones y que la Sala se pronuncie derechamente en votación, en vista de que los argumentos son suficientemente conocidos por los señores Senadores.

Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, parece conveniente, pero si el alcance de una disposición no es conocido por todos los señores Senadores, que se pueda preguntar de qué se trata y dar lugar a que alguien explique.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo...

El señor DIEZ.- No, señor Presidente. No veo razón para suprimir el debate.

El señor VALDÉS (Presidente).- El Honorable señor Diez disiente de lo propuesto.

El señor GAZMURI.- Yo, también.

El señor VALDÉS (Presidente).- De manera que no hay acuerdo sobre la materia.

Ofrezco la palabra acerca de la indicación renovada.

Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, voy a dar la razón por la que firmé la indicación. Habría preferido no hacerlo, porque el debate se hizo en la Comisión y existen antecedentes suficientes. Pero es factible que algunos señores Senadores no hayan recibido esa información.

¿Qué sucede? Este es un nuevo tipo de pesquería, no contemplado en el proyecto original del Ejecutivo, ni tampoco en la ley cuya entrada en vigencia está suspendida. Por lo tanto, el tema debería analizarse con el tiempo, sobre todo una vez que entren a funcionar los Consejos Zonales y el Consejo Nacional de Pesca, como también el Fondo de Investigación. Ello nos permitirá acopiar muchos más antecedentes, y va a ser el propio Consejo Nacional el que en definitiva propondrá políticas que vayan más allá de lo que hasta el día de hoy conocemos.

Tanto el de pesquería en recuperación como el de pesquería incipiente son conceptos nuevos. No quiero aprobarlos ni rechazarlos. Lo que me ha llevado a firmar la indicación ha sido esta razón: que no hay suficientes antecedentes para establecer estos tipos de pesquerías. Y, además, porque la definición de la recuperación tiene incidencia -como veremos después- en el artículo 25 del Título III, porque desde el momento en que se declare una pesquería

en recuperación por decreto supremo del Ministerio de Economía, previo informe de la Subsecretaría de Pesca, queda sujeta a una veda extractiva por el plazo de tres años y entra a licitarse el ciento por ciento de los derechos pesqueros, y quienes tenían permisos o autorizaciones de pesca los pierden y deben optar a la licitación.

Durante el primer debate del Senado sobre este proyecto, di a conocer las razones de por qué, a mi criterio, creía que las licitaciones no eran convenientes en el régimen pesquero chileno. Sostuve que nadie tiene derecho a rematar cosas que pertenecen a todos, adjudicándose permisos de pesca personas quizás ajenas a esta actividad y que sólo pretenden hacer un buen negocio, transándolos después en un precio más alto. Pero éste no es el tema.

La razón por la cual firmé la indicación en debate fue ésa. No se trata de que esté en contra de que pueda llegar a establecerse estos tipos de pesquerías, sino de que, a mi juicio, no existen antecedentes suficientes como para dar este paso.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor McIntyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, en verdad, ya tenemos algunos ejemplos de pesquerías en recuperación. Por lo tanto, creo necesario que las medidas indicadas por el Senador que me antecedió en el uso de la palabra se apliquen desde un comienzo, a fin de proteger recursos que han sido sobreexplotados, ya que, al ejercerse un control absoluto a su respecto en ciertos períodos, apenas se reabra la explotación después de la veda, la presión que se ejercerá sobre ellos será enorme. En consecuencia, las medidas deben ser establecidas con anticipación, como se propone en el proyecto.

La pesquería en recuperación, repito, es ya una realidad, como en el caso del langostino. Y cuando hay realidades, las medidas deben adoptarse lo antes posible. En el tema que nos ocupa, las licitaciones tienen que hacerse cuando no hay nadie ejerciendo presión; de lo contrario, después será prácticamente imposible llevarlas a cabo.

El señor GAZMURI.- ¿Me permite, señor Presidente? Algo muy breve.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Voy a votar en contra de esta indicación renovada por 10 señores Senadores, porque considero que el establecimiento de unidades de pesquerías en recuperación tiene una clara finalidad: proteger y preservar algunos recursos hidrobiológicos amenazados por la sobreexplotación de que son objeto. Si postergáramos esta medida, por ejemplo, hasta la constitución de los Consejos Zonales, ello significaría que durante un año o

un año y medio por lo menos seguirían capturándose determinadas especies respecto de las cuales hay presunciones serias de hallarse sobreexplotadas.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobada esta indicación con el voto contrario de los Honorables señores Ruiz,...

El señor CANTUARIAS.- No.

El señor HORMAZÁBAL.- No, señor Presidente. Hay varios Senadores más que nos hemos abstenido de hablar, pero que vamos a votar en contra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Entonces, se va a tomar la votación.

Previamente, quiero hacer presente que el pronunciamiento de la Sala acerca de alguna indicación que suprime ciertas definiciones, incidirá en todos los demás artículos donde se repitan el concepto y la expresión.

En votación.

-- **(Durante la votación).**

El señor GONZÁLEZ.- Fundamentaré brevemente mi voto, señor Presidente.

Voy a votar en contra de esta indicación, porque me parece realmente monstruoso que no nos preocupemos ahora de mantener la biomasa de nuestros mares, impidiendo que las generaciones futuras puedan usufructuar de los beneficios de la pesca.

Es evidente que no todos estamos de acuerdo en esto; pero, a medida que se vaya progresando en la investigación de los recursos hidrobiológicos, podremos ir perfeccionando estas disposiciones. Creo que es mucho más importante tomar precauciones respecto de estos recursos, con el objeto de preservarlos.

Analizamos extensamente este punto en la Comisión de Pesca y concluimos que deben mantenerse las definiciones contenidas en este artículo y que se repiten en distintos capítulos.

Por eso, señor Presidente, rechazo la indicación.

La señora SOTO.- Señor Presidente, por estimar que esta indicación atenta contra la preservación de distintas especies marinas, voto que no.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza la indicación renovada (25 votos contra 9 y 4 pareos).

El señor LAGOS (Prosecretario).- La siguiente indicación renovada incide también en la letra A del Artículo Primero, está firmada por los mismos señores Senadores y consiste en eliminar la definición de "Pesquería incipiente".

El señor PALZA.- ¿Me permite, señor Presidente? Sugiero rechazarla con la misma votación anterior.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si no hay oposición, así se procedería.

--Se rechaza la indicación con la misma votación anterior.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La última indicación renovada recae, igualmente, en la letra A del Artículo Primero, y propone eliminar la definición de "Permiso extraordinario de pesca".

En el proyecto, esta disposición es del siguiente tenor:

"Permiso extraordinario de pesca: Es el acto administrativo mediante el cual la Subsecretaría faculta a las personas adjudicatarias de cuotas individuales de captura para realizar actividades pesqueras extractivas, por el tiempo de vigencia del permiso, en pesquerías declaradas en los regímenes de plena explotación, o en pesquerías en desarrollo incipiente o en pesquerías en recuperación".

El señor HORMAZÁBAL.- Que se rechace con la misma votación, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, se rechazará con la misma votación anterior.

El señor DIEZ.- No, señor Presidente. Yo ahora voto a favor. Es decir, por la mantención del artículo como está redactado.

Es otra materia.

El señor VALDÉS (Presidente).- El Honorable señor Diez se ha pronunciado por el rechazo de esta indicación.

¿Hay algún otro señor Senador que en cuanto a esta indicación desee modificar el voto que emitió en las anteriores?

Nadie más.

--Se rechaza la indicación renovada (26 votos contra 8 y 4 pareos).

El señor LAGOS (Prosecretario).- Como consecuencia del rechazo de las indicaciones renovadas, queda aprobada la letra A del Artículo Primero en los términos propuestos por la Comisión.

La siguiente indicación cuya presentación se renueva, signada con el número 14 del boletín, tiene por objeto sustituir en el Título III, artículo 3°, inciso

primero, letra d) del proyecto, las expresiones "90 días" y "180 días" por "45 días" y "90 días", respectivamente.

La citada letra d) señala: "Especificación del arte, sistema o aparejo de pesca por utilizar.

"La solicitud deberá tramitarse totalmente dentro del plazo de 90 días corridos contados desde su presentación. La Subsecretaría podrá fundadamente prorrogar este plazo hasta 180 días corridos contados desde la misma fecha."

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión.

El señor LAGOS (Prosecretario).- El informe deja constancia de que esta disposición requiere, para su aprobación, quórum calificado, que corresponde a la mayoría absoluta de los señores Senadores en ejercicio; es decir, 24 votos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Economía.

El señor OMINAMI (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Respecto de la posición del Gobierno sobre este tema, quiero precisar que nosotros compartimos la motivación de esta indicación. Pero, desgraciadamente, creemos que el acortamiento de los plazos significa un compromiso que la Subsecretaría de Pesca no está técnicamente en condiciones de asumir. De allí que no seamos partidarios de la indicación.

El señor VALDÉS (Presidente).- El Senado ha escuchado la explicación expuesta por el señor Ministro.

Tiene la palabra el Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, los firmantes de la indicación consideramos, en primer lugar, que la presentación de la solicitud se entiende hecha desde el momento en que se completan todos los antecedentes; en ese instante empieza a correr el plazo para la Subsecretaría. Considerando los medios modernos de comunicación (télex, fax, teléfonos, etcétera), creemos que 45 días constituyen un plazo razonable para adoptar una resolución administrativa normal. Además, se permite a la Subsecretaría renovarlo por otros 45 días hasta completar 90. Dejar una solicitud presentada hasta seis meses sin resolver significa, para una persona que tiene un barco y con una tripulación que contratar, una situación incierta que no vemos la razón jurídica de prolongar.

Al mismo tiempo, sí vemos la razón de urgir a la Administración para que modernice y use los medios técnicos disponibles para resolver sobre la materia en el plazo que proponemos. Llamo la atención sobre el hecho de que el Ejecutivo, que nos pide "Discusión Inmediata" para el despacho de

proyectos importantes, se confiese incapaz de solucionar en 90 días un simple permiso de pesca.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, entiendo que si la Subsecretaría puede expedir el permiso en veinte días, lo hará. Naturalmente, la intención es resolver sobre la solicitud de autorización de pesca en un plazo breve y mostrar su eficiencia. Lo que pasa es que no puede arriesgarse a no cumplir, porque después vendrían los reclamos. Sobre la base de esa misma eficiencia, con todos los métodos modernos de que dispone, tomará decisión a la brevedad; pero, de ahí a exigirla, me parece que no corresponde.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

--(Durante la votación).

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, ésta fue prácticamente una fórmula de transacción, porque lo que en un momento se pretendió en la Comisión fue establecer un plazo al término del cual, en caso de no haber respuesta, se entendía extendida la autorización. Por tanto, abreviar los plazos es lo mínimo que puede hacerse para dar agilidad a un sistema que queremos disponible y accesible para quien desee emprender la actividad.

Apruebo la indicación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza la indicación renovada (21 votos contra 20).

El señor DIEZ.- Hay que votar el artículo, señor Presidente.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, hay que poner en votación el artículo.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, el artículo fue objeto de indicaciones; luego, no está aprobado reglamentariamente. Debe votarse.

En seguida, como la norma se refiere al acceso a la pesca, es de quórum calificado y debe dejarse constancia de que se ha cumplido con la correspondiente norma constitucional. De otra manera, la disposición se tramitaría inconstitucionalmente.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Hay acuerdo de la Sala para proceder en la forma que se ha indicado?

A pesar de que la Mesa tiene dudas al respecto, si es ése el parecer de la Sala, se votaría el artículo.

El señor DIEZ.- Creo que no va a haber oposición al artículo.

El señor RUIZ (don José).- Correcto.

El señor CANTUARIAS.- Hay que preguntar si alguien se opone.

El señor PAPI.- Así es.

El precepto propuesto representa una fórmula transaccional: mantiene un plazo de 90 días, que, por motivos fundados, puede ser prorrogado. No veo inconveniente alguno para rechazarlo.

El señor DIEZ.- No, no. No nos oponemos porque la ley necesita un precepto como éste.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobaría el artículo 3° del Título III en los mismos términos en que lo hizo la Comisión.

Acordado.

El señor DIEZ.- Debe dejarse constancia del quórum, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hay 38 señores Senadores presentes, con lo cual se cumple con el quórum constitucional.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La siguiente indicación que se renueva está signada con el número 17 y consiste en eliminar las letras c) y d) del inciso primero del artículo 6°.

El señor RUIZ (don José).- Ya no tienen sentido, porque esas letras se referían a pesquerías incipientes y en recuperación.

La señora FELIÚ.- Está reglamentariamente rechazada por ser contradictoria con lo ya resuelto.

El señor VALDÉS (Presidente).- El artículo 6° contiene otras normas, aparte las que se refieren a unidades de pesquería declaradas en recuperación o en desarrollo incipiente.

La indicación suprime las letras c) y d), que corresponden a los efectos que habíamos ya indicado en la votación inicial. La letra c) se refiere a los regímenes de pesquerías en recuperación o en desarrollo incipiente, y la letra d),...

El señor RUIZ (don José).- La letra d) se relaciona con los permisos, señor Presidente, los cuales también ya fueron eliminados.

El señor VALDÉS (Presidente).- Por lo tanto, al suprimirse los permisos y el concepto de "pesquerías en desarrollo incipiente", los dos incisos deberían desaparecer.

Así lo propone la indicación.

El señor RUIZ (don José).- Así es.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para aprobar la supresión de las letras c) y d)?

El señor RUIZ (don José).- No, señor Presidente. Quedaron rechazadas automáticamente al ser aprobadas otras.

El señor HORMAZÁBAL.- Hay que darlas por rechazadas.

El señor VALDÉS (Presidente).- La redacción de la indicación no es clara.

El señor DIEZ.- Hay que aprobar el artículo 6°, como viene en el segundo informe.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Se aprobaría el artículo 6° como viene propuesto?

El señor DIEZ.- Salvo que hubiera otras indicaciones recaídas en esa disposición.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La proposición de la Comisión respecto del artículo 6° consiste en: primero, en su encabezamiento, intercalar entre las expresiones "ser denegada" y "por una" la siguiente oración: "mediante resolución fundada"; segundo, en su letra d), suprimir las palabras "o permiso", y tercero, sustituir la letra e) por la siguiente: "e) cuando la actividad solicitada sea contraria a las disposiciones de la ley".

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo 6° propuesto por la Comisión.

Acordado.

El señor MC-INTYRE.- Entiendo que se aprobó el informe de la Comisión y se rechazó la indicación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Así es, señor Senador, con el mismo quórum calificado de la votación anterior.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La siguiente indicación renovada es la número 24, e incide en el inciso primero del artículo 7°. Propone agregar, después de la palabra "Subsecretaría", lo siguiente: "y acuerdo del Consejo Nacional y Zonal de Pesca por mayoría de dos tercios de sus miembros en ejercicio".

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión la indicación.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, pido dar a conocer los nombres de los señores Senadores que han renovado indicación.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La indicación fue renovada con las firmas de los Honorables señores Lagos, Diez, Piñera, Romero, Larre,

Ortiz, Alessandri, Papi, Cooper. Hay otra firma que en este momento no identificamos; pero en todo caso, cuenta con el número reglamentario.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Sala ha escuchado la indicación y debe pronunciarse sobre ella.

Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, en primer lugar, la indicación es plenamente consistente con el acuerdo marco a que llegaron algunos Diputados y Senadores. Y, en segundo término, ella pretende establecer que el mecanismo de cierre de una pesquería sea de carácter excepcional: que para su implementación requiera la iniciativa de la Subsecretaría y la mayoría de los dos tercios de los miembros en ejercicio tanto del Consejo Zonal como del Consejo Nacional.

El objetivo de la norma es que una medida extraordinaria como el cierre de una pesquería -que significa excluir a los agentes que no estaban dentro de ella de la posibilidad de participar en esa pesquería- sea excepcional, que solamente se pueda ejercitar por la mayoría de los dos tercios de ambos Consejos, como ratificación de la iniciativa del Subsecretario.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Economía.

El señor OMINAMI (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Señor Presidente, discrepo de la interpretación que el Honorable señor Piñera hace del acuerdo marco. Esta se refiere a los regímenes permanentes de manejo de las pesquerías; y en ese caso es absolutamente efectivo lo que allí se establece sobre el quórum de dos tercios para cerrar las pesquerías en el caso de tales regímenes. Pero aquí estamos hablando de algo transitorio, para los efectos de poder adoptar con posterioridad una decisión permanente. De allí que no seamos partidarios de aceptar la indicación.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación la indicación.

--(Durante la votación).

La señora FELIÚ.- Este es un precepto que limita la posibilidad de presentar solicitudes para iniciar una actividad. La indicación agrega como requisito al decreto del Presidente de la República el informe favorable de los dos Consejos de Pesca con los quórum que señala. Me parece indispensable aprobar la indicación. En realidad, la limitación es gravísima y muy seria. Además, la norma representa la misma lógica de otros artículos conforme a los cuales se requiere también de informes aprobados con quórum calificados en los Consejos de Pesca.

Apruebo, señor Presidente.

El señor LAGOS (Prosecretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la votación.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Resultado de la votación: 22 votos por la afirmativa, 17 por la negativa.

--Se rechaza la indicación por no haberse reunido el quórum constitucional necesario para su aprobación.

El señor DIEZ.- Que se rechace el artículo, con la misma votación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se estaba votando la indicación, señor Senador.

El señor DIEZ.- Hay que votar el artículo con la indicación. Como ésta fue incorporada al artículo por la Sala, ahora debe votarse el artículo con la indicación. ¿Por qué se va a votar con la opinión de la minoría y no con la de la mayoría? ¿Cuál es el precepto redactado? El que tiene la opinión de la mayoría. Se vota el artículo con la opinión de la mayoría, y ahí queda aprobado o rechazado. Pero no se puede votar con la de la minoría.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Mesa no ve clara la situación, porque hay una proposición de la Comisión...

El señor DIEZ.- Fue rechazada por la Sala.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¡No! Esa proposición no ha sido votada. Hubo pronunciamiento respecto de una enmienda no sustitutiva a la disposición, un agregado que no la afecta ni atenta contra ella, pues añade una norma más. De modo que, al rechazarse ese agregado, no se estaba votando -ni en la intención, ni en la realidad jurídica- el precepto completo.

Además, por tratarse de una materia que requiere de quórum calificado, hay que tener presente el concepto de mayoría y de minoría en función del número de votos necesarios para su aprobación.

Porque mi preocupación es la de que por esta vía se podrían obtener enmiendas no propuestas por los propios autores de la indicación.

El señor DIEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, estamos en presencia de una materia determinada que exige tres requisitos. La mayoría de la Sala evidentemente impone su voluntad sobre la de la Comisión. Esta no requiere quórum calificado para tomar acuerdos, pues le corresponde a aquélla.

Pues bien, en opinión de la Comisión aquí se requieren tres requisitos; y, en el de la Sala, se requieren cuatro.

Esa es la verdad.

El señor GAZMURI.- Pero esa opinión de la Sala no tiene la mayoría suficiente.

El señor DIEZ.- Esa es la propuesta que la Sala quiere votar como un todo.

Ahora, tiene que votarse como un todo ese artículo que necesita de quórum calificado. De otra manera, señores Senadores, se produciría el absurdo de tener un artículo sin la parte aprobada por la mayoría de la Corporación, produciéndose la distorsión que el señor Presidente desea evitar; poner en votación un precepto contradictorio con lo resuelto por la Sala. Esta resolvió que este artículo tenía cuatro requisitos. Votar el artículo con tres requisitos, sería contradictorio con lo aprobado. ¡La Mesa no puede hacerlo!

El señor RUIZ (don José).- Pido la palabra.

El señor GONZÁLEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz De Giorgio.

El señor RUIZ (don José).- El mismo requisito para aprobar el artículo se necesita para aprobar la indicación. Es decir, si la indicación no reúne el quórum establecido en el Reglamento, no es aprobada. Y ella no lo fue, porque no obtuvo el número de votos necesarios. Por lo tanto, lo que cabe ahora es votar el artículo como venía de la Comisión. Aun cuando la voluntad de la Sala fue mayoritaria, la indicación no logró ser aprobada, porque tanto ella como el artículo son normas de quórum calificado.

Esto es a mi juicio la lógica jurídica. Lo estimo así pese a no ser abogado.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Creo que aquí el Honorable señor Diez está haciendo una confusión, porque habla de una mayoría de opinión en la Sala. El problema radica en que esa mayoría no fue suficiente para haber aprobado la indicación. Por lo tanto, fue rechazada por la Sala por no contar con el quórum correspondiente.

En consecuencia, ahora debe discutirse el artículo y no esa indicación, que ya fue rechazada, porque a pesar de haber sido votada favorablemente por un determinado número de señores Senadores, éstos no alcanzaron el quórum constitucional requerido.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, es evidente que la argumentación del Honorable señor Diez sería válida y lícita en el evento de que se hubiera

aprobado la indicación con el quórum necesario, en cuyo caso no podría haberse votado el artículo sin la indicación. Pero la situación es distinta: ella se rechazó por no haber obtenido el quórum requerido por la ley. De tal manera que fue rechazada y lo que procede ahora, señor Presidente, es votar el artículo en la misma forma en que lo aprobó la Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, se trata de un problema bien delicado que se nos va a presentar de nuevo en la discusión de la ley. Por eso resulta útil tener un criterio claro de antemano.

En primer lugar, no me parece convincente exigir un quórum distinto para votar la indicación que para votar el artículo. Si éste requiere de quórum calificado, considero que aquélla también lo necesita. El principio de que el artículo requiera quórum calificado y la indicación uno simple no lo estimo aceptable.

En segundo término, tiene el mismo efecto que la indicación se apruebe con quórum calificado o sin él. Si se hubiera aprobado con quórum calificado, habría que votar el artículo entero con la indicación incorporada. Pero cómo se va a incorporar al artículo una indicación que no contó con el quórum requerido.

Por eso, es fundamental el principio de que la indicación tenga una exigencia de quórum diferente que el artículo, para no enredarnos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Sólo quiero dar a conocer un antecedente, pues no me corresponde dar una opinión sobre el tema, sino consultar a la Sala. Cuando el proyecto se votó en general, este artículo se aprobó favorablemente -en la forma en que figura en el informe de la Comisión- con quórum calificado.

El señor DIEZ.- Solo se votó en general, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se votó en general, pero se hizo presente que la norma requería de quórum calificado; y así se aprobó.

El señor DIEZ.- ¡No! Se aprobó en general el proyecto con quórum calificado, según correspondía. Ahora, en la primera vez...

El señor VALDÉS (Presidente).- Consulto a la Sala. Creo que debería votarse sobre la materia.

El señor PIÑERA.- Pido la palabra.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, está fuera de toda discusión que el artículo 7° en su conjunto, por tratarse de acceso a la pesca, requiere

de quórum calificado. En eso estamos claros. Pero hay dos artículos que requieren de quórum calificado de la Sala. Uno, que fija cuatro condiciones y que cuenta con la mayoría de esta Sala; y otro que exige tres condiciones, pero no tiene la mayoría necesaria.

El señor GAZMURI.- ¿Me concede una interrupción, Honorable señor Senador?

El señor VALDÉS (Presidente).- Debe solicitar la interrupción a través de la Mesa, señor Senador.

El señor PIÑERA.- Pero con esto podríamos llegar al siguiente absurdo: aparentemente, toda la Sala está por establecer un mecanismo excepcional de cierre. Lo que está en discrepancia es solamente si se establecen tres o cuatro condiciones. Si seguimos lo insinuado por el Honorable señor Gazmuri, se va a dar el caso de que, estando todo el Senado en favor de un régimen excepcional de cierre y que la única discrepancia derive de las tres o cuatro condiciones, vamos a terminar con que no hay ningún mecanismo de cierre, porque, probablemente, la votación del artículo determine que tampoco cuente con el quórum necesario. Por lo tanto, esta mecánica llevaría a una conclusión final ajena a la intención de todos los señores Senadores. De modo que, por lógica, creo que debiera someterse al quórum calificado la indicación, que contó con el apoyo de la mayoría de la Corporación. Lo contrario lleva a un absurdo.

El señor GAZMURI.- Me han concedido una interrupción, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Por lo menos yo no concuerdo -por no ser presentable- con la interpretación del Honorable señor Piñera y que es la misma que antes hizo el Honorable señor Diez, quien además fue redactor de la Constitución.

Hemos rechazado la indicación con los votos suficientes. Y, en ese sentido, para que no nos confundamos, la mayoría de que se habla no es la que se necesita.

Corresponde por lo tanto votar el artículo con las tres condiciones. Ahora es cuestión de ver cómo votan Sus Señorías el precepto. Y la manifestación de opinión resultante determinará si se está por legislar sobre esta materia. Ese es el punto.

En consecuencia, a mi juicio, corresponde estrictamente votar el artículo; y cada señor Senador es libre de pronunciarse a su favor o en su contra. Sabemos que se trata de un precepto de quórum calificado, al igual que la indicación.

El señor GONZÁLEZ.- Hay acuerdo para votar el artículo, señor Presidente.

El señor DIEZ.- Pido que se debata el precepto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Lo voy a poner en votación, porque debe aprobarse o rechazarse el informe de la Comisión.

El señor DIEZ.- Solicito debatir el artículo 1°.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hago presente que, de acuerdo con el régimen normal del Reglamento, se ponen en votación las indicaciones, y si son aprobadas, se introducen a un artículo. Si no lo son, el informe tiene que ser conocido. Y éste contiene un artículo.

La Mesa desea saber si la Sala considera que, por haberse rechazado válidamente una modificación a ese artículo, la norma completa queda rechazada.

El señor DIEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, sin entrar a insistir mayormente en materia procesal, creo que no es de quórum calificado que una cuestión vaya o no vaya a una Subsecretaría; o que vaya o no vaya a un Consejo. En cambio, exige quórum calificado la disposición global -que forma la voluntad del Senado- una vez que se termine el régimen interno, una vez que se ha reflexionado bien sobre el fondo del asunto. De manera que se juntan dos cosas: el cumplimiento del quórum calificado exigido por la Constitución y, al mismo tiempo, el respeto por la voluntad del Senado, permitiendo que el acuerdo de la Corporación la refleje fielmente.

Lo lógico es que indicaciones como agregar una letra i) o suprimir una coma, requieren de simple mayoría. Lo de quórum calificado es la disposición entera, con su contenido, y no el requisito. Si se demora 20 días, no constituye quórum calificado; pero sí, en este caso, lo que dice relación al acceso.

Ese es mi criterio. No sé si la Mesa lo comparta. Lo demás nos llevaría a cosas absolutamente absurdas, como suprimir un punto por una coma, como agregar tal o cual trámite u oír a determinada persona, transformando esa indicación, elevándola a una categoría que & mi juicio no corresponde. Lo pertinente sería determinar si, formada la voluntad de la Corporación de acuerdo con su régimen interno, esa voluntad -que se transforma en un artículo completo- debe ser aprobada con quórum calificado o con quórum simple. No se cuál es la interpretación de la Mesa.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Mesa también está formada por el señor Vicepresidente del Senado. Pero, respecto de esa materia, la opinión del Presidente de la Corporación es que esa interpretación no ha sido emitida por un órgano válido de esta Cámara desde el punto de vista de si algunos aspectos de una disposición -no me refiero a comas y puntos, ni al aspecto meramente formal- que constituyen un trámite que significa la introducción de un hecho nuevo, pueden ser o no ser de quórum calificado,

pues no queda claro dónde termina la redacción y cuándo empieza la exigencia constitucional. En ese sentido sigo con mucho respeto la opinión del Honorable señor Diez, porque es constitucionalista y constituyente.

El señor RUIZ (don José).- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RUIZ (don José).- Siguiendo el hilo de la argumentación planteada por el Honorable señor Diez, quiero decir que la indicación que se introduce hace absolutamente inútil el artículo. Y voy a explicar por qué.

Se trata de pesquerías que se encuentran en plena explotación. El objetivo de cerrarlas es para evitar que un número importante de naves se incorporen a ellas. Entonces, el Gobierno está planteando que se autorice a la Subsecretaría para que proceda a cerrar una pesquería y, mientras se produce el cierre, entregue los antecedentes a los consejos zonales y nacionales. Pero, si la pesquería no se cierra y se entregan los antecedentes, en el intertanto, pueden inscribirse una cantidad importante de naves que hagan absolutamente inútil el cierre posterior de la pesquería. Este es un elemento clave del artículo 7°.

Por lo tanto, sostengo que así como requiere quórum calificado la aprobación del artículo como un todo, también debe requerirlo la aprobación de una parte. Y, si esta parte se aprueba, da lo mismo que rechazar el artículo. Este es absolutamente inútil, si se aprueba la indicación.

Esta es una materia fundamental del artículo.

Insisto: lo que he estado planteando constituye un punto clave del precepto. Por lo tanto, si él es rechazado, el artículo 1° no tiene validez alguna y bien podría eliminarse de la ley; de modo que la indicación tenía que ser aprobada con quórum calificado. Y, como no lo fue, ahora hay que someter el artículo a votación. Si éste no reúne los votos necesarios, evidentemente, queda fuera de la ley. ¡Así es!

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro Secretario General de la Presidencia.

El señor BOENINGER (Ministro Secretario General de la Presidencia).- Señor Presidente, en lo sustantivo, coincido con lo expresado por el Honorable señor Ruiz De Giorgio.

En verdad, si no existe el plazo de seis meses, resulta absolutamente imposible cerrar una pesquería. Porque la gracia participativa de todo esto es que existen los Consejos Zonales a los cuales hay que consultar. Estos necesitan un plazo. Si no disponen de él, con la pesquería cerrada, es evidente que, frente al riesgo de que se vaya a cerrar, el ingreso potencial de otros barcos sería ilimitado.

Respecto de lo formal, me permito señalar que, como precedente, resulta peligrosa la tesis de exigir quórum simple para las indicaciones y calificado para los artículos, pues ello permitiría elaborar una estrategia legislativa respecto de cualquier materia -no de ésta solamente- sobre la cual sea indispensable legislar, que requiera quórum calificado, por ser de trascendencia, y que todo el mundo esté de acuerdo en la necesidad de hacerlo. De acuerdo con la tesis que se está planteando se podría estructurar el contenido de una norma sobre la base de un conjunto de incisos e indicaciones cada uno de los cuales se aprobaría con quórum simple, y, luego, se obligaría a dar a la disposición conjunta quórum calificado, porque de otro modo no habría ley sobre la materia de fondo.

Esa reducción al absurdo demuestra claramente que la tesis consistente en aceptar la indicación con quórum simple, para trasladarla luego a la norma que exige quórum calificado, no se sostiene.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, tanto en el proyecto en estudio como en el que analizaremos después esta situación se volverá a presentar, por lo cual concuerdo con los señores Senadores que han representado su inquietud de que se fije una doctrina para toda la tramitación de la iniciativa, y también para el futuro.

En cuanto al artículo 7º, la Cámara lo despachó con el quórum correspondiente. Ingresó al Senado, se elaboró el informe pertinente, y la Sala lo aprobó en general con quórum calificado; volvió a la Comisión, la que rechazó la indicación que hoy nuevamente se presenta. De modo que no es necesario ver todo el artículo, que sufrió una modificación y que fue desechada.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, discrepo absolutamente de lo manifestado por el Ministro señor Boeninger, por lo siguiente: si se puede establecer una estrategia legislativa consistente en aprobar las indicaciones por la mayoría del Senado, y luego exigir quórum calificado para el artículo que las contiene, lo que le parece mal al señor Ministro, mucho peor debe parecerle que una minoría pueda establecer el procedimiento; legislativo indicado por él, y que, como hay necesidad de legislar, someta a la Sala a la exigencia de darle quórum calificado. De modo que si es mala esa práctica para una mayoría -como ocurre aquí-, mucho peor lo es para la minoría.

Respecto de lo señalado por el Honorable señor Ruiz De Giorgio, deseo destacar que éste es un artículo permanente, y que se pretende que esta ley rija durante mucho tiempo. De manera que lo aseverado por el Ministro señor Boeninger en cuanto a que los Consejos pudieran no estar constituidos no viene al caso, porque -reitero- éste es un artículo permanente, que va a regir cuando estén funcionando los Consejos Zonales y los Nacionales.

En consecuencia, siempre que el Subsecretario quiera decretar el cierre de una pesquería -medida excepcional-, en virtud del articulado permanente y en un régimen normal, podrá consultar a esos Consejos.

Adicionalmente, en mi opinión, cuando existe un régimen de plena explotación, la forma de proteger una especie es, precisamente, mediante la posibilidad de establecer una cuota global, para lo que se requiere de mayoría simple. El cierre de una pesquería, que constituye un privilegio para los que quedan operando y una discriminación para los que están fuera -lo que en último término significa que no se respeta la igualdad ante la ley-, es un mecanismo concebido como algo excepcional en la parte permanente del acuerdo marco. Por esa razón, cuando esto está asociado -el mismo caso del cierre- a una pesquería normal y no a una en recuperación, ese acuerdo marco contempla el asentimiento de los dos tercios.

Por lo tanto, y aludiendo a lo expresado por el Ministro señor Ominami, la lógica del acuerdo marco para establecer los dos tercios para el cierre en el caso normal, es la misma que exige igual quórum para esta situación.

En consecuencia, sostenemos que la forma de proteger una especie es por medio de cuotas globales, cuando sea necesario, y no mediante la discriminación, como sería en el caso de cierre, que se ha mantenido como algo excepcional. Y tanto es así, que en forma unánime se planteó el requisito de los dos tercios en el acuerdo marco.

Por ello, lo que debe someterse a la exigencia constitucional del quórum calificado es la voluntad libremente constituida en esta Sala, pero en ningún caso debiera ser la voluntad de la minoría para excluir e imposibilitar a la mayoría el tener la posibilidad de acceder al quórum calificado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Ministro señor Boeninger.

El señor BOENINGER (Ministro Secretario General de la Presidencia).- Señor Presidente, no es mi ánimo polemizar con el Senador señor Piñera, pero creo que hay una pequeña confusión.

En lo sustantivo, de lo que se trata es de un período temporal de cierre, de una resolución transitoria mientras se estudia por los mecanismos de decisión incorporados en la ley -Consejos Zonales y Nacional de Pesca- si procede o no, si se acuerda o no el cierre de una pesquería. Ese período de seis meses de estudio y de toma de decisiones es necesario para hacer frente a la situación, pues, si aquélla permaneciera abierta, la medida perdería toda posible eficacia. Y sería inútil porque, aunque hubiera 90 por ciento de mayoría para decretar el cierre, en ese lapso, en que se ha estado estudiando la situación, habrían ingresado todos los que quisieran entrar a esa pesquería.

Ahora, eso nada tiene que ver con el mecanismo permanente, porque, en último término, son los Consejos los que decidirán si se decreta o no el

cierre, con los quórum requeridos en aquél. De modo que no hay la decisión definitiva de cerrar una pesquería.

Eso en cuanto al aspecto sustantivo.

Respecto de lo formal, el problema no consiste en que no se tome en cuenta la opinión de la mayoría. Lo que vuelvo a sostener es que una persona puede armar una técnica legislativa que, en el fondo, evite la necesidad del quórum calificado, mediante el expediente de construir artículos sobre la base de parcialidades que se aprueben por simple mayoría, no obstante referirse a una materia que, en definitiva, necesita quórum calificado. Y una vez que por simple mayoría se configura el articulado, no queda más remedio que aprobarlo, a pesar de no existir el consenso suficiente -¡de esto se trata!- respecto de la materia en su conjunto, porque la mayoría calificada significa que se requiere cierto acuerdo para aprobar el total. Mediante esta técnica se estarían aprobando por consenso insuficiente pedazos que en suma constituyen un artículo que después se obliga a acoger.

El señor GONZÁLEZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Si mi Honorable colega desea intervenir, con todo agrado le concedo una interrupción.

El señor GONZÁLEZ.- Prefiero hacerlo después de Su Señoría.

En todo caso, muchas gracias.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, la discusión podría ser muy extensa; pero voy a recurrir a precedentes que esta misma Sala ha usado antes.

En numerosas ocasiones en que hemos presentado alguna indicación no hemos alcanzado el quórum calificado pertinente. Recuerdo que, a propósito del Estatuto Docente, se dio el caso de que aun expresándose la mayoría en un sentido, como la norma requería quórum calificado, tuvimos que aceptarla, pues las disposiciones legales deben regir para todos y en toda circunstancia. ¿Por qué ahora se aduce una situación distinta? He revisado el texto constitucional, y no he encontrado norma alguna que nos señale que al abordar tal o cual materia un inciso pudiera requerir un quórum diferente.

Aún más: en esta Sala discutimos acerca de la norma expresa del artículo 67 de la Carta Fundamental, que dispone que el informe de las Comisiones Mixtas debe ser aprobado por determinada mayoría. Y gran parte del Senado convino en que la norma del artículo 67 no podía eludir los requisitos del quórum cuando se refería a leyes con ese grado de exigencia. Y todos los Senadores -incluidos destacados profesores de Derecho Constitucional, con

quienes tenemos el honor de compartir en esta Corporación- aplicaron ese criterio.

¿Por qué hoy se hace referencia a una cosa distinta? Puede ser porque -ja Dios gracias!- la creatividad de los seres humanos es infinita. Pero en tanto ella no permita obtener un acuerdo global, debemos atenernos a las normas legales, constitucionales y prácticas que el Senado ha ejercido hasta ahora. Resulta preocupante, sin lugar a dudas, que se pudiera dar el caso de que nos quedáramos sin artículo por el hecho de no reunir el quórum que la legislación exige. Es cierto.

Formulo un llamado a mis Honorables colegas -incluso a quien planteó esta tesis, a pesar de haber votado a favor de determinada indicación- a recordar que cuando se apruebe el artículo deberá ser con quórum calificado, y que para mantener la inteligencia de la ley es importante que la norma exista, aun cuando -repito- esa persona haya estado en desacuerdo y, no obstante ello, votara a favor, como a todos les consta por haber sucedido hace media hora o una hora.

Por ello los llamo a examinar, al momento de votar el artículo, si sus discrepancias son de tal entidad que lleven a que la ley sea despachada sin esa norma. O que, en una demostración de generosidad -como muchas otras que se han visto-, a pesar de discrepar de ella, para dar lógica a la legislación aprueben el artículo como ha ocurrido en diferentes ocasiones en el debate de esta misma iniciativa.

Por último, no puedo menos que señalar que comparto con mi Honorable colega el señor Piñera la tesis del respeto a las mayorías. El señor Senador sabe que la Concertación está dispuesta a discutir las reformas constitucionales que hagan posible que las mayorías se puedan ejercer como se debe en esta Corporación.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, se trata de un problema de fondo, que hemos estudiado en la Comisión de Pesca. El artículo 7° es absolutamente excepcional, o sea, no es el que reglamenta la forma como se declara una pesquería en plena explotación. Es -repito- absolutamente excepcional, y sólo está legislando para autorizar a la Subsecretaría el estudio del problema en relación con determinada pesquería.

Pues bien, esa norma se hace juego con el artículo 8°, que sí establece los lineamientos que deben seguirse para que una pesquería pueda ser declarada en plena explotación.

Por eso, en el artículo 7° se da un plazo a la Subsecretaría -que no puede ser inferior a seis meses ni superior a un año- para emitir un pronunciamiento

respecto del estudio que va a realizar. Y agrega la norma: "Concluido el plazo señalado en el decreto y no habiéndose declarado la unidad de pesquería en estado de plena explotación de la especie correspondiente, quedará vigente el régimen a que se refiere este párrafo."

Pero, ¿qué ocurre cuando la Subsecretaría sospecha que hay una pesquería susceptible de ser declarada en plena explotación? En ese preciso instante, mediante un decreto y en virtud del artículo 7°, puede impedir que nuevas naves pidan permiso. ¿Por qué? Porque el artículo 8° dispone que cuando se declare una pesquería en estado de plena explotación debe dictarse un decreto supremo y, además, contar con la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca correspondientes, quedando sometida al régimen de plena explotación. Desde ese momento, ninguna nave que no haya estado inscrita antes de declararse la pesquería en plena explotación puede ir a operar en ella.

Por último, el mismo artículo 8° -reitero: juega con el artículo 7°, que es absolutamente excepcional- dispone que: "Declarada la unidad de pesquería en estado de plena explotación, sólo podrán realizar actividades pesqueras extractivas en ella las naves que cuenten con autorización de pesca vigente en la fecha de publicación..."

Ese es el fondo del tema. De lo que se trata es que no puedan inscribirse nuevas naves desde que la Subsecretaría inicie el estudio de si una pesquería puede o debe ser declarada o no en estado de plena explotación.

En cuanto al aspecto procesal -que aparece extensa y latamente debatido en el Senado-, no se ha podido aprobar una indicación que agrega un nuevo requisito para el estudio que se faculta realizar mediante el artículo 7°. En esto coincido plenamente con el punto de vista expresado por el Honorable señor Ruiz De Giorgio, en cuanto a que la aprobación de ese requisito haría absolutamente improcedente el artículo 7° y éste no tendría sentido, pues permitiría que cualquier tipo de nave pudiera inscribirse en esas pesquerías.

Por lo anterior, estimo que el artículo 7° debe votarse, obviamente sin incluir la indicación rechazada por la Sala. Es evidente que, si queremos contribuir a la preservación de nuestra masa hidrobiológica, debemos aprobar este artículo, que faculta a la Subsecretaría para iniciar los estudios pertinentes.

Por eso, propongo votar el artículo 7°, en la forma como está presentado en el informe de la Comisión, y que debe ser aprobado con quórum calificado.

He dicho.

El señor DIEZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.- Yendo al fondo del asunto -como nos invitaban nuestros Honorables colegas-, y preocupados de dictar una buena Ley de Pesca, insto a los señores Senadores a seguir el razonamiento siguiente: se trata de

una especie hidrobiológica que alcanza un nivel de explotación que justifica que se le estudie para determinar si debe ser declarada como unidad de pesquería en plena explotación. ¿Qué propone el Gobierno? Que, por su propia voluntad, allí no puedan pescar sino los que están en esa pesquería. ¿Y cuánto pueden capturar? ¡Todo lo que deseen! No se protege a nadie. Se anuncia a los que ahora están pescando que el día de mañana podría ser declarada la plena explotación y, por lo tanto: "extraigan todo lo que puedan, mañana, tarde y noche, porque sólo ustedes pueden pescar.". Y se establecería así un monopolio en favor de las personas con licencias vigentes, lo cual no tiene ninguna relación con las vedas que puede declarar el Gobierno para proteger la especie: cuando ésta se halle en peligro se anuncia la veda por seis meses, mientras se realizan los estudios pertinentes, o bien, si una especie está siendo sobreexplotada se fija una cuota global y nadie puede pescar más de cierta cantidad de toneladas en determinada zona.

Lo que no tiene lógica es señalar: "No hay veda, sigan pescando todo lo que quieran; pero sólo ustedes, los privilegiados que hoy están, y no otros que entren". De esa manera el artículo carece de lógica. Es una manifestación del estatismo llevado al extremo, que no guarda relación con lo biológico. Corresponde a una discriminación absoluta en favor de las personas que actualmente tienen licencia para pescar.

Si la norma estableciera que se faculta al Subsecretario de Pesca para declarar la veda total o parcial, lo autorizamos en ese sentido. Y si esa autoridad quiere ir más allá y fijar cuota global de captura, invitaría al Senado a que aceptáramos por unanimidad que pudiera hacerlo, en forma provisoria, por seis meses, sin acuerdo de ninguna otra persona. Pero resulta científicamente inadmisibles y políticamente repudiable el hecho de declarar que los que están en el sector pueden pescar, y negar la autorización a quienes desean ingresar, sin declarar la veda, ni fijar una cuota de pesca. Ello resulta contrario a lo que hemos convenido: que el régimen general de acceso se mantenga, que para declarar el sistema de plena explotación se requieran audiencias del Consejo Local y Zonal de Pesca, aprobada por los dos tercios de sus miembros. De esa manera, por seis meses se cierra una pesquería, y por acuerdo del citado Consejo se puede prorrogar. ¿Por cuánto tiempo se puede prorrogar? No se ha señalado plazo. ¡Infinito! Al Gobierno le basta la mayoría absoluta del Consejo Nacional de Pesca para dictar el decreto supremo respectivo. Y se establecen así los monopolios y los privilegios, entregando una facultad a la administración, en circunstancias de que, indudablemente -digamos las cosas como son-, deseamos que haya un régimen de libertad y de competencia, con protección de la naturaleza. Pero para proteger la naturaleza están las vedas, las cuotas globales de captura; y no los privilegios a determinadas personas, los cuales siempre son sospechosos, crean desigualdades odiosas e impiden el desarrollo de una fuente de trabajo tan importante como ésta.

Por ese motivo, en vez de pedir que se rechazara el artículo, solicitamos oír a los agentes interesados, al Consejo Local de pesca respectivo, el que puede decidir con el acuerdo de los dos tercios de sus miembros.

¿Por qué el Estado debe suponer que él tiene razón y no la tienen los Consejos Locales de pesca, donde están representados los armadores, los pescadores artesanales, los representantes del Estado? ¿Por qué desea evitar consultarlos y conservar sus privilegios?

Por esa razón, señor Presidente, si no existe la intervención de los Consejos Locales y Zonales de pesca y no se vislumbra con claridad la protección del medio ambiente por este camino, lo que sí parece claro es el deseo de tener el poder para decidir a su arbitrio quién pesca y quién no, excluyendo de la actividad a otras personas.

Estas medidas no protegen el medio ambiente, pues no hay veda, ni cuota global de captura. Y, contrariamente a lo que nos plantea el Ministro señor Boeninger, se incentiva a los que ya tienen licencia para pescar día y noche, en toda su capacidad, porque dentro de poco se aplicará una pesquería con cuota global.

Prefiero -y ofrezco, al menos, mi voto- que se faculte al Subsecretario de Pesca para que declare una cuota global de pesca, transitoria, por seis meses, mientras se estudia la situación, sin necesidad de consultar a otra entidad o persona, porque, evidentemente, queremos proteger el medio ambiente.

El señor RUIZ (don José).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Economía.

El señor OMINAMI (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- En respuesta a las observaciones del Senador señor Diez, me parece que Su Señoría confunde el estatismo con una sana y necesaria política de preservación de los recursos.

Aquí estamos hablando de cómo enfrentar una situación absolutamente excepcional, que corresponde a aquella que se presenta cuando existe presunción fundada de que una pesquería puede requerir ser declarada en plena explotación, pero que todavía no lo ha sido. Cuando ello ocurre, se hallan establecidos claramente los mecanismos a través de los cuales proceder.

Por consiguiente, ahora nos encontramos discutiendo una situación distinta: existe presunción fundada de que puede llegarse a tomar la decisión de hacer tal declaración, pero no hay seguridad de que así ocurrirá. Por lo tanto, debe estudiarse la situación. Y ocurre que en ese momento la Subsecretaría de Pesca no va a disponer de los recursos para enfrentarla. De allí entonces que sostengamos la necesidad de contar con la facultad de cerrar esa pesquería,

transitoriamente, por seis meses, mientras se realizan las investigaciones pertinentes que conduzcan a una decisión definitiva. Una vez adoptada la medida correspondiente, entran a jugar los mecanismos ya establecidos.

Por lo expuesto, estimo que los comentarios del Honorable señor Diez carecen de fundamento.

El señor CANTUARIAS.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ruiz De Giorgio.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, podríamos alargar esta discusión ad aeternum.

Un señor Senador ha expresado que esta norma constituye una decisión arbitraria y estatista, y que no protegerá el recurso, pues se permitirá que solamente quienes pescan hoy continúen en la actividad día y noche. Creo que Su Señoría no se ha dado cuenta de que, si se abre la pesquería, esos mismos seguirán extrayendo en igual forma, más todos los otros que ingresen al sector.

Entonces, lo que Su Señoría está planteando...

El señor DIEZ.- Eso no es así.

El señor RUIZ (don José).- No, señor Senador. Su Señoría no es el único inteligente en la Sala.

No defiendo a nadie, a ningún empresario; y no quiero que se presuma que algunos de los aquí presentes protejamos algún interés. Porque de lo contrario tendríamos que comenzar a mirarnos las caras. Personalmente, jamás he defendido intereses económicos de ninguna especie. De manera que tengo mucha autoridad para pararme aquí y declarar que los únicos que he defendido en mi vida han sido los de los trabajadores.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que no se trata de venir a echarnos en cara cosas.

Estamos ante un artículo que requiere quórum calificado; se presentó una indicación que no reunió la votación requerida para su aprobación, por lo que fue rechazada.

En consecuencia, lo que cabe ahora es votar el artículo. Y si no reúne el quórum calificado, indudablemente nos quedaremos sin norma. Es lo que procede, señor Presidente.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor presidente, quiero señalar que aquí hay algunos conceptos que podrían llamar a equívocos.

En primer lugar, es evidente que cuando la explotación de un recurso pesquero alcanza un nivel que puede afectar su desarrollo futuro o su explotación en el tiempo, deben tomarse algunas medidas. Entre ellas está la declaración de plena explotación, y algunas otras que son secuenciales a ella.

Cuando ello ocurra, parece razonable, entonces, este plazo establecido en el artículo 7°, que señala que podrá cerrarse el acceso a otros agentes por un lapso no inferior a seis meses ni superior a un año. Porque, en el fondo, en la práctica ocurre que los agentes pesqueros -salvo otras limitaciones- capturan mañana, tarde y noche, todo lo que pueden. Ese es el giro de la actividad; es lo que realizan continuamente y lo que la naturaleza, las condiciones climáticas, la ubicación de los cardúmenes, etcétera, les permiten. De forma que mientras ello sucede, el esfuerzo de pesca -la cantidad de embarcaciones y de naves que están desarrollando la actividad- continuará ejerciéndose en un volumen, en una cantidad comparable y similar con la que se había venido efectuando, lo que motivó estos estudios y la eventual declaración de plena explotación, con todas sus posteriores medidas secuenciales.

Por lo tanto, me parece razonable el cierre por un tiempo, que sea acotado y que, en caso de tener que prorrogarse -como lo establece el artículo--, eso requiera ya de otros acuerdos y otras medidas consultadas en los organismos que hemos creado.

En consecuencia, sugiero -sí así es posible- que votemos este artículo en las condiciones señaladas.

Aumentar el esfuerzo, como indudablemente va a llamarse -porque aquí estamos hablando, no de doctrina ni de teoría económica, sino de la cosa práctica, de cómo funciona la actividad pesquera-, es decir, aumentar las naves explotando determinada pesquería, significará una condición peor que aquella que motivó en su momento estos estudios y declaraciones.

Reitero: creo que este artículo 7° debe votarse. Se encuentra aprobado, en su primer informe, con las mayorías correspondientes, y no ha podido recibir una modificación a través de la indicación que se ha señalado, por lo que debemos pronunciarnos, con el quórum correspondiente, respecto del artículo que tenemos vigente en los informes en este momento.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Ministro señor Boeninger.

El señor BOENINGER (Ministro Secretario General de la Presidencia).- Seré muy breve, señor Presidente, sólo para añadir algo a los argumentos

esgrimidos tanto por el señor Ministro de Economía como por los Senadores señores Cantuarias y Ruiz, hace unos minutos.

La fórmula que sugiere el Senador señor Diez, de establecer una cuota global, no impide que en el período de seis meses, en que se está estudiando si es necesario o no -para la toma de decisión por los Consejos Zonales y Nacional- cerrar la pesquería, entren, con cargo a dicha cuota, todos quienes deseen hacerlo.

La diferencia radica en lo siguiente: cerrarla permite seguir pescando a quienes ya lo están realizando; y no cerrarla durante ese período de estudio implica que aquellos que entren adquieran un derecho que ejercerán con posterioridad, aunque la decisión de los Consejos Zonales y Nacional, con todos los quórum del caso, fuera cerrar. De manera que es absolutamente asimétrico, y genera una situación que va en directo perjuicio de la inversión instalada y de todo el manejo de la pesca, si durante el período de estudio -previo a la decisión definitiva- existe ese ingreso.

Y ello, obviamente, tampoco se resuelve con vedas, porque éstas no permiten pescar a nadie. El período de cierre posibilita seguir trabajando con la capacidad instalada.

Ahora, quisiera advertir lo siguiente. A quienes están pescando no se les está otorgando ningún privilegio, porque, en un plazo corto, sólo lo realizan con el esfuerzo que tienen. Y no están en condiciones de aumentar su capacidad en un lapso tan breve. Porque cabe presumir que cualquier empresario o cualquier industrial labora al máximo de su capacidad instalada, si tiene la autorización para hacerlo.

En cambio, con el mecanismo que sugiere el Senador señor Diez entrarían muchos nuevos pescadores con derechos que podrían ejercer después. Y eso resultaría negativo si la decisión definitiva fuera por el cierre.

El señor PIÑERA.- Pido la palabra.

El señor VODANOVIC.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, quiero distinguir lo que es la parte procesal de los quórum necesarios, de lo que es el problema de fondo.

¿Qué estamos discutiendo aquí? Cuando el señor Subsecretario tenga la presunción de que una pesquería requiere estudios para ver si conviene o no declararla en plena explotación, ¿qué significa? Que éste tiene la presunción de que lo que se está pescando en ese instante excede la capacidad de la naturaleza. Y, en consecuencia, ¿qué corresponde hacer en tal caso? De acuerdo a esta indicación, se quiere otorgar al señor Subsecretario la facultad para establecer un cierre. ¿Qué significa eso? A quienes están dentro -que ya se sospecha que están pescando demasiado-, no se les pone ninguna limitación; muy por el contrario, se les da un gran

incentivo para incrementar por los medios posibles la cantidad pescada. Y, por tanto, estamos induciendo a que lo que constituye una sospecha de plena explotación, o de exceso de ella, se transforme en una certeza. Entonces, ¿qué corresponde? Adicionalmente a esto, señor Presidente, el artículo permite que la declaración de cierre sea por no menos de seis meses y no más de un año. Pero también posibilita su extensión sin consultar al Consejo Zonal de Pesca, y sin tener que requerir la mayoría de los dos tercios del Consejo Nacional de Pesca.

En otras palabras, pienso que lo que se logra con ello tiende, más que a proteger la especie -lo que no sucede-, a defender un privilegio.

Lo lógico sería, si el señor Subsecretario tiene la presunción de que se está sobreexplotando una especie, que fije una cuota global sin consultar a nadie, mientras aquélla se transforma en certeza, ya sea en un sentido o en otro. Por lo tanto, a fin de resolver eventualmente el problema, la facultad otorgada al Subsecretario de Pesca debe ser para fijar una cuota global por un determinado período y no para proceder a un cierre, que podría extenderse infinitamente y, por ende, permitir que se viole el espíritu y la letra del acuerdo marco, el cual señala que esta última medida requiere quórum calificado de dos tercios.

En consecuencia, señor Presidente, pienso que la disposición, tal como está redactada, podría conducir a que se vulnerara el espíritu del acuerdo -repito-, en el sentido de que los cierres constituyen una medida excepcional, porque cuando hay exceso de pesca se trata de proteger la posibilidad de captura y no de conceder privilegios sobre el particular a algunos. Además, se establecería una severa discriminación ante la ley.

Y respecto a la eventualidad de derechos adquiridos, en caso de que se declare finalmente la plena explotación el articulado permanente contempla como regla normal la cuota global y no el cierre. Por ende, el solo hecho de pensar que algunos podrían ingresar a la calidad de titulares de un derecho adquirido está fundamentando o fortaleciendo la idea de que lo tienen quienes ya operan, lo que también es contradictorio con el espíritu y la letra del acuerdo.

Señor Presidente, si se quiere proteger a la especie y no a los privilegios, lo lógico es facultar al Subsecretario de Pesca para fijar cuotas globales en forma transitoria, sin consulta a nadie, pero no a fin de establecer el cierre, el que, incluso, podría extenderse en forma indefinida, sin oír ninguna opinión de parte de los Consejos Zonales, integrados por trabajadores, empresarios y sector público. Y eso me parece altamente inapropiado.

El señor GAZMURI.- Propongo que se vote, señor Presidente.

El señor RUIZ (don José).- Votemos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Seré muy breve, señor Presidente.

En esta materia hay que distinguir dos aspectos: argumentos de fondo, en los que no me inmiscuyo, porque no conozco el problema pesquero, y una cuestión reglamentaria o jurídica, en la que sí opino, pues me preocupa mucho.

En primer lugar, no me merece ninguna duda, desde el punto de vista de nuestro sistema reglamentario de votación, qué sería el peor de los precedentes establecer un quórum simple para pronunciarnos acerca de indicaciones relativas a artículos que requieren quórum calificado, ya sea en este punto o en cualquier disposición.

En segundo término, como se votaría el artículo, quiero hacer una consulta.

Me parece que en el segundo inciso -cuarta línea- del artículo 7º, al decir "para pesquerías eventualmente declaradas en estado de plena explotación", se produce una impropiedad que más tarde puede originar serios conflictos, pues la idea es que sean "susceptibles de ser declaradas en estado de plena explotación", por hacerse referencia a un procedimiento que está en estudio. Y si introducimos esta frase en el texto del artículo, induciremos a error.

Quiero saber si estoy equivocado, o si está mal redactado el inciso en ese punto.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hago presente que el defecto aludido por Su Señoría está corregido, pues el inciso segundo de la norma en comento fue sustituido en el segundo informe de la Comisión.

Tiene la palabra el Senador señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, creo que la posición que han expresado algunos señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra es bastante importante, y debemos tenerla en consideración.

Las empresas pesqueras tienen un gran mérito que no debemos olvidar, ya que su capacidad de desarrollo en los últimos años es digna de todo elogio. Son millones de dólares que ingresan al país exclusivamente por su imaginación y gracias a su labor. Se puede, afirmar que se caracterizan por una dinámica de trabajo que nunca es lenta y que en cualquier pesquería que operen son eficientes. Esta es una realidad. No observaremos buques pescando en forma lenta, por haber poca captura, o que vayan a puerto si hay mucha. La presión de la pesquería nacional sobre el recurso siempre será grande. Y eso es bueno para el país; pero debe ser regulado, como tratamos de hacerlo en este instante.

Por ejemplo, en esta misma Sala tendremos oportunidad de ver más adelante indicaciones de algunas Regiones que en este instante nos piden -a los

legisladores- que cerremos sus pesquerías mediante una ley. Esta solicitud, compartida por sus alcaldes y sus industriales, obedece a que piensan que la presión que se está ejerciendo hoy sobre sus recursos es exagerada y les causará mucho daño.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Papi.

El señor PAPI.- Señor Presidente, sin duda alguna, lo indícalo sería proceder a la votación.

Sin embargo, esto confirma aquello que observamos días atrás acerca de los enormes vacíos, tanto en la Constitución como en la ley y en el Reglamento, para subsanar situaciones como éstas.

No coincido, desde el punto de vista procesal, con la lógica que expuso el Senador señor Diez en su momento. Si no se me escapa algo, con ese razonamiento podríamos exponernos al absurdo de quedar sin disposición, y cazados. Y aquí a nadie he escuchado oponerse a que esta materia sea regulada o a que se legisle sobre el particular.

Suscribí la indicación que se rechazó, fundamentalmente por entenderla dentro del acuerdo marco, pues el número 7 de éste dice que, para los efectos de declarar una pesquería en estado de plena explotación, se requerirá la aprobación tanto del Consejo Zonal de Pesca respectivo como del Consejo Nacional de Pesca. Esta es la interpretación que tengo.

En seguida, me parecen razonables algunos planteamientos que se han hecho acá respecto de la existencia de medidas alternativas que pudieran conseguir idéntico fin. ¿A qué quiero llegar? A la posibilidad de que ocurra lo peor: que nos quedemos sin norma. Y, en ese sentido, yo cambiaría mi posición y aprobaría el artículo en los términos en que está, aun cuando hubiera preferido una corrección.

En consecuencia, señor Presidente, si la Sala no tiene inconveniente, y el señor Ministro de Economía no lo toma a mal, yo pediría al señor Subsecretario -con quien discutimos en la Comisión latamente esta materia- que precisara, primero, cuál es el alcance real del acuerdo marco, porque esto es muy determinante, y, segundo, si hay factibilidad de hallar una fórmula alternativa, pues no deseo que corramos el riesgo de caer en el absurdo de que esta disposición quede eliminada por no concurrir el quórum necesario.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si lo acepta la Sala, podríamos suspender el tratamiento de este artículo, para resolver la dificultad. Porque creo que todos estamos conscientes de que aquí existe un problema de orden jurídico procesal -por así llamarlo- y una cuestión de fondo.

No me parece que haya discusión en cuanto a la materia de fondo, pero la forma en que ésta se refleja en la disposición suscita dudas de tal naturaleza o criterios tan dispares, que pueden hacer rechazar un texto considerado, en su fondo, importante. Propongo que, para precisar lo que se ha denominado "acuerdo marco" -que no es una resolución del Senado, como institución, sino un acuerdo de orden político importante-, se estudie la cuestión al margen de este debate, a fin de evitar que la norma no reúna el quórum necesario y quedemos sin capacidad alguna de regular el acceso al recurso.

¿Habría acuerdo para suspender el estudio de este artículo complejo y pasar a los siguientes -que también son complicados, pero de otra naturaleza-, a fin de ver si en el intertanto se logra una modificación o un entendimiento acerca de esta materia?

El señor GAZMURI.- No, señor Presidente.

El señor RUIZ (don José).- Soy partidario de que votemos, porque no hay posibilidad de introducir enmiendas, señor Presidente, desde el momento en que terminó el plazo para formular indicaciones.

El señor PIÑERA.- Ello se podría hacer por unanimidad.

El señor PAPI.- En efecto.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, no estamos de acuerdo.

Quiero recordar que la Mesa, ante la consulta expresa que le hice acerca de si esta indicación requería o no quórum calificado para su votación, me respondió que sí.

En seguida, estamos debatiendo un tema en el que cabe que apliquemos una cierta lógica. El Senador señor Piñera señaló que estábamos frente a una disposición que contenía, o cuatro, o tres, condicionantes. Si se rechazó la idea de que tuviera cuatro, deberían aprobarse las tres condicionantes en que todos habíamos concordado. Ojalá se lograra la unanimidad de la Sala al respecto.

El señor VALDÉS (Presidente).- El inciso segundo del número 23° del artículo 19 de la Constitución Política explícita sin duda alguna que se requiere quórum calificado, porque se refiere a las limitaciones o requisitos para la adquisición del dominio de algunos bienes. Esa es una realidad.

En consecuencia, si no hay acuerdo para la proposición que he formulado, se procederá a votar.

El señor JARPA.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, apoyo su idea de dejar pendiente este artículo hasta revisarlo con el señor Ministro, porque, además, está muy mal redactado. Luego de hacer referencia a "Cuando una especie

hidrobiológica alcance un nivel de explotación que justifique que se la estudie para determinar si debe ser declarada como una unidad de pesquería en estado de plena explotación, o de régimen de pesquerías de desarrollo incipiente", en el mismo inciso expresa: "no habiéndose declarado la unidad de pesquería en estado de plena explotación de la especie correspondiente," -o sea, es lo mismo: si ya existía el estado de plena explotación, para qué declararlo nuevamente- "quedará vigente el régimen a que se refiere este párrafo.". Pero aquí hay dos regímenes, de modo que no se sabe de cuál se trata: uno de pesquería en desarrollo incipiente y, otro, de pesquería en recuperación. Se dice que queda vigente "el régimen". ¿Cuál de los dos? No sabemos.

Me parece que se debe analizar nuevamente este artículo. Y por eso quiero apoyar el planteamiento del señor Presidente.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, quiero insistir brevemente en el criterio de que este asunto ha sido bastante discutido, pues llevamos mucho tiempo estudiando el proyecto. Esta disposición fue aprobada en la Comisión y ahora tenemos una diferencia respecto de un punto, de modo que corresponde votar.

Si vamos a revisar cada una de las materias pendientes en las que no existe un consenso pleno, pienso que estamos dando una señal en el sentido de que impedimos los acuerdos, tanto políticos como de Comités -que son institucionales-, para despachar el proyecto en este trámite entre hoy y mañana. Y creo que ésta no es una cuestión menor respecto del tema y de la responsabilidad del Congreso con el sector pesquero.

En consecuencia, no damos la unanimidad para la sugerencia de la Mesa.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Señor Presidente, comprendiendo la proposición señalada por la Mesa, reitero su llamado para hallar una indicación que permita coincidir y lograr una alternativa de solución para superar el impasse. Sobre esa base, incluso, yo revisaría mi votación. En caso contrario, manteniendo la votación anterior, deberíamos suponer que -con el objeto de dar justamente participación a los Consejos Zonales y Nacional acerca de esta materia- tendríamos que rechazar el artículo, a fin de alcanzar el consenso en la Comisión Mixta, en la cual de todas maneras debería tratarse el punto, si no se produce acuerdo hoy.

He dicho.

El señor PIÑERA.- Votemos.

El señor DIEZ.- Votemos.

El señor HORMAZÁBAL.- No hay acuerdo unánime, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BOENINGER (Ministro Secretario General de la Presidencia).- Señor Presidente, daré una explicación breve a la duda, muy legítima, del Senador señor Jarpa.

La estructura del artículo 7° es la siguiente. Primero se pone en la situación del período que se necesita para estudiar si se quiere declarar o no el estado de plena explotación. En tal caso, hay un lapso de 6 meses. Después, dice: "Concluido el plazo" -éste es transitorio- " y no habiéndose declarado la unidad de pesquería en estado de plena explotación"... O sea, si se desestima la posibilidad de esa declaración, se expresa que "quedará vigente el régimen a que se refiere este párrafo", el cual es el 1°, "Del régimen general de acceso", en el Título III. O sea, automáticamente regiría el libre acceso.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, propongo a la Mesa que suspenda el debate por 10 minutos, plazo muy oportuno para que algunos Senadores que estamos acalorados podamos refrescarnos, y para que los que estén interesados en llegar a un acuerdo, de hecho puedan buscarlo. De otro modo, que se vote.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Quiero hacer presente a quienes siguen con interés este debate -interés muy comprensible y respetable- que en adelante no se aceptará ninguna manifestación, en ningún sentido. O se tiene respeto por esta discusión y por la ley, o me veré obligado a aplicar el Reglamento, de forma que en la próxima oportunidad haré desalojar las tribunas, por primera vez en esta etapa del Senado.

Espero, pues, que las personas que asisten a la sesión contribuyan con su respeto a que se desarrolle apropiadamente.

Muchas gracias.

Tiene la palabra el Honorable señor González.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, al parecer existe la posibilidad de lograr un acuerdo -lo he consultado con el señor Ministro de Economía y, también, con la bancada de Oposición- para aprobar el artículo 7° por unanimidad, excluyendo el inciso final, es decir, acotando la facultad de la Subsecretaría a un plazo no superior a 12 meses. La Sala, por unanimidad, también puede establecer esa modificación.

Este planteamiento contaría con el apoyo y beneplácito del señor Ministro y también de las bancadas de Oposición -repito-, de manera que propongo aprobar por unanimidad la norma en los términos expresados.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor OMINAMI (Ministro de Economía).- Señor Presidente, respaldo lo señalado por el Honorable señor González en el sentido de que, si la inquietud básica manifestada a propósito de la discusión del artículo 7° tiene que ver con la posibilidad de que se mantenga un cierre permanente y, por esa vía, se burle lo establecido en el acuerdo marco, estamos absolutamente dispuestos a aceptar la sugerencia formulada por el señor Senador.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, quisiera plantear otra fórmula de consenso, muy simple: facultar al Subsecretario de Pesca para decretar, directamente, la plena explotación, por un plazo de no menos de 6 meses ni de más de un año, al cabo del cual rijan las normas permanentes.

Esta fórmula protege la especie y me parece más consecuente con el espíritu de libertad, de igualdad ante la ley y de libre acceso.

El señor GAZMURI.- El problema, señor Senador, es que ése es el centro de la discusión, y no se puede presentar como posición de consenso la de una de las dos partes que han sostenido un largo debate.

El señor VALDÉS (Presidente).- Existe una proposición del Senador señor Vodanovic para suspender la sesión por algunos minutos, a fin de que el espíritu positivo que ha reinado siempre en el Senado pueda expresarse, una vez más, en un texto común, acerca de una materia que no nos separa en términos doctrinarios, sino desde un punto de vista práctico, de redacción.

Se suspende la sesión.

--Se suspendió a las 19:9.

--Se reanudó a las 19:49.

El señor VALDÉS (Presidente).- Continúa la sesión.

Respecto del artículo 7°, lo dejaremos pendiente mientras se termina de redactar una indicación que se hará llegar a la Mesa en algunos minutos más.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Indicación renovada N° 31, suscrita por los Honorables señores Pérez, Prat, Feliú, Cooper, Martín, Huerta, Larre, Siebert, Piñera y Navarrete, para agregar, en el inciso primero del artículo 8°, a continuación del punto final, la siguiente frase: "El Consejo Zonal de Pesca por mayoría absoluta, podrá solicitar la iniciativa a la Subsecretaría."

El inciso primero del artículo 8° expresa: "A iniciativa y previo informe técnico de la Subsecretaría, durante el primer semestre de cada año, mediante decreto supremo, podrá declararse una unidad de pesquería en estado de plena explotación, con la aprobación por mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo Nacional y del Consejo Zonal de Pesca que corresponda, quedando sometida al régimen de plena explotación."

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, salvo una mejor explicación en contrario, la verdad es que no diviso el fundamento de esta propuesta. Porque el artículo 8° ya contempla la concurrencia del Consejo Zonal de Pesca a esa declaración, con el quórum que en él se establece. De manera que su intervención está asegurada.

La indicación en análisis otorga una atribución absolutamente redundante, ya que, sin necesidad de que se consignara en este precepto, un Consejo Zonal podría recabar de la Subsecretaría que hiciera esa declaración.

Por otra parte, como esto es facultativo y no impone una obligación, está de más. Distinto sería si, en vez de "podrá solicitar", hubiera dicho "deberá solicitar", en cuyo caso esa declaración habría provocado algún efecto jurídico.

Por estas razones, me parece que la indicación renovada es superflua y no agrega nada.

Eso es todo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, el Honorable señor Vodanovic tiene toda la razón en lo que ha planteado.

Nada más.

El señor PRAT.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PRAT.- Señor Presidente, en mi calidad de firmante de la indicación y considerando los argumentos que se han dado, procedo a retirarla.

--Queda retirada la indicación renovada N° 31.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La indicación renovada N° 33 propone eliminar el inciso segundo del artículo 8°.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, reitero mi petición -la he formulado dos veces- de que al anunciar las indicaciones renovadas se mencionen los nombres de los Senadores que las suscriben.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Esta indicación ha sido renovada con las firmas de los Honorables señores Lagos, Díaz, Palza, Zaldívar, González, Alessandri, Cooper, Feliú, Ortiz, Sule y Fernández.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, como se está legislando bajo la presión de un acuerdo político que algunos Senadores desconocemos, debo hacer una pregunta.

¿Cuál es el sujeto de la frase con que comienza el primer inciso del artículo 8°? Dice: "A iniciativa y previo informe técnico de la Subsecretaría,"... ¿A iniciativa de quién?

El señor VALDÉS (Presidente).- Se entiende que de la Subsecretaría, señor Senador. No hay otro sujeto en ese texto.

El señor THAYER.- Pero si el informe técnico es de la Subsecretaría y es previo, no puede ser de ella la iniciativa.

No se quién es el sujeto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se refiere a un estudio cuya iniciativa es de la Subsecretaría, porque quien resuelve es el Presidente de la República, debido a que la declaración pertinente se hace mediante decreto supremo.

El señor DIEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro Secretario General de la Presidencia.

El señor BOENINGER (Ministro Secretario General de la Presidencia).- La redacción de la norma es imperfecta. Pero es claro que debiera entenderse "A iniciativa de la Subsecretaría y previo informe técnico de la misma". Ese es el sentido de la frase.

El señor VALDÉS (Presidente).- El precepto debería redactarse de manera que expresara "Por decreto supremo podrá declararse" tal cosa, "previo informe técnico de la Subsecretaría y a solicitud del Subsecretario". El sujeto es el decreto supremo.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, como ya aprobamos ese inciso y se trata de mejorar la redacción, sugiero que, sin apresuramiento, se

elabore una mejor, y que, cuando se encuentre adecuadamente preparada, Su Señoría la ponga en discusión.

El señor DIEZ.- Perfecto.

El señor PIÑERA.- De acuerdo. Y podríamos entonces tratar la indicación número 33, destinada a eliminar el inciso segundo del artículo 8°.

La razón es que, tal como dirá el primer inciso una vez que se redacte de acuerdo a un castellano inteligible, si se declara la plena explotación (que es una voz, no ya de presunción, sino de certeza, de acuerdo al criterio de la Subsecretaría, en el sentido de que existe plena explotación), no vemos por qué nuevamente se introduce un cierre que sabemos que es transitorio.

Da la impresión de que siempre se pasa por un cierre transitorio, que en este caso sí que es absolutamente innecesario, porque ya está claramente decretada la plena explotación.

Lo que corresponde es que, declarada la plena explotación, la Subsecretaría no haga nada, en cuyo caso aquélla no debió haberse decretado, o que aplique alguno de los mecanismos de restricción, que pueden ser los que contempla la ley: vedas o cuotas globales.

No quiero repetir la discusión anterior. Pero debo señalar que en este caso sí que no existe ninguna de las justificaciones que pudieron invocarse en el anterior para introducir un cierre.

Por tanto, presentamos la indicación -ahora se renovó- para suprimir el segundo inciso del artículo 8°, pues lo que está sucediendo nuevamente es que la preocupación, más que por la especie, parece ser por proteger a las personas que están adentro. Y eso trae como consecuencia una discriminación.

Adicionalmente, da la impresión de que primero viene el cierre y después la fijación de la cuota.

La regla es: régimen general de acceso (es el régimen normal); si hay presunciones, se puede buscar una cláusula transitoria -fue la que discutimos anteriormente- que permita un cierre temporal; si existe certeza de que la plena explotación procede, se declara. En ese caso puede venir la cuota global. Y después de ella, y en forma absolutamente excepcional -en conformidad al espíritu y la letra del acuerdo marco y con la mayoría de dos tercios de ambos Consejos-, puede decidirse el cierre.

Nuevamente este inciso, a nuestro juicio, vulnera la letra y el espíritu del acuerdo marco. Por lo tanto, proponemos derogarlo.

El señor DIEZ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, muy brevemente, quiero recordar el acuerdo marco y leerlo.

"Existirá un régimen de Plena Explotación en el cual subsistirá el libre acceso, salvo que el Consejo Zonal de Pesca y el Consejo Nacional de Pesca por dos tercios de sus miembros y a proposición de la Subsecretaría de Pesca determinen su cierre por períodos anuales."

Ese párrafo está mejor redactado que el artículo, y debe sustituir al inciso segundo -si queremos cumplir el acuerdo-, que dice: "Declarada la unidad de pesquería en estado de plena explotación, sólo podrán realizar actividades pesqueras extractivas en ella las naves que cuenten con autorización de pesca vigente"...

Ante esta explicación lógica, el señor Ministro no puede sostener que el texto sugerido está cumpliendo el acuerdo.

El señor PIÑERA.- Votemos, señor Presidente.

El señor DIEZ.- Votemos por respetar o no el acuerdo. Y así nos quedamos tranquilos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor McIntyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, declarado el estado de plena explotación, si no se restringen las autorizaciones de pesca, la decisión no tiene ningún propósito: se llama "estado de plena explotación", pero todo sigue exactamente igual.

El señor PIÑERA.- No. En ese caso se pueden fijar cuotas.

El señor MC-INTYRE.- No. Al declararse la plena explotación, se subentiende que la primera medida debe ser el término de las autorizaciones. Después, en otra fase, se fijan las cuotas.

Nada tiene que ver una cosa con la otra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, este mentado acuerdo marco es bastante misterioso y da origen a múltiples interpretaciones.

Entiendo que se lo invoque. Y aparentemente, según la explicación que da el Honorable señor Diez, podría existir alguna suerte de contradicción entre su contenido y el texto del inciso segundo del artículo 8° Pero me parece que igualmente vulneraría ese acuerdo la indicación renovada, que simplemente suprime ese inciso y toda regulación. En tanto, de la lectura que hizo Su Señoría se infiere que tal acuerdo admite algún tipo de regulación.

Entonces, si estamos hablando del acuerdo marco, apliquémoslo en toda su extensión: para un lado y para el otro.

El señor DIEZ.- Honorable colega, ¿me concede una interrupción?

El señor VALDÉS (Presidente).- Se la da la Mesa, señor Senador.

El señor DIEZ.- Más adelante, en el artículo 11, está lo que convinimos. Lo que no hemos convenido es el inciso segundo del artículo 8°, que contradice aquello.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Economía.

El señor OMINAMI (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Creo señor Presidente, que en este punto preciso es pertinente la afirmación del Senador señor Diez.

En tal sentido, estaríamos por atenernos estrictamente a la letra del acuerdo marco.

El señor PIÑERA.- En el artículo 11 va a ocurrir la misma contradicción.

El señor VALDÉS (Presidente).- Estamos tratando el artículo 8°, cuyo inciso segundo se suprimiría al aprobarse la indicación renovada.

¿Hay acuerdo para suprimirlo?

Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, para mejor proceder, me parece importante que cada Senador disponga de un ejemplar del acuerdo marco, ya que constantemente se está haciendo referencia a ese documento, al que, al parecer, no todo el mundo ha concurrido.

El señor DIEZ.- Su Señoría pudo pedirlo en privado al Senador señor Gazmuri, que está a su lado, quien lo firmó y debe de tenerlo.

El señor NÚÑEZ.- De todas maneras, otros señores Senadores, con los que estoy conversando, no disponen de ese texto ni han concurrido al acuerdo.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Mesa hará un esfuerzo para conseguir que ese documento sea conocido adecuadamente y en forma privada, porque él no ha emanado del Congreso.

¿Hay acuerdo para aprobar la indicación renovada N° 33, que suprime el inciso segundo del artículo 8°?

--Se aprueba.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, entiendo que éste y otros artículos son de quórum calificado. Habría que ir dejando constancia de ello.

El señor VALDÉS (Presidente).- No creo que sea necesario invocar el quórum calificado en la supresión de un precepto.

El señor DIEZ.- No lo es.

El señor VALDÉS (Presidente).- Porque la supresión implica que no hay acuerdo. Pero, si se pudiera considerar que esta eliminación modifica -como de hecho lo hace-, el artículo entero, queda constancia de que ha concurrido para ello el quórum suficiente.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, como puede proponerse suprimir un artículo de quórum calificado, ya estamos de acuerdo en que las indicaciones que inciden en artículos que implican esa exigencia deben decidirse con quórum calificado. Por eso hago la observación.

El señor VALDÉS (Presidente).- No hay ningún inconveniente, señor Senador.

Queda constancia de que la supresión del inciso segundo del artículo 8° ha sido aprobada con ese requisito, porque se encuentran en la Sala 38 señores Senadores.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La siguiente indicación renovada tiene el número 36; está suscrita por los Honorables señores Lagos, Díaz, Palza, Zaldívar, Feliú, González, Alessandri, Cooper, Ortiz, Sule y Fernández; y su objeto es suprimir el artículo 9°.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Excúseme, señor Presidente y Honorables colegas, pero quisiera que hubiera mayor seriedad en lo que estamos haciendo. Su Señoría ha puesto en discusión la indicación número 36, que se renueva por varios señores Senadores. Pero quienes no hemos participado en el estudio del proyecto necesitamos contar con alguna información acerca de los motivos por los cuales se propone la supresión del artículo 9°. Me parece que se nos deben proporcionar antecedentes sobre la materia. En las tribunas también hay personas que esperan algún grado de información, y creemos lógico que exista más responsabilidad en este debate.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, sólo quiero destacar que, a mi juicio, para sostener la indicación renovada que suprime el artículo 9° no se puede esgrimir el mismo argumento hecho valer en el debate sobre la indicación que se acaba de aprobar.

Además, estimo que no vulnera el acuerdo marco. Voy a explicar las razones que me hacen pensar así.

El artículo 9° establece que "Declarada una unidad de pesquería en estado de plena explotación la Subsecretaría deberá publicar, en el Diario Oficial, una resolución que contenga el listado de armadores industriales y de embarcaciones que cumplan los requisitos para realizar actividades pesqueras extractivas en dicha unidad de pesquería".

Es decir, crea un registro, no cierra la pesquería. Ese es el punto. ¿Por qué es necesario disponer la existencia de un listado en este momento? Esta es la pregunta que debemos contestar. Hay que hacerlo ahora porque el propio acuerdo marco contempla lo siguiente en su número 3 de la letra B, acerca de los regímenes de acceso: "Durante la vigencia del régimen de plena explotación se podrán también establecer cuotas globales anuales de captura manteniéndose el libre acceso, salvo que el Consejo Zonal de Pesca y el Consejo Nacional de Pesca por 2/3 de sus miembros y a proposición de la Subsecretaría de Pesca determinen su cierre por períodos anuales".

Por lo tanto, para que el Consejo Zonal mediante el quórum establecido en el acuerdo marco -que es muy alto- pueda ejercer la atribución de determinar el cierre, precisa la existencia de un registro de las unidades que estaban explotando el recurso en las zonas declaradas en plena explotación.

En consecuencia, el acuerdo marco debe ser leído en su totalidad. Es evidente que si no existiera este artículo, sería completamente imposible la aplicación práctica de lo dispuesto en el número 3 de la letra B de aquél. Es una medida excepcional, pero se ha establecido. Y en seguida, viene todo el mecanismo sobre las cuotas de licitación. Es decir, el artículo 9° en modo alguno está en contradicción con el acuerdo marco; por lo contrario, se incluyó precisamente para que una de las disposiciones contenidas en dicho acuerdo pueda operar. Si no hubiera un registro, no tendría sentido lo consignado en el punto 3 en cuanto a que, en determinadas circunstancias, los Consejos Zonales, por los dos tercios de sus miembros, determinarán el cierre y el mecanismo auxiliar de la licitación, que también figura en el acuerdo marco.

Desde ese punto de vista, este artículo es, a nuestro juicio, completamente coherente con el acuerdo marco, y su único objetivo es posibilitar la aplicación de la atribución que, con un quórum muy alto, se otorga a los Consejos Zonales. De otro modo sería imposible proceder al cierre de las pesquerías cuando las circunstancias lo justifiquen.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Me parece atendible el argumento del Honorable señor Gazmuri, pero sigo pensando que el artículo 9° está mal estructurado por las siguientes razones.

La declaración de la unidad de pesquería en estado de plena explotación puede ocurrir hoy día y los Consejos Zonales, por la mayoría de dos tercios, pueden decretar el cierre 10 años después. Este artículo establece que la publicación debe hacerse en el Diario Oficial y que las personas tienen

30 días para reclamar. Se subentiende que, transcurrido este plazo, no hay un mecanismo contemplado en el artículo 9° para que puedan seguir inscribiéndose en ese registro, antes de que se produzca el cierre, lo que, considerando el argumento del Honorable señor Gazmuri, es contradictorio con el establecimiento de un plazo de 30 días para reclamar. El registro debiera estar abierto permanentemente hasta que se declare el cierre. En ese caso, dicha norma tendría sentido con la posibilidad de un cierre que puede ser posterior, y que nunca podría producirse.

Esa parte de la disposición tendría que modificarse para ser coherente con lo manifestado por el señor Senador.

El señor GAZMURI.- Modificarse, pero no suprimirse, como propone la indicación renovada.

El señor CANTUARIAS.- Votemos, señor Presidente.

El señor GAZMURI.- No puede confundirse el registro con el cierre. Creo que atendible el argumento del Honorable señor Piñera en el sentido de que permanezca abierto hasta el momento en que se establece el cierre. Pero debe haber un registro, porque, si no lo hubiera, sería completamente imposible aplicar el mecanismo del cierre. Es importante tener claro que éste fue consignado en el acuerdo marco. Por eso, no sigamos insistiendo en un punto expresamente concordado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Boeninger.

El señor BOENINGER (Ministro Secretario General de la Presidencia).- Abundando en lo que acaba de manifestar el Honorable señor Gazmuri, efectivamente es pertinente la observación de que el registro debe estar permanentemente abierto, para lo cual podría agregarse el término "periódicamente" entre la palabra "publicar" y la frase "en el Diario Oficial". De esa manera se subentiende que se trata de un registro que continuamente se va revisando.

El señor DIEZ.- Aceptaríamos la sugerencia del señor Boeninger, que podría aprobarse por la unanimidad de la Sala.

El señor SULE.- Hay acuerdo.

El señor GAZMURI.- ¿Se mantendría el plazo de 30 días para reclamar?

El señor RUIZ (don José).- Se mantiene todo el procedimiento.

Hay acuerdo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobaría este artículo con el agregado sugerido para...

El señor ZALDÍVAR.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR.- Me parece que la argumentación del señor Gazmuri es bastante atendible, como también lo es la de que el cierre no puede decretarse sobre la base del vencimiento del plazo. Entonces, ¿por qué simplemente no eliminamos el plazo de 30 días para que siempre esté abierta la posibilidad de reclamar? Porque, una vez terminado el cierre, no será posible hacerlo. Pero siempre existirá la opción de reclamar, con razones fundadas y con los antecedentes del caso. Porque el elemento que está provocando la distorsión es el plazo de 30 días.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Pero no solamente ése es el problema, porque una persona podría, cuando se declaró la plena explotación y se publicó un registro, no estar inscrita o tener la intención de hacerlo mucho después. Por lo tanto, no es que tenga que reclamar de su derecho, sino que el registro esté abierto y pueda inscribirse cualquiera, a fin de que ello sea consistente con un sistema de libre acceso. En consecuencia, la norma debería estar redactada en la siguiente forma: "Declarada una unidad de pesquería en estado de plena explotación, la Subsecretaría deberá mantener permanentemente un registro que contenga el listado de los armadores e industriales". Es una prevención para el momento en que eventualmente pueda ocurrir un cierre conforme al quórum concordado.

Me parece que en esa forma debe ser corregido el artículo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Economía.

El señor OMINAMI (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- La idea del plazo de 30 días para la reclamación se refiere estrictamente a las publicaciones periódicas que deberán irse haciendo en el Diario Oficial. Si vamos a estar publicando en forma periódica, es razonable que exista un plazo de reclamación respecto de una persona que, por ejemplo, solicitó su inscripción y no fue publicada.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, es que la expresión "dentro del plazo de 30 días" envuelve la idea de un plazo extintivo, fatal, desde el punto de vista jurídico. Ese es el alcance. Por eso, creo que podría inducir a una interpretación restrictiva. Si no reclamó dentro de 30 días, habría vencido su plazo para hacerlo. Creo, en consecuencia, que eliminar el plazo y agregar "periódicamente" resolvería el problema.

El señor CANTUARIAS.- Estimo que la dificultad queda salvada si adiciona la palabra "periódicamente" después del término "publicar", y si se suprime, a continuación del punto seguido, toda la oración que comienza con la

expresión "Cualquier persona que considere...". De esa forma queda clara la idea de un registro que periódicamente irá siendo actualizado.

Tal proposición quizás resolvería el inconveniente en todas sus partes.

El señor GAZMURI.- Estimo que tiene cierto sentido otorgar un plazo de reclamación cuando se establece el cierre. Y ése era el espíritu que tenía esta redacción. Había que buscar una fórmula. Por ejemplo, decir que desde el momento del cierre habría un plazo de 30 días para reclamar.

El señor DIEZ.- En el cierre veamos el plazo, no aquí.

El señor VALDÉS (Presidente).- El Honorable señor Cantuarias ha formulado una proposición muy clara.

El señor DIEZ.- Estamos de acuerdo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si a la Sala le parece, se aprobaría.

Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- En realidad, "periódicamente" no quiere decir mucho. Puede haber períodos de 5 años, de 5 meses. ¿Por qué no decimos "trimestralmente" o "semestralmente"? Definamos así el período.

El señor CANTUARIAS.- "Semestralmente".

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para reemplazar, en la proposición del Honorable señor Cantuarias, la palabra "periódicamente" por "semestralmente", y suprimir, después del punto seguido, la parte encabezada por la expresión "Cualquiera persona que..."?

El señor DIEZ.- De acuerdo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Acordado.

En esa forma queda aprobado el artículo 9°.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

Una cuestión previa muy breve. Dada la complejidad del tema que estamos analizando y la necesidad de contar con las explicaciones técnicas del caso, se ha solicitado a los Comités dar su acuerdo para que el señor Subsecretario de Pesca -que ha participado en todos los debates, en el acuerdo marco, etcétera- pueda intervenir en el momento en que el Senado lo considere oportuno para clarificar algún aspecto. Hasta ahora todos ellos han dado su acuerdo unánime en tal sentido: Renovación Nacional, Independiente, UDI, el de los institucionales, Demócrata Cristiano, Socialista, PPD y Radical. Quisiera que Su Señoría ratificara dicho acuerdo para un mejor trabajo de esta Corporación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, y los Comités así lo confirman, se autorizaría al señor Andrés Couve, Subsecretario de Pesca, para participar en el debate en las mismas condiciones que los señores Ministros.

Acordado.

Volvemos al artículo 7°.

La indicación llegó a la Mesa, pero fue retirada. En este momento está en manos del señor Ministro para ser pasada en limpio. Lo que interesa es que venga firmada por el número reglamentario de señores Senadores.

Continuemos.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La indicación 46, renovada con la firma de los Honorables señores Lagos, Prat, Diez, Zaldívar, Papi, Siebert, Feliú, Piñera, Larre y Ortiz, es para agregar, en el inciso segundo del artículo 11, después de "miembros", la expresión "en ejercicio".

El señor PAPI.- Estamos todos de acuerdo.

El señor DIEZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, en el primer informe la Comisión aprobó una indicación que sustituyó los "dos tercios de los miembros" por "la mayoría absoluta de los miembros", en circunstancias de que el acuerdo marco -que recién leí y que está recogido en el primer informe- reemplazaba la expresión "mayoría absoluta" por "los dos tercios".

Una indicación reemplazó la mayoría absoluta por los dos tercios. Y la Comisión propone, en el artículo 11, la mayoría absoluta. Como este precepto fue objeto de modificaciones, tiene que ser votado.

Por estar en el acuerdo marco la expresión "los dos tercios" -el que sin duda será respetado-, solicito al señor Presidente que unánimemente reemplacemos las expresiones "la mayoría absoluta" por "los dos tercios" y "presentes" por "en ejercicio".

El señor VALDÉS (Presidente).- Se ha formulado una proposición.

El señor DIEZ.- Así nos evitamos una serie de votaciones.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BOENINGER (Ministro Secretario General de la Presidencia).- Señor Presidente, estamos de acuerdo, porque, en conformidad al acuerdo marco, corresponde decir "los dos tercios".

El señor DIEZ.- Por eso, lo propongo, señor Ministro.

El señor CANTUARIAS.- Estamos de acuerdo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hay acuerdo en la Sala para sustituir, en el inciso segundo del artículo 11, las frases "la mayoría absoluta de los miembros presentes" por "los dos tercios de los miembros en ejercicio".

El señor DIEZ.- Ese es el acuerdo unánime.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si no hay oposición, se da por aprobado, en esos términos, el inciso segundo del artículo 11.

Acordado.

El señor RUIZ (don José).- Hay que dejar constancia del quórum.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se deja constancia de que a este acuerdo han concurrido 38 señores Senadores y, por lo tanto, se ha cumplido con el quórum constitucional.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La indicación número 60, renovada por los Senadores señores Núñez, Navarrete, Calderón, Vodanovic, Sule, González, Papi, Gazmuri y por las señoras Soto y Frei, tiene por finalidad agregar al artículo 13 del proyecto un nuevo inciso, que dice "Las cuotas globales anuales de captura podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año, por el Consejo Zonal de Pesca que corresponda."

El señor DIEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, aunque parezca curioso echo de menos aquí la intervención de la Subsecretaría de Pesca, por lo menos para dictar la resolución correspondiente, a petición del Consejo Zonal; pero no es conveniente encargar sólo al Consejo Zonal la distribución de las cuotas anuales de captura. No tiene la debida publicidad. Todo debe ser resuelto por decreto. El Consejo Zonal no es un organismo ejecutivo.

Yo entiendo la indicación de mis Honorables colegas. Habría que señalar: "Las cuotas globales anuales de captura podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año", y nada más. Se entiende que ello corresponde a la Subsecretaría.

El señor SULE.- ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que es bastante clara la observación que formula el Honorable señor Diez. Si no hay oposición, podríamos aprobarla por unanimidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor COUVE (Subsecretario de Pesca).- Señor Presidente la posibilidad de establecer una cuota que se pueda dividir en el año en dos o más parcialidades y éstas, a su vez, fraccionarse en dos cuotas: una, para ser capturada como especie objetivo, y otra, como fauna acompañante, está consignada más adelante. No se contempló en esta parte del texto, por cuanto, en la eventualidad de que haya licitaciones, es necesario fragmentar

la cuota global remanente. Porque quien, por ejemplo, licite 5 por ciento de la cuota global debe tener, a todo evento, la posibilidad de capturar esa proporción de la cuota global. Lo que divide es la cuota remanente, la que, en caso de no haber licitaciones, será igual al ciento por ciento de la cuota global.

Por lo tanto, la indicación presentada por los señores Senadores está plenamente estipulada en el proyecto. Lo que pasa es que no aparece en este punto, porque no corresponde, sino después, cuando ya se ha deducido el porcentaje licitado, pudiendo dividirse únicamente la cuota remanente.

El señor DIEZ.- Hay que retirarla.

El señor PAPI.- Hay que proceder a retirarla porque está contemplada más adelante.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor COUVE (Subsecretario de Pesca).- Señor Presidente, lo que manifesté está consignado en el penúltimo inciso del artículo 15, que dice: "La cuota remanente de captura podrá dividirse en dos o más parcialidades dentro del año, así como también fraccionarse en dos cuotas; una, para ser capturada como especie objetivo; y otra, como fauna acompañante. El procedimiento para efectuar las modificaciones antes señaladas será el indicado en el artículo 13."

El señor NÚÑEZ.- Deseo que el señor Subsecretario nos aclare en qué consiste el concepto de cuota remanente. Y lo que estamos solicitando es que la cuota global se distribuya en dos o más épocas del año, por una razón de carácter estrictamente laboral que todos conocemos. Según entiendo, la norma recién leída se refiere a cuota de remanente; vale decir, el resto de aquellas pesquerías establecidas susceptibles de ser distribuidas durante el año.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor COUVE (Subsecretario de Pesca).- Señor Presidente, a pesar de que la materia está contemplada en el artículo correspondiente, ello no obsta para reiterarla con fines de mayor claridad. Es decir, siempre es posible .fraccionar la cuota global en dos o más parcialidades. Lo que sucede es que, al efectuarse licitaciones, lo que corresponderá fragmentar será la cuota remanente; es decir, la que resulte de restar de la cuota global total el porcentaje licitado.

El señor DIEZ.- ¿Que inconveniente hay, señor Subsecretario, para agregar en el artículo 13, que "Las cuotas globales anuales de captura podrán ser distribuidas en dos o más épocas del año"? Con esta redacción salvamos todo el problema.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- El Honorable señor Diez se anticipó. Quería expresar lo mismo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BOENINGER (Ministro Secretario General de la Presidencia).- La explicación del señor Subsecretario me parece correcta. Sin embargo, dado que el artículo 15 alude a cuota remanente, y el artículo 13, a cuota global anual, creo que es más claro aceptar la indicación.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo en ese sentido?

El señor RUIZ (don José).- Hay acuerdo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si no hay oposición,...

El señor DIEZ.- Se agregaría como inciso nuevo a continuación del primero y sin la frase final "por el Consejo Zonal de Pesca que corresponda", porque dichas cuotas se establecen con consulta al mismo. No hay para qué repetir la idea.

La señora SOTO.- Estamos de acuerdo.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Hay acuerdo para aprobar la indicación en la forma propuesta?

Aprobada.

La Mesa está en condiciones de informar a la Sala que se ha formulado una proposición respecto al artículo 7° que consiste en lo siguiente.

En el inciso primero, después de la expresión "superior a un año", se sugiere agregar: "Asimismo, la Subsecretaría, por el mismo plazo, fijará una cuota global semestral transitoria, que no será superior al promedio de los dos semestres inmediatamente precedentes."

En seguida, se propone sustituir, al final del inciso primero, la expresión "quedará vigente el régimen a que se refiere este párrafo" por "quedará vigente el régimen general."

Al mismo tiempo, se suprime todo el inciso segundo.

El señor BOENINGER (Ministro Secretario General de la Presidencia).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BOENINGER (Ministro Secretario General de la Presidencia).- Señor Presidente, tengo la impresión de que se omitió un par de palabras en la redacción del texto, porque la referencia a la cuota transitoria por seis meses, que no puede ser superior a la de los dos semestres anteriores, tiene

que referirse a la captura efectiva de ese período. De no aludir a "captura efectiva", la frase queda sin sentido.

Como digo, pareciera haber una omisión, y la norma debiera referirse a "la captura efectiva promedio de los dos semestres precedentes".

El señor VALDÉS (Presidente).- La disposición diría lo siguiente: "Asimismo, la Subsecretaría por igual plazo fijará una cuota global semestral transitoria que no será superior a la captura efectiva promedio de los dos semestres inmediatamente precedentes."

Reitero que lo anterior se agregaría en la parte señalada anteriormente; se reemplazaría la expresión "régimen a que se refiere este párrafo" por "régimen general", y se suprimiría el inciso segundo.

La señora FELIÚ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, tengo dudas de si debe ser la Subsecretaría el organismo que deba fijar las capturas, pues todo el mecanismo opera sobre la base de decretos. Creo que la captura también debe ser fijada mediante decreto y no por resolución del Subsecretario.

El señor VALDÉS (Presidente).- La Sala ha escuchado la proposición de la Honorable señora Feliú.

El señor CANTUARIAS.- Está haciendo referencia a un decreto.

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Cómo la fija la Subsecretaría?

La señora FELIÚ.- Por resolución del Subsecretario.

¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIÚ.- En verdad lo que varía no es sólo lo formal ni cuál es el medio jurídico mediante el cual se procede, sino también quien lo firma y autoriza. En el caso del decreto supremo, es el Ministro autorizado por el Presidente de la República. El Subsecretario dicta resoluciones sobre muchas materias. Y, en la indicación propuesta, sería él quien actuaría solo.

La materia es tan importante -se trata de la determinación de la cuota de captura-, que estimo que debe ser una autoridad superior quien la fije; esto es, el Presidente de la República, con la firma del Ministro correspondiente. Podrá ser a proposición del Subsecretario, pero no mediante resolución de éste.

El señor GAZMURI.- Yo estaría de acuerdo, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS.- Se podría incorporar, a pesar de que en el artículo se hace referencia a un decreto.

En todo caso, podría decirse de manera explícita que debe hacerse mediante decreto.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para que sea por decreto supremo, y repetirlo, para evitar equívocos?

La norma diría: "Asimismo, por decreto supremo, con informe técnico de la Subsecretaría y por el mismo plazo, se fijará una cuota global semestral..."

Si hay acuerdo, se aprobará el artículo 7° en la forma señalada, eliminando el párrafo final que comienza diciendo: "Si fuere necesario..."

Aprobado.

El señor LAGOS (Prosecretario).- A continuación, corresponde analizar la indicación número 99, renovada con la firma de los Honorables señores Papi, Diez, Romero, Piñera, Prat, Lagos, Larre, Ortiz, Siebert, Cooper y Alessandri, tendiente a sustituir en el inciso segundo del artículo 26 la frase y oración "promedio por la correspondiente cuota global anual de captura promedio en el mismo período. Este permiso tendrá una duración de diez años.", por las siguientes: "de los tres años anteriores a la declaración de pesquería en desarrollo incipiente por la correspondiente cuota global anual de captura promedio de los tres años posteriores a la declaración de pesquería en estado de desarrollo incipiente. Este permiso tendrá una duración de diez años."

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

El señor THAYER.- ¿Podría alguien explicarla?

El señor VALDÉS (Presidente).- El Honorable señor Thayer solicita que alguno de los patrocinantes de la indicación explique sus alcances.

El señor GAZMURI.- ¿Quién nos explicará la indicación? Yo desearía que alguno de los Senadores patrocinantes nos informara acerca de su objetivo.

El señor JARPA.- ¿Qué inciso modifica?

El señor VALDÉS (Presidente).- El inciso segundo del artículo 26, que aparece en la página 63 del primer informe de la Comisión de Pesca, dice: "Los armadores que, en el momento de publicarse en el Diario Oficial el decreto supremo antes mencionado, demuestren tener vigente su autorización de pesca para desarrollar actividades pesqueras extractivas en la correspondiente unidad de pesquería, podrán continuar desarrollándolas por el plazo de tres años, contado desde la fecha antes señalada, al cabo de los cuales se les asignará un permiso extraordinario de pesca, con el porcentaje promedio..."

El señor THAYER.- ¿Podría explicar el señor Subsecretario?

El señor GAZMURI.- No se trata de una indicación del Gobierno, sino de una patrocinada por diez Parlamentarios.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La indicación agrega la siguiente expresión, después de "con el porcentaje promedio": "...de los tres años anteriores a la declaración de pesquería en desarrollo incipiente por la correspondiente cuota global anual de captura promedio de los tres años posteriores a la declaración de pesquería en estado de desarrollo incipiente. Este permiso tendrá una duración de diez años."

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

El señor HORMAZÁBAL.- A lo mejor, ha habido algún cambio producto de las modificaciones anteriores. Si alguien insiste, podemos votarla; de otro modo, podríamos darla por retirada.

El señor VODANOVIC.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VODANOVIC.- En vista de que resulta ininteligible la proposición, sugiero seguir adelante mientras sus autores encuentran alguna explicación.

El señor VALDÉS (Presidente).-- Hago presente que entre el texto de la indicación y el informe hay una clara diferencia técnica.

El señor HORMAZÁBAL.- El tema es muy complejo. Y como hemos hecho algunos cambios, puede que ya no calce. Tal vez podría retirarse.

El señor VALDÉS (Presidente).- Hay un problema técnico involucrado en la redacción de ambos textos.

Si no hubiera insistencia de parte de quienes suscribieron la indicación...

El señor GAZMURI.- Al ausentarse el Honorable señor Piñera, nos quedamos sin explicación; no podemos discutirla.

El señor VALDÉS (Presidente).- Podríamos pedir la opinión del señor Subsecretario.

El señor GAZMURI.- No corresponde, señor Presidente.

El señor THAYER.- De no haber alguien que defienda la indicación, pido darla por rechazada.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si no hay quien opine, y al no existir oposición, podríamos dar por aprobado el artículo 26 en la forma que lo despachó la Comisión.

Aprobado, y queda rechazada la indicación.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, se ha renovado, por el Presidente de la República la indicación número 108, para agregar el siguiente artículo nuevo: "Artículo 31. Los dineros a cancelar como consecuencia...", etcétera.

El señor VALDÉS (Presidente).- Es un artículo nuevo que se propone agregar a continuación del 30. Página 66 del primer informe.

Ofrezco la palabra al señor Subsecretario.

El señor COUVE (Subsecretario de Pesca).- Señor Presidente, a propósito de una intervención en la Comisión de Pesca, ante la posibilidad de que una pesquería pudiera interrumpirse en la época en que está licitada, quedarán años remanentes no utilizados y se hubiera pagado por la subasta, se consideró más conveniente que al hacer la licitación se pagara efectivamente cuando se vayan consumiendo los años de la misma: la primera cuota en el primer año; la segunda al año siguiente. Y así sucesivamente hasta el décimo año. Si por cualquier razón tuviera que suspenderse el proceso efectivo de aplicación de la licitación de los diez años, se evitaría, de esa forma, entrar a devolver -o el usuario a perder- la proporción remanente. Entonces, se optó por proponer un sistema de pago diferido en diez años.

El señor ALESSANDRI.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.- Sólo para una cuestión de redacción, señor Presidente.

El inciso primero del artículo en comento expresa "Los dineros a cancelar...". En realidad, debiera decir "pagar", porque, según el Código Civil, el modo de extinguir una obligación es el pago. Por lo tanto, soy partidario de cambiarlo por "Los dineros que se deben pagar...", o algo por el estilo.

Lo mismo sucede en la última frase del inciso final, que indica "No obstante, el primero de estos pagos deberá cancelarse...". Debo señalar que los pagos no se "cancelan": se hacen.

En consecuencia, sugeriría mejorar la redacción del artículo.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para aprobar la indicación N° 108, con las enmiendas de redacción sugeridas por el Senador señor Alessandri, y que realizará la Secretaría?

Acordado.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La indicación N° 116 fue renovada por los Honorables señores Prat, Diez, Romero, Piñera, Cooper, Ortiz, Larre, Siebert y Alessandri, y tiene por objeto agregar en el artículo 3°, después de

la palabra "Pesca", lo siguiente: "podrá ser citado por su Presidente o por cinco Consejeros en ejercicio y".

El señor HORMAZÁBAL.- Deseo formular una consulta.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La indicación se refiere al artículo 3° de la letra E.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, el informe que poseo señala que esta indicación fue aprobada con modificaciones.

Solicito que la Secretaría revise la situación.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Efectivamente, señor Senador, está aprobada con modificaciones. Pero fue renovada -imagino- para conservar su texto íntegro.

El señor MC-INTYRE.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, sería bueno verificar si la indicación está bien renovada. Porque la enmienda de la Comisión fue, precisamente, colocar estos nueve consejeros.

El señor DIEZ.- La indicación señala cinco.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Alguno de los Señores Senadores que presentaron la indicación renovada, podría verificar si está comprendido el cambio hecho, como acaba de manifestar el Presidente de la Comisión?

El señor DIEZ.- Señor Presidente, la Comisión aceptó la indicación, pero dejó en nueve el quórum de los consejeros para citar.

Por la forma en que se constituye el Consejo, nosotros pensamos que es mejor poner cinco. Porque ese organismo se integra con personas de distintos estamentos o representaciones, por lo cual hay que darles facilidades, por si alguno de ellos -sea el trabajador artesanal u otro- quiera citar al Consejo. De manera que nos parece exagerado el número de nueve, que obliga a estamentos distintos a pedir la citación.

Me parece que cinco es razonable para saber si hay una materia que interesa a un número importante de miembros; pero nueve, lo consideramos demasiado frente a un quórum de doce. ¡Cómo vamos a exigir nueve para citar!

El señor VODANOVIC.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VODANOVIC.- Sólo para expresar que concuerdo con la apreciación del Honorable señor Diez.

En verdad, la regularidad y eficacia de las decisiones del Consejo está determinada por el quórum que se fija para su funcionamiento. Pero la convocatoria con un número desusadamente alto impide que funcione de la mejor forma; de tal manera que estoy absolutamente de acuerdo con la proposición formulada.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría consenso para aprobarla?

El señor PAPI.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PAPI.- Señor Presidente, insistiría en que el artículo se mantuviera como viene propuesto, porque la materia fue largamente comentada en la Comisión. Y lo cierto es que se acordó que el Consejo podría ser citado por el Presidente; pero que si la convocatoria fuese hecha por los consejeros, el número de éstos fuese relevante, primero, porque necesita funcionar con doce; y, segundo, porque, en caso de no reunirse el quórum -para los efectos del inciso segundo-, puede sesionar con los miembros presentes. Si se requiere adoptar resoluciones de envergadura o de trascendencia, es preciso que exista, a lo menos, un número que dé garantías suficientes. Y como estamos hablando sólo de citarlo, si existe una convocatoria urgente de los consejeros, será porque se trata de alguna materia que inquieta. En consecuencia, no se ve por qué habría dificultad en que se reúna el número de nueve.

Por lo tanto, no es tan indiferente uno u otro número de Consejeros para los efectos de la citación.

El señor DIEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.- Hemos estimado necesario dejar cinco consejeros...

El señor PAPI.- El Presidente del Consejo tiene la facultad para citar; se lo pueden pedir uno o dos consejeros.

El señor DIEZ.- Sin embargo, el Presidente del Consejo puede ejercer o no esa facultad. ¿En qué pensamos nosotros? Forman parte del Consejo -por ejemplo- cuatro representantes de las organizaciones gremiales del sector laboral legalmente constituidas. Esas personas pueden tener dificultades. Para citarlo no deberían buscar a los otros miembros hasta completar nueve. Bastaría con conseguir uno más, ya sea un funcionario público, un miembro de otra organización gremial, un representante de los acuicultores o un consejero del Presidente de la República. Uno de cualquiera de los otros hace razonable pensar que cuatro consejeros laborales pueden citar a

reunión del Consejo Nacional de Pesca. En cambio, si fijamos un requisito de nueve, y existe realmente una materia que afecta a lo laboral, los dejaremos en una situación disminuida al tener que buscar el quórum para la citación. Una cosa es esa citación y otra distinta, el funcionamiento del Consejo.

Hemos propuesto que cinco consejeros puedan citar a sesión, para no dejar que el Consejo sea requerido sólo por un estamento, sin la voluntad de ninguno de los otros. Nueve nos parece excesivo.

La señora SOTO.- Entonces, que sean siete consejeros.

El señor DIEZ.- No tengo inconveniente en dejar siete, porque todos esos estamentos deberían tener la posibilidad de citar a reunión, ya que cualquiera de ellos puede ser afectado por problemas. Pero deberían ser cuatro los que -si los trabajadores o las organizaciones gremiales lo requieren- puedan citar al Consejo Nacional de Pesca.

Un quórum alto de citación no tiene sentido.

El señor GAZMURI.- Fijemos siete consejeros.

El señor DIEZ.- ¡No! Pongamos cinco: cuatro consejeros de un estamento y un representante del Poder Ejecutivo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se encuentra en discusión si se fija en cuatro o en siete el número de consejeros con facultades para citar a sesión.

El señor DIEZ.- Me parece que el señor Ministro está de acuerdo con dejar cinco miembros.

El señor VALDÉS (Presidente).- El señor Subsecretario podría dar su opinión sobre la materia.

El señor COUVE (Subsecretario de Pesca).- La única precaución que se adoptó para el caso de producirse segunda citación -podría eventualmente haberse considerado una petición de reunión-, fue que las normas que apruebe el Consejo lo sean por la mayoría de sus miembros presentes. Entonces, para evitar inconvenientes, se propuso la solución que ahora se analiza, la cual fue bastante discutida.

No obstante, nueve consejeros parece un número relativamente alto; y cinco, muy bajo con relación a los 19 integrantes del Consejo. Nosotros estaríamos de acuerdo en dejar siete miembros para que citen a reunión, como una solución intermedia. La estimamos satisfactoria.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo en dejar en siete el número de miembros que podrían citar al Consejo?

El señor DIEZ.- Sí, señor Presidente. Queda clarificado el objetivo de la indicación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Quedaría así aprobado, dejando constancia de que hay presentes en la Sala 33 señores Senadores, lo cual satisface el quórum requerido para aprobar el artículo.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La indicación N° 121, fue renovada por los Honorables señores Lagos, Prat, Diez, Zaldívar, Ortiz, Cooper, Larre, Siebert, Piñera, Alessandri, Palza y otro señor Senador.

La indicación incide en el inciso cuarto del artículo 4°, el cual figura en la página 80 del primer informe de la Comisión.

El señor VALDÉS (Presidente).- Con esa proposición se amplía de un mes a dos meses el plazo para que el Consejo Nacional de Pesca evacue el informe técnico correspondiente.

El señor LARRE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRE.- Señor Presidente, es obvio que si corresponde emitir un informe técnico, debe otorgarse un plazo razonable para que cumpla con su objetivo. Por lo tanto, estimo que extender el plazo de uno a dos meses resulta absolutamente razonable, y no nos merece mayores comentarios.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra el señor Subsecretario.

El señor COUVE (Subsecretario de Pesca).- Señor Presidente, sólo deseo explicar por qué se decidió fijar el plazo de un mes.

El Consejo Nacional de Pesca, en algunas oportunidades, va a ser requerido no simultáneamente, sino en forma sucesiva. Las medidas administrativas sobre la conservación de recursos son, en muchos casos, de carácter urgente. El otorgar dos meses de plazo significará, a veces, conceder cuatro meses para la resolución de una materia.

Por otra parte, no sólo se trata de dar tiempo para que el Consejo estudie un determinado tema, pues debe resolver y enviar el informe respectivo. Le corresponde, además, estudiar las materias que le competen en forma permanente y no puede reunirse únicamente para redactar informes técnicos y tomar sus decisiones.

Se consideró que el plazo de un mes era suficiente para cumplir con sus funciones, por lo cual no se dispuso un plazo superior.

El señor VALDÉS (Presidente).- ¿Habría acuerdo para ampliar el plazo a dos meses? ¿O la explicación del señor Subsecretario provoca un cambio de opinión?

Tiene la palabra la Honorable señora Frei.

La señora FREI.- Estimó muy atendible el planteamiento del señor Subsecretario, por lo cual yo insistiría en fijar un mes de plazo.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.- El señor Subsecretario y el Gobierno deberían aceptar los dos meses, pues para el otorgamiento de un permiso de pesca ellos disponen de seis meses, y no han querido rebajar tal plazo. Este sí que resulta bastante largo, por lo que no debería haber objeción en que el Consejo disponga de dos meses para sus respectivos informes.

El señor DIEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, deseamos la participación del Consejo Nacional de Pesca. Se está creando este organismo integrado por muchas personas y que representa a distintos estamentos. Pero, si no se le otorga un plazo adecuado, no dispondrá de tiempo suficiente para su informe. ¿Qué pasa si no lo entrega en el mes? ¿Qué dice el proyecto? La norma señala: "Cumplidos los plazos, la Subsecretaría y el Ministerio podrán prescindir de ellos en el proceso de toma de decisiones.". De manera que me parecen demasiado pocos los treinta días, porque si no estuviera listo el informe, se prescindiría de él en la toma de decisiones.

Se trata, repito, de un Consejo integrado por muchas personas, a las cuales se les solicitará que colaboren patrióticamente en el sector pesquero. Estimamos que debe otorgárseles un plazo más razonable. Por tal motivo hemos presentado la indicación para reemplazar un mes por dos meses, como plazo máximo para evacuar los informes técnicos. Fijar uno menor puede parecer una burla.

El señor JARPA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, en el mismo inciso se dice "salvo los casos en que en la presente ley se asigne un plazo distinto.". Por tanto, habrá circunstancias urgentes por las que se convocará con mucho apremio a los consejeros. Sin embargo, como todos estarán interesados en resolver los problemas, no creo que haya una actitud de no colaboración por parte de éstos, porque si fuera así no darían quórum. En ese sentido, pienso que estarán siempre empeñados en reunirse lo antes posible para evacuar rápidamente y en la mejor forma los informes que se les soliciten.

En consecuencia, estimo que el plazo de dos meses salva la situación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.- Sobre todo, señor Presidente, considerando que el Consejo Nacional de Pesca -según lo dispone la ley- deberá estar integrado por consejeros de distintas zonas del país. Por lo tanto, atendida esa circunstancia, no podemos otorgar a éstos el plazo de un mes para constituirse e informar al Consejo Nacional. Creo que un período de dos meses es razonable.

El señor HORMAZÁBAL.- Excúseme, señor Presidente.

Deseo consultar al señor Subsecretario si es tan relevante la existencia de este plazo.

El señor COUVE (Subsecretario de Pesca).- Este problema no es relevante.

En la Comisión estimamos conveniente fijar el plazo de un mes, porque creíamos que se debían agilizar ciertos trámites. No siempre se trata de informes complicados; y muchas veces éstos son confeccionados por profesionales. Normalmente los hace la Subsecretaría, y los manda a los Consejos. Ese será un procedimiento habitual. Sin embargo, si en este caso existe la voluntad de extender el plazo, en mi opinión, ésta no es una materia relevante.

En consecuencia, me parece innecesario seguir discutiendo el tema, y daría el acuerdo para prolongar el plazo a dos meses, porque -como bien decían algunos señores Senadores-, evidentemente, si hay interés en tomar medidas importantes, como el cierre de una pesquería, los propios miembros del Consejo agilizarán su participación y el trámite correspondiente. De modo que -reitero- propongo no seguir la discusión y aprobar la indicación.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor McIntyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, hay muchos planes de manejo que son de corto plazo y, por lo tanto, no pueden esperar hasta dos meses, pero existen otras materias en que no hay inconveniente en dar un período superior a un mes.

El señor Subsecretario podría informar acerca de los planes de corto plazo en que no es conveniente dar más de un mes.

El señor COUVE (Subsecretario de Pesca).- Entre las medidas inmediatas, la principal es la de veda, que de no adoptarse pierde su oportunidad. De manera que para ese caso la ley en proyecto contempla un plazo máximo de 15 días; hay otros en que es inadecuado, sobre todo cuando se trata de una medida copulativa.

Sin embargo, señor Presidente, esto no constituye un aspecto esencial, y si existe acuerdo para extender el plazo de uno a dos meses, nosotros estaríamos conformes.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, el mismo texto de la disposición señala: "El plazo máximo que tendrá el Consejo para evacuar los informes técnicos será de un mes, a contar de la fecha de requerimiento, salvo los casos en que en la presente ley se asigne un plazo distinto.". Es decir, está contemplado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobaría la indicación.

Acordado.

--Por unanimidad, se aprueba la indicación, haciéndose constar, para los efectos de los quórum constitucionales requeridos, que emitieron pronunciamiento 36 señores Senadores.

El señor LAGOS (Prosecretario).- En seguida, corresponde tratar la indicación renovada número 129 -declarada inadmisibles en la Comisión; pero en la Sala el Presidente del Senado, de acuerdo con el Reglamento, podría admitirla-, que incide en el artículo 6°, inciso primero, del proyecto, para reemplazar el párrafo quinto, que dice: "Uno en la zona correspondiente a la X y XI Regiones, con sede en la ciudad de Puerto Montt", por "Uno en la zona correspondiente a la X Región, con sede en Puerto Montt."

El señor ORTIZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ortiz.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, solicito a la Mesa -si es posible- que se lea la indicación renovada número 130, porque ésta con la anterior forman un solo todo.

El señor LAGOS (Prosecretario).- La indicación renovada número 130, suscrita por los mismos señores Senadores que patrocinaron la anterior -y también declarada inadmisibles en la Comisión-, incide en el artículo 6°, inciso primero, párrafo sexto nuevo, y consiste en incorporar el siguiente párrafo quinto o penúltimo de este inciso: "Uno en la zona correspondiente a la XI Región con sede en Puerto Aysén."

La indicación está firmada por los Honorables señores Ortiz, Vodanovic, Papi, Navarrete, González, Piñera, Ríos, Lagos, Prat, Martin y señora Soto.

El señor VODANOVIC.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, sólo para clarificar que mediante esta indicación se crea un nuevo Consejo Zonal de Pesca con asiento en la Undécima Región. Como fue declarada inadmisibles en la Comisión y no constan los fundamentos de ello, me gustaría conocerlos.

El señor VALDÉS (Presidente).- La razón de la declaración de inadmisibilidad es que se estaría creando un servicio público, lo que corresponde a una facultad exclusiva del Presidente de la República.

Me parece clara la inadmisibilidad y me veo en la necesidad de declararla.

El señor VODANOVIC.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, antes de declarar la inadmisibilidad, pediría examinar más a fondo esta materia, porque la verdad es que aquí no se está creando un servicio público, toda vez que de la lectura de las atribuciones y funciones de los Consejos Zonales de Pesca así se deduce. Puede concluirse de esa manera al leer un tanto precipitadamente el fallo del Tribunal Constitucional, que incidió en la discusión de esta iniciativa cuando se tramitaba en la Cámara de Diputados.

Sin embargo, entiendo -y el Senador señor Ortiz también- que la naturaleza de los Consejos Zonales de Pesca los aparta diametralmente de un ente que pudiera ser concebido como servicio público. De manera que insistiría en la declaración de admisibilidad de esta indicación por parte del Presidente de la Corporación, y que procediéramos a la consideración y debate de su contenido, porque por la vía de extremar la inteligencia de un entendimiento de lo que es servicio público, en el hecho se está privando a una Región, que tiene sólidos fundamentos y argumentos a su favor, de la posibilidad de impetrar la creación en ella de un Consejo Zonal de Pesca.

Estimo más conveniente considerar los elementos de carácter técnico que podrían asistir una pretensión de esta naturaleza o, por el contrario, desvirtuarla, que recurrir a una concepción bastante estrecha desde el punto de vista legal.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, a mi juicio, la materia de que se trata es de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, conforme al número 2° del artículo 62 de la Constitución Política, que dice: "Crear nuevos servicios públicos o empleos rentados, sean fiscales, semifiscales, autónomos, de las empresas"... etcétera.

No tengo dudas al respecto, y estaba pidiendo el fallo del Tribunal Constitucional, para corroborarlo, ya que éste así también lo entendió. Y esta parte de la ley en proyecto requiere quórum calificado, precisamente, porque creando una entidad de carácter estatal, ésta no reviste las formas ordinarias que regula la ley N° 18.575. Pero que es un servicio público, no cabe duda de que es así.

El conjunto de personas que integran el Consejo Zonal -que señala esta iniciativa- desarrollará un cometido público j-no percibirá remuneraciones,

según lo indica la ley en proyecto. Pero el Consejo tendrá una sede y naturalmente funcionarios, y eso constituye un servicio del Estado.

Sin duda alguna, esta indicación es inadmisibles, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Mantengo mi opinión, apoyada por la Honorable señora Feliú, conforme a lo señalado y, además, considerando el artículo 25 de la ley N° 18.575, que define los servicios públicos. Según la indicación que se discute, deben concurrir funcionarios públicos a estos Consejos, a quienes se les otorgan funciones y atribuciones. De modo que éstos no constituyen una entidad de carácter particular, porque el Estado asiste como parte y asume obligaciones en función de esta ley en proyecto.

En consecuencia, observo claramente una situación de conflicto con las normas que establecen que estas decisiones son facultad privativa del Presidente de la República.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ortiz.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, Honorables colegas, lamento discrepar de la argumentación jurídica recientemente sostenida, y solicitaría, con el objeto de subsanar el problema, que esta materia pasara de inmediato a la Comisión pertinente, porque con esta indicación se pretende-hacer justicia a la Undécima Región que tiene, en estricto derecho, la posibilidad de plantear esta inquietud que atañe a todo el sector pesquero de la zona.

Por otra parte, si analizamos el artículo 2°, relativo al Consejo Nacional de Pesca, de la ley en proyecto, se observa que dicho Consejo lo preside el señor Subsecretario -es decir, no se crea ningún nuevo cargo administrativo, y está integrado por personas cuya función implica la obligación de servir a las comunidades en las distintas Regiones.

Señor Presidente, pido que entre todos agudicemos el ingenio a fin de dejar dentro del marco jurídico una inquietud de la Undécima Región.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, con justa razón los habitantes de la Undécima Región eligieron a tan destacados Senadores para defender sus intereses y concurrir a la gestación del bien común del país, como ha quedado constancia en acta.

Sin embargo, al margen de esa demostración, al tenor específico de lo establecido en la Constitución, respecto de los artículos leídos por el señor Presidente -la integración de los Consejos Zonales por representantes elegidos por los Ministerios-, no cabe duda de que en Derecho las cosas son lo que son, y no lo que algunos quisieran que fuesen. Estos son servicios públicos que, por ende, se enmarcan dentro de la normativa que la Constitución y la ley respectiva establecen.

Agucemos el ingenio para seguir avanzando rápidamente en esta ley en proyecto, honrándonos con la presencia de tan destacados representantes de la Undécima Región.

El señor NÚÑEZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, no pretendo aguzar el ingenio en este momento, pero francamente es importante que conozcamos los criterios que se tuvieron presentes para designar aquellos lugares como sede de los Consejos Zonales, independientemente de la legalidad que pudiera tener el precepto. En principio, no los comparto; creo que son criterios absolutamente añejos -que no tienen nada que ver con el proceso de regionalización que vive el país-, donde se está discriminando a algunas Regiones respecto de otras.

En consecuencia -aun cuando se tenga razón desde el punto de vista jurídico-, no comparto el criterio técnico-administrativo que se ha utilizado para este efecto.

El señor DIEZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Diez.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, este proyecto lo estamos despachando en primer trámite constitucional. Por lo tanto, el Ejecutivo tendrá oportunidad -después de oír a los señores Senadores- de revisar su política acerca de los Consejos Zonales de Pesca.

Personalmente, creo que Aisén, por su situación geográfica y la importancia de su territorio, merecería tener un Consejo Zonal de Pesca.

Como todavía hay tiempo...

El señor NÚÑEZ.- También la Tercera Región, Honorable colega.

El señor DIEZ.- No me cabe ninguna duda, señor Senador.

Yo pido al Gobierno -que tiene la iniciativa en esta materia- que reflexione sobre esto, pues en el segundo trámite constitucional el Presidente de la República todavía puede dar su patrocinio a una iniciativa de esta naturaleza.

El señor VALDÉS (Presidente).- Creo que esta discusión no tiene sentido después de la declaración de la Mesa de que mantiene las razones que tuvo para proceder de esa manera, razones que, además, están confirmadas por el hecho de que la Comisión de Pesca, por unanimidad, también declaró inadmisibles las indicaciones. De modo que está terminada la discusión por la declaración de inadmisibilidad.

El señor LAVANDERO.- Pero, señor Presidente, pienso que quedó pendiente una pregunta: cómo se distribuyeron -parece que "al divino lote"- las Regiones.

Porque tenemos que, en un caso, están unidas la Quinta, la Sexta, la Séptima, la Octava y la Novena Regiones. ¿Cuál es la razón vinculante para haberlas organizado en una sola sede zonal? Las otras, en cambio, se han establecido de una forma distinta. Por eso, muchos Senadores quisiéramos conocer las razones que hubo para fijar esa distribución.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor COUVE (Subsecretario de Pesca).- Gracias, señor Presidente.

Lamentablemente, estamos en el segundo trámite constitucional del proyecto, por lo que ya no son posibles las indicaciones del Ejecutivo respecto de él.

El señor DIEZ.- Estamos en el primer trámite.

El señor COUVE (Subsecretario de Pesca).- No. Es el segundo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Existen dos materias: una es la indicación, que ha quedado resuelta, y la segunda, la solicitud de información acerca de los criterios tenidos en vista. Esta última no afecta el texto que estamos discutiendo. Considero extremadamente importante lo que han manifestado el Honorable señor Lavandero y otros señores Senadores respecto a los derechos e intereses legítimos de distribuir adecuadamente los Consejos; pero debo atenerme al Reglamento: la indicación ha sido declarada inadmisibles, de manera que debemos continuar con las siguientes.

El señor VODANOVIC.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, la verdad es que el Senado, durante bastante tiempo -y ello honra a quien preside la Corporación-, se ha caracterizado por discutir los temas de fondo sin apegarse a excesivos ritualismos procesales -la discusión de esta iniciativa da testimonio de ello-; porque, si es por recurrir al apego estricto a las normas, podría decirse que las hemos violentado todo el día con las indicaciones que hemos formulado de común acuerdo.

No creo que el ejercicio de la atribución para declarar la improcedencia de indicaciones sea el camino único que permita resolver cuestiones importantes. Nos hemos detenido -a veces por 15 minutos o media hora- para discutir guarismos: si son 2 ó 3, si es medio o es una unidad. Y aquí estamos en presencia de un tema importante. En el hecho -lo confirma el señor Subsecretario-, no es posible el patrocinio del Ejecutivo, pues no hay instancia procesal para ello.

Ahora bien, esta situación la hemos planteado permanentemente los Senadores de la Undécima Región -entiendo que también los representantes de otra-, pero el Gobierno, por la vía de no asumir la titularidad de una indicación de esta naturaleza, en el hecho nos ha privado de la posibilidad de tener una discusión a fondo.

La Constitución podrá señalar las que son o no materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República; pero también es cierto que el ejercicio muy pleno de esa facultad a menudo impide conocer asuntos de interés general, que no están para el lucimiento o el deslucimiento de determinados Parlamentarios, sino que conciernen a los intereses -muy respetables- de las Regiones y, en consecuencia, al interés nacional.

Planteé hace algunos minutos que, antes de ejercitarse la facultad de declarar la inadmisibilidad de la indicación, debíamos tener información respecto de cuáles son los criterios de fondo del Ejecutivo para no sancionar un Consejo Zonal de Pesca con sede en la Undécima Región. El Honorable colega señor Núñez agregó la Tercera Región, y el Senador señor Lavandero hizo ya una consideración de carácter más global con relación a las pautas que se han utilizado o no se han utilizado para distribuir dichos Consejos.

Si todos hemos asumido que la creación de tales organismos es un paso importante en la participación de los ciudadanos, en la gestión de sus propios intereses y de sus propios asuntos, me parece que ésta es una buena ocasión para discutirlo. Lamentaría que, por la vía de que el Ejecutivo no haga uso de la iniciativa a que tiene derecho (de la cual, desgraciadamente, los Parlamentarios estamos privados en este asunto, como en el 99 por ciento de los temas de interés socioeconómico -la Constitución, en el hecho, sólo nos entrega iniciativa para materias de carácter lírico, cuando no inciden en otras de orden institucional-), no pudiéramos cotejar criterios.

La verdad es que si existe disposición de la Sala para detenerse algunos minutos en la consideración de un tema importante, quién sabe si a lo mejor el Ejecutivo reconsidera los motivos que ha tenido en vista para distribuir los Consejos Zonales a lo largo del país. Y, en ese caso, podríamos apelar a la misma buena voluntad manifestada durante todo el día por la Sala para obviar las dificultades de orden legal que pudieran existir.

Por esas razones, señor Presidente, planteo derechamente que tengamos un pequeño debate y escuchemos las explicaciones del Gobierno respecto de los criterios que consideró en esta materia, en particular en lo que concierne a la Undécima Región.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor COUVE (Subsecretario de Pesca).- Gracias, señor Presidente.

Deseo iniciar la explicación que se me ha solicitado, diciendo que la ley en proyecto crea tres tipos de Consejos. El Nacional, como acabamos de ver, es un Consejo de orden superior, de carácter consultivo y resolutivo en algunas materias. Está integrado por personas de todos los sectores - público, empresarial y laboral-, y, además por miembros designados por el Presidente de la República.

Además, crea los Consejos Zonales, y, posteriormente, los Regionales. La diferencia radica en que aquéllos son órganos auxiliares de la administración de los recursos pesqueros, porque complementan la función administradora de la Subsecretaría y sus organismos dependientes en materias relacionadas con las pesquerías declaradas en plena explotación y que corresponden a su área geográfica.

En el país existen algunas pesquerías que han llegado al estado de plena explotación y tienen homogeneidad. En el norte existe una zona homogénea de pesca entre las Regiones Primeras y Segunda, en la cual sería muy difícil, por ejemplo, tener dos Consejos Regionales o dos Zonales -uno en cada Región- con atribuciones para tomar decisiones de administración en pesquerías compartidas por ambas Regiones. Tendríamos una contraposición de intereses difícil de resolver.

Por consiguiente, las zonas de pesca se han determinado de acuerdo a las áreas geográficas y de distribución de las principales pesquerías nacionales, y se ha dejado a los Consejos Regionales la función de identificar los problemas, debatirlos y proponer las soluciones. Estos verán la normativa pesquera relativa a cada una de las Regiones.

No obstante, durante el trámite del proyecto, vimos que esto perjudicaba en ciertos casos a algunas Regiones y premiaba en determinados aspectos a otras, por lo que quisimos introducir algunos factores que hicieran más equitativa la solución.

Se propuso que los representantes gremiales, empresariales e institucionales de los diferentes Consejos provinieran de más de una Región, en caso de que el Consejo estuviera formado por dos o más Regiones, de manera que se produjera en todos ellos una representación equilibrada.

También se sugirió que las reuniones no siempre se llevaran a efecto en la sede, y que pudieran, alternativamente, tener lugar en las capitales de las Regiones respectivas, a fin de no centrar los Consejos solamente en una capital regional, sino dar, también, a las otras Regiones la posibilidad de ser sede de las reuniones de esas entidades que -reitero- son auxiliares de la administración pesquera.

Con estas medidas se morigeran las inequidades que podrían resultar, y se deja, entonces, a los Consejos Regionales la función de analizar los problemas que se presentan en las Regiones.

Quiero destacar que esta resolución no tiene nada que ver con consideraciones que no sean las estrictamente técnicas de distribución de las pesquerías declaradas en plena explotación en las áreas geográficas.

En cuanto a las Regiones Décima y Undécima, donde se comparte la pesquería de merluza del sur y de congrio dorado, que se extiende desde el canal de Chacao hasta el golfo de Penas, en el paralelo 47, difícilmente podríamos administrar esa pesquería -que se encuentra fuera y dentro del mar interior- con dos Consejos Zonales. Creo que su homogeneidad nos obliga a tener un Consejo Zonal que tome decisiones en torno a su administración en conjunto. Lamentablemente, no es posible dividirla para administrarla desde el punto de vista regional. No obstante, quiero insistir en que se crean los Consejos Regionales, que deben ser más fuertes allí donde no exista sede de los Consejos Zonales.

Es el caso, por ejemplo, de la zona central del país, donde prevemos un Consejo de la Quinta Región importante, localizado en San Antonio, del que hemos conversado en diferentes oportunidades. Además existen Consejos Regionales fuertes, ya en funcionamiento, en las Regiones Segunda y Undécima. En la Tercera Región también hay un Consejo Zonal de importancia, aun cuando su sede oficial será Coquimbo.

Ahora bien, se han elegido las ciudades principales dentro del conjunto de Regiones por las facilidades de comunicación y de todo tipo que ofrecen para las reuniones de dichos organismos.

Eso es, señor Presidente, lo que puedo decir sobre la materia en este momento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se ha dado la explicación requerida, y, aunque comprendo las inquietudes del Senador señor Vodanovic, vamos a continuar el debate con la indicación siguiente.

No he pretendido usar arbitrariamente la facultad de declarar la inadmisibilidad de una indicación, y me afirmo en el hecho de que, en su momento, la Comisión, por unanimidad, así la estimó. De manera que -reitero- procederemos a tratar la siguiente.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Se ha renovado una indicación, signada con el número 146, y firmada por la Honorable señora Feliú y los Honorables señores Alessandri, Cooper, Fernández, González, Lagos, Ortiz, Palza, Papi, Sule y Zaldívar. Incide en el artículo 1º transitorio, letra d), que figura en la página 90 del primer informe del proyecto complementario, y propone sustituir la expresión "de las Regiones V a IX" por la siguiente: "de la VIII Región".

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión.

El señor COUVE (Subsecretario de Pesca).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor COUVE (Subsecretario de Pesca).- Señor Presidente, es para dar una explicación, porque esta materia se vincula con la proposición que hizo el Gobierno en el primer proyecto primitivo y que se ha mantenido hasta la fecha.

La ley N° 18.892, publicada el 23 de diciembre de 1989, sólo consideró en estado de plena explotación al jurel en un área geográfica marítima -el litoral de la Octava Región- y una longitud muy restringida. Eso obedeció a la información de que se disponía hasta 1986, cuando efectivamente la pesquería se desarrollaba en forma mayoritaria en esa área.

No obstante, a partir de ese año en la Octava Región comenzó a incorporarse a la actividad, paulatinamente, un importante número de buques de características técnicas muy distintas de los que operaban en forma previa -ingresaron alrededor de 45 naves, de entre 40 y 50 metros de eslora, con 500 y más metros cúbicos de bodega, y dotados de modernos implementos de detección de peces y de artes para capturarlos-, lo cual implicó que se barrierá una zona bastante más extensa que la considerada originalmente en la ley N° 18.892. Por ello, se determinó que el área de distribución de la pesquería comercial del jurel abarcaba un territorio mucho más vasto, que se ha denominado "macrozona central de distribución del jurel en su pesquería comercial". La captura del recurso ha alcanzado a más de un millón y medio de toneladas en los primeros cinco meses del año, de modo que, si se mantienen las predicciones, se convertirá -lejos- en la principal pesquería nacional, observándose un importante incremento del esfuerzo pesquero. Puede indicarse, entonces, en primer término, que la distribución normal del jurel en la macrozona se extiende, en efecto, con carácter natural, entre la Quinta y la Novena Regiones; y, en segundo lugar, que las embarcaciones están aprovechando intensamente esa área, lo que ha redundado en un significativo crecimiento del esfuerzo de pesca en los últimos años.

Por lo anterior, el hecho de separar dicha zona resulta inconveniente, tanto desde el punto de vista de la conservación del recurso, como de la acción de los propios agentes pesqueros, que se verían impedidos de entrar en los otros sectores. En otras palabras, si a las empresas de la Quinta Región en el rubro, por ejemplo, se les dejara como área de pesca sólo la que ella comprende, se encontrarían imposibilitadas de participar libremente en la actividad dentro de la macrozona.

Al abrirse una segunda zona, se corre el riesgo de sobreexplotar la única pesquería comercial importante chilena que todavía no ha llegado al grado de plena explotación. Y tenemos dolorosas experiencias de evidente sobreexplotación en el norte del país, así como en la región austral, donde se presenta el caso de la merluza del sur.

Por las razones expuestas, estimamos indispensable mantener el criterio propuesto en el proyecto, como lo hemos venido diciendo, no desde ahora, sino desde un principio; es decir, desde marzo de 1990.

Gracias, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, aquí hay una cuestión de conformación de las pesquerías y de su distribución. Ellas no obedecen a un criterio de distribución regional. Y en el caso del jurel, se trata de un recurso y de una unidad de pesquería que se reparte en la zona a que ha hecho referencia el señor Subsecretario.

En consecuencia, cuando una ley tiene por objeto específico preservar un recurso y asegurar en el tiempo una actividad económica, la concesión de autorizaciones o permisos que, en el fondo, se traducen en un mayor esfuerzo de pesca sobre la misma familia de recursos ocasiona, en definitiva, la sobreexplotación y depredación, así como el término de la actividad.

Se han elaborado estudios técnicos que así lo demuestran. Y mientras no existan otros donde se concluya que se trata de recursos distintos, lo cierto es que esta unidad de pesquería debe mantenerse en los términos propuestos en el proyecto.

Por este motivo, estimo que debe rechazarse la indicación.

He dicho.

El señor RUIZ (don José).- Que se vote, señor Presidente.

El señor PACHECO.- Sí, votemos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

El señor GAZMURI.- Echo de menos una intervención en defensa de esta enmienda que se propone, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS.- Al parecer, a esta indicación no le vamos a aplicar el criterio que el Honorable señor Vodanovic esgrimió, en una oportunidad anterior, respecto de otra. Así que creo conveniente votarla de inmediato.

El señor VALDÉS (Presidente).- En votación.

Advierto a la Sala que esta norma requiere quórum calificado.

--(Durante la votación).

El señor JARPA.- Señor Presidente, me abstengo, porque no se explicó el alcance de esta indicación.

--Se rechaza la indicación (16 votos contra 14 y 5 abstenciones).

El señor LAGOS (Prosecretario).- La indicación renovada N° 148, suscrita por los Honorables señora Feliú y señores Zaldívar, Sule, Palza, Lagos, González, Alessandri, Lavandero, Ortiz y Fernández, tiene por objeto sustituir el artículo 4° transitorio por el siguiente:

"A partir del 1° de julio de 1991 y hasta el 30 de junio de 1994, las pesquerías declaradas en plena explotación en el artículo 1° transitorio se regirán por el Régimen General de Acceso contemplado en el Párrafo 1° del Título III, a menos que:

"a) La Subsecretaría, por resolución fundada, haga aplicable a una o más de dichas pesquerías el sistema contemplado en el Párrafo 2° del Título III, desde el 1° de julio de 1991 hasta el 30 de junio de 1992; y

"b) La Subsecretaría proponga que desde el 1° de julio de 1992 y hasta el 30 de junio de 1994, se aplique a las mismas pesquerías el sistema a que se refiere la letra precedente, debiendo tal proposición ser aceptada por el Consejo Zonal de Pesca que corresponda y el Consejo Nacional de Pesca, por las dos terceras partes de los miembros en ejercicio de ambos Consejos.".

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, ¿podría leerse la disposición que se propone sustituir?

El señor VALDÉS (Presidente).- Aparece en la página 92 del primer informe del proyecto complementario, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, ¿se podría saber si esto está conforme con el acuerdo marco?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Señor Presidente, deseo hacer una consulta acerca de la indicación anterior, en lo relativo a si con la misma votación con que fue rechazada se aprobó el artículo pertinente.

Además, quiero saber si la materia de que se trata es de quórum calificado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Evidentemente, señor Senador, las restricciones que se imponen y la naturaleza del precepto hacen exigible el quórum calificado para que sea reemplazado por el que se ha propuesto como indicación.

Ofrezco la palabra a alguno de los señores Senadores patrocinantes de la misma para que exponga en qué consiste la diferencia entre ambas normas, porque, realmente, la que se plantea obedece a una concepción distinta.

El señor FREI (don Arturo).- En el caso anterior, la disposición está aprobada.

El señor PALZA.- Señor Presidente, una cosa es rechazar la indicación, y otra, aprobar el artículo.

Y en caso de requerirse quórum calificado, hay que dejar constancia de que la aprobación ha cumplido con la exigencia correspondiente.

Por ello, el artículo no ha sido aprobado.

El señor VALDÉS (Presidente).- Este artículo requiere ser votado.

El señor DIEZ.- Al igual que todos.

El señor VODANOVIC.- Se hace referencia a la indicación anterior, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, creo que el Senador señor Palza tiene razón, porque luego del pronunciamiento sobre la indicación es necesario votar el artículo, el cual no ha sido aprobado.

El señor DIEZ.- El precepto, efectivamente no está aprobado.

El señor ALESSANDRI.- Y me parece que tampoco lo están los artículos que inciden en las indicaciones que hemos rechazado hasta el momento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Quiero aclarar, señor Senador, que en cada oportunidad en que se rechazó anteriormente una indicación se sometió a acuerdo el artículo correspondiente.

El señor ZALDÍVAR.- Pero en este caso ello no se ha hecho.

El señor VALDÉS (Presidente).- No. Porque recién se procedía a la lectura del texto.

El señor ZALDÍVAR.- Es necesario pronunciarse, para que no se presente un problema de inconstitucionalidad.

El señor VALDÉS (Presidente).- Por supuesto.

En consecuencia, someteré a votación el artículo 4° transitorio.

El señor THAYER.- No, señor Presidente. La indicación.

El señor DIEZ.- En el caso anterior, rechazamos la indicación, pero aún no votamos el artículo.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, no se hace referencia al artículo 4° transitorio, sino al 1° transitorio. Estamos hablando de la votación anterior.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se rechazó la indicación que reemplazaba a ese último precepto. Por lo tanto, corresponde ahora votarlo tal como lo despachó la Comisión.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, quiero hacer un consulta.

Este informe fue aprobado con anterioridad, con los quórum respectivos. En consecuencia, entiendo que ello comprende no sólo a las materias propias de ley simple, sino también de quórum calificado, de modo que si hemos rechazado la indicación aludida, queda vigente lo aprobado en la oportunidad que señalo.

El señor DIEZ.- No es así. Nunca lo hemos votado en particular.

El señor FREI (don Arturo).- Es el criterio que hemos seguido

El señor VALDÉS (Presidente).- En todos los casos anteriores, al rechazarse una indicación que modificaba un artículo planteado por la Comisión, se decía: "Queda por lo tanto, aprobado el artículo en la forma en que viene propuesto por la Comisión."

En la votación general se señaló cuáles artículos requerían quórum especiales.

El señor PAPI.- Señor Presidente, ¿éste es de quórum calificado?

El señor VALDÉS.- Sí, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Es algo muy simple, señor Presidente.

Discrepo del Honorable señor Alessandri cuando afirma que todos los otros artículos no han sido aprobados, ya que en cada caso hemos dejado la constancia necesaria cuando se requiere quórum calificado. Ello no ha sucedido en esta situación, sin embargo, porque aún no se vota, de manera que pido que nos aboquemos a hacerlo.

El señor VALDÉS (Presidente).- Efectivamente. Se ha dejado establecido, cuando ha sido necesario, que concurre el quórum que se precisa.

El señor DIEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.- La cosa es muy clara. El artículo 105 del Reglamento dice que "La discusión particular tiene por objeto examinar el proyecto en sus detalles y pronunciarse sobre el segundo informe de Comisión, en su caso.

"La discusión se hará por artículos sucesivos. Sin embargo, la discusión particular de los códigos o de los proyectos de considerable extensión podrá hacerse por títulos o en otra forma".

Y el 106, por su parte, expresa que "Al iniciarse la discusión particular, el Presidente dará por aprobados todos los artículos o títulos que no hayan sido objeto de indicaciones en la discusión general o de modificaciones en el segundo informe."

Por lo tanto, no está aprobado ninguno de los artículos que han sido objeto de indicaciones, ni norma alguna que haya sufrido modificaciones en el segundo informe.

El señor VALDÉS (Presidente).- Los preceptos a que ha dado lectura el señor Senador han sido considerados desde el inicio de esta sesión, y también se tuvieron presentes en la reunión de Comités de esta mañana. Lo que se hizo fue mantener la norma, pero alterar el orden en el cual se van a tratar las materias.

Y creo haber dado cumplimiento exacto a tal disposición haciendo aprobar en cada caso, o la indicación, o el texto del informe de la Comisión, y, además, dejando constancia de que se cumplía el quórum que exigía la votación respectiva.

El señor VODANOVIC.- Así ha sido, señor Presidente.

El señor PAPI.- ¿Me permite, señor Presidente?

He insistido en reiteradas ocasiones en que este Reglamento está incompleto. Fue redactado en otra época, sobre la base de leyes que se aprobaban por simple mayoría. Esto del quórum calificado, que es nuevo, no está incorporado en su texto ni es resuelto por éste.

Si se analizan, señor Presidente, sus diversas disposiciones, se concluirá que contiene una salida para cada situación. El artículo 163, por ejemplo, dispone que las abstenciones y los pronunciamientos de quienes votan en un sentido diverso se sumen a la mayoría, para que pueda alcanzarse aquella que se requiere. Pero respecto de las leyes de quórum calificado no hay respuesta, y todo lo que estamos haciendo es especular. De ahí las enormes dificultades para ponernos de acuerdo. En consecuencia, tenemos un vacío reglamentario que hay que llenar.

El problema es la consecuencia que pueden tener esas votaciones que muchas veces terminan en el absurdo de que no hay disposición, en circunstancias de que a lo que tendía el Reglamento era a evitar eso y a dar siempre una salida.

Hoy día no tenemos disposición que resuelva el problema.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor COUVE (Subsecretario de Pesca).- Señor Presidente, daré dos informaciones que podrían ser de gran interés para el Senado.

En primer lugar, el artículo 1° transitorio, al cual se ha hecho referencia, está en gran parte vigente en este momento, ya que la ley N° 18.892 dispuso que

ello ocurriera a partir de su publicación, al igual que respecto de los artículos 2°, 3°, 4° y 6° transitorios. Constituye un precepto que hoy día es ley, por lo tanto. La indicación que se trató denantes era sólo una modificación a su letra d), de manera que el artículo rige actualmente en su globalidad; es la ley que se está aplicando.

El segundo aspecto que deseo poner en conocimiento de los señores Senadores se refiere a que esa disposición viene a expresar, en definitiva, todo el conocimiento que se tiene sobre los recursos, con el propósito de impedir que, por la vía de un sobreesfuerzo, lleguen a ser sobreexplotados. Es la mejor información de que disponemos en este momento para protegerlos realmente de esa clase de prácticas.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, quisiera que no siguiéramos enredándonos, pese a que ello podría ser natural a estas alturas de la discusión. Creo muy interesante el aporte del señor Subsecretario, por cuanto aquí hay dos elementos que debemos analizar.

Primero, comparto la interpretación de que existen ciertos vacíos reglamentarios para resolver esta clase de problemas. Si no fuera así, no nos enredaríamos permanentemente en éstos. Pero hemos utilizado un procedimiento en la materia que nos ocupa, el cual ha consistido en dejar constancia de la votación en caso de que el artículo requiera quórum especial, con el objeto de evitar eventuales declaraciones de inconstitucionalidad. Sobre el particular, por lo tanto, no me caben dudas: rechazada la indicación, debería votarse el artículo, dejándose constancia de los votos que se emiten a su favor.

En segundo lugar, también entraría a operar, naturalmente, la disposición que citaba el Honorable señor Papi, en el sentido de que si hay abstenciones, sería preciso instar a los señores Senadores, en la medida en que el Reglamento persigue que se produzca una situación positiva -que haya ley-, para que, o cambien su opinión, o ésta sea sumada al resultado final.

Quisiera terminar con un exhorto y una petición a mis Honorables colegas que han sostenido una opinión distinta en cuanto al tema. La información del señor Subsecretario permite sostener que si no hubiera ley, por no alcanzarse la votación necesaria con quienes nos pronunciáramos en forma afirmativa, permanecería vigente un texto relativamente idéntico, con la excepción que se ha señalado. En consecuencia, a los señores Senadores que legítima y adecuadamente han sostenido una posición distinta -y que se dan cuenta de que no lograrán el objetivo perseguido, pues el efecto se va a producir de todas maneras- yo les pediría que reflexionaran y que tuvieran un nuevo gesto aprobando el artículo como viene propuesto, para mantener la unidad y coherencia legislativas, lo que evitará tener que recurrir a dos textos diversos, como se ha señalado.

Esa es mi petición, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR.- Pido la palabra, señor Presidente, para referirme al procedimiento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, creo que es preciso votar el artículo, porque de otro modo, quedaría con un vicio de inconstitucionalidad.

Si bien el señor Subsecretario tiene razón, su observación se refiere a la totalidad de las letras del artículo 1° transitorio, en circunstancias de que enfrentamos divergencias con relación a la letra d).

Por lo tanto -e incluso, para acoger lo que señala el Honorable señor Hormazábal-, podrían votarse todas las letras, salvo aquella, la que luego podría ser objeto de un pronunciamiento separado. Y veamos si se logran los quórum constitucionales.

El señor GAZMURI.- Eso ya lo votamos, Honorable colega.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, siento volver a un problema de interpretación legal y constitucional; pero creo que estamos siguiendo un procedimiento que no es adecuado y que podríamos llegar a votar un artículo que el Senado ya aprobó.

El señor DIEZ.- Nunca ha sido aprobado.

El señor URENDA.- Perdón, señor Senador.

Este precepto venía de la Cámara de Diputados. En el estudio del primer informe se votó, y, conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se dejó expresa constancia del quórum. En consecuencia, fue aprobado con el quórum constitucional. Y la simple circunstancia de que se renueve una indicación ya rechazada no obsta a un hecho que ya se produjo. Y esto reza con éste y con muchos otros artículos.

Me parece que estamos repitiendo un procedimiento. En el futuro de nada servirá la aprobación general o dejar en ella constancia de los quórum, como se hizo en su oportunidad. Creo que se trata de una actuación equivocada, ya que por el solo hecho de renovar una indicación que fue rechazada en la Comisión se está obligando a votar un artículo ya aprobado. Y aunque se rechazara la indicación, su simple presentación produciría un efecto muy curioso: lo que ya aprobó el Senado en determinadas condiciones se entendería no aprobado y habría que votarlo de nuevo.

El señor VODANOVIC.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, creo que la situación no es como la plantea el Honorable señor Urenda, porque el artículo 106 del Reglamento dice explícitamente que el Presidente "pondrá en discusión, en el orden del contexto del proyecto, los acuerdos de la Comisión y las indicaciones que, rechazadas en el segundo informe, sean renovadas por escrito". Como lo explicó el señor Presidente, se invirtió el orden, y se han votado primero las indicaciones renovadas. Falta votar el acuerdo de la Comisión. Y éste es precisamente el artículo. De manera que hay que votarlo. Y eso fue lo que se hizo en la discusión anterior del proyecto.

El señor VALDÉS (Presidente).- No cabe duda de que en esta materia no podemos tener confusiones, porque el texto del Reglamento es muy claro.

Tiene la palabra el Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, el Reglamento del Senado se ha aplicado siempre igual y es suficientemente claro. Primero, hay una discusión general, seguida de una aprobación general. Este es el primer trámite, reglado en el artículo 101 del Reglamento, con los efectos que produce. ¿En qué consisten esos efectos? En admitir el proyecto o desecharlo en general. Segundo, en recibir las indicaciones que se formulen por escrito. Y se señala qué indicaciones se pueden admitir y cuáles no.

Tal es el primer informe. Se aprueba en general. No se pone en votación ningún artículo en particular.

Viene el segundo informe, la discusión particular, precisada en los artículos 105 y 106, que fueron leídos. Y los artículos que no hayan sido objeto de indicaciones en la discusión general o de modificaciones en el segundo informe se entienden aprobados en particular por el solo ministerio del Reglamento. Solamente éstos. Luego deben ponerse en discusión los acuerdos de la Comisión y las indicaciones que, rechazadas en el segundo informe, se renueven. Y la votación debe ser artículo por artículo, uno a uno (por eso el Reglamento establece que la discusión se hará por artículos sucesivos).

Y en eso estamos: tenemos que votar el precepto, pues nunca lo hemos hecho.

El señor VALDÉS (Presidente).- A juicio de la Presidencia, la tesis que ha sustentado el Honorable señor Diez es la correcta. Y anteriormente se ha dejado constancia de la votación de cada artículo.

Por lo tanto, habría que votar la norma. Y existe una proposición para hacerlo por incisos.

El señor HORMAZÁBAL.- No hay acuerdo.

El señor RUIZ (don José).- No hay acuerdo.

El señor VALDÉS (Presidente).- No hay acuerdo.

En consecuencia, el artículo 1° transitorio debe votarse como un todo, en la forma propuesta por la Comisión de Pesca.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, antes de la votación, quisiera que hubiera claridad respecto de cómo se van a computar, para los efectos del quórum, las abstenciones que se produzcan en esta votación. Y, de acuerdo con la intervención que sobre el punto hizo el Honorable señor Papi, podría aplicarse en el mismo sentido el Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente).- En ese caso, debe repetirse la votación, si influyen en el resultado.

Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, hace un momento formulé una pregunta que se tomó en broma, pero que es seria: deseo saber si el artículo que vamos a votar concuerda o no con el llamado "acuerdo marco".

¿Por qué hago la consulta? Porque este proyecto se ha demorado mucho debido a que los expertos y los grupos políticos discutieron largamente hasta llegar a un criterio que, a mi juicio, es respetable y orientador. Yo soy independiente, pero lo considero así. Y me interesa saber ahora si lo que se va a votar afecta a ese criterio.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Economía.

El señor OMINAMI (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Señor Presidente, no sería justo señalar que un eventual rechazo de la disposición en comento afectará la letra del acuerdo marco que suscribimos.

Sin embargo, quiero llamar la atención hacia el hecho siguiente.

Se trata aquí de una norma de la mayor importancia para garantizar lo que constituyó la base de dicho acuerdo: compatibilizar un enfoque de desarrollo económico para el sector pesquero con la necesaria preservación del recurso.

De ahí que llamo la atención de los señores Senadores sobre la importancia de aprobar este artículo.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Diez.

El señor DIEZ.- Cuando hace algunos días conversamos sobre las disposiciones del proyecto y el acuerdo, el señor Subsecretario formuló una declaración -la ha repetido en la Sala- en el sentido de que este artículo

1° transitorio es igual al de la ley N° 18.892. Quiero saber cuáles son las diferencias entre este precepto y el de ese cuerpo normativo.

El señor SULE.- Hay que leer ambos.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor COUVE (Subsecretario de Pesca).- Lo que he sostenido es que la ley N° 18.892, teniendo en cuenta los antecedentes respectivos y la situación pesquera del país, estuvo acertada al consignar un artículo transitorio donde se estableció la plena explotación para las principales pesquerías nacionales. Pero las áreas de extensión que consideró dicha ley fueron reflejo de las áreas de distribución que tenían las pesquerías a 1986.

Las pesquerías son dinámicas. Y por eso en la Ley de Pesca figura una disposición en cuya virtud, con la participación de los Consejos, es posible estipular variaciones en tales áreas.

No obstante, el articulado tiene algunas diferencias respecto del de la ley N° 18.892. Se produjo un ajuste de prácticamente todas las pesquerías: se extendió hasta las 200 millas la del jurel; la demersal del sur austral se situó en su verdadera distribución comercial, etcétera. Es decir, todas las pesquerías experimentaron una modificación sobre la base de los mejores antecedentes de que se disponía en 1990.

Esta materia, a mi juicio, está reflejada adecuadamente en la ley y será objeto, en los años sucesivos, de otros ajustes, a la luz de nuevos antecedentes, los cuales, esta vez, deberán ser puestos en conocimiento de los Consejos Zonales de Pesca para su sanción, porque para efectuar variaciones en las áreas de distribución de las pesquerías plenamente explotadas se requiere la aprobación de ellos.

Por lo tanto, señor Senador, el contenido básico está repetido en este artículo. No obstante, las delimitaciones de las pesquerías han variado de acuerdo con la mejor información de que disponía la Subsecretaría de Pesca en 1990. Ello permitió un análisis en profundidad y dio lugar a nuevas delimitaciones de las pesquerías declaradas en plena explotación.

Gracias, señor Presidente.

El señor DIEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

Como dijo el señor Ministro, ésta es una materia muy grave. Toda la noche hemos discutido un proyecto de ley, y ahora, mediante un artículo transitorio, se declara prácticamente a la totalidad de las pesquerías del país en un sistema de plena explotación.

Yo pensaba -y lo estaba estudiando con mucha preocupación- que cuando entrara la ley en pleno funcionamiento, el 1° de enero de 1993, nos íbamos a encontrar con que en el país había un régimen de libre acceso y con que los Consejos Zonales de Pesca y el Subsecretario, con la debida anticipación, de

aquí a 1993, adoptarían los acuerdo respectivos para determinar las zonas de plena explotación, las de libre acceso, las sujetas a cuotas, etcétera. Pero eso no es así. Y no lo es porque el artículo H.3 dice que "Las disposiciones transitorias podrán modificarse a partir del 1° de enero de 1993, a través de las disposiciones permanentes de la presente ley, recurriendo para ello a los Consejos de Pesca cuando corresponda."

O sea, en vez de partir de la libertad y exigir los quórum de los Consejos de Pesca para regular y limitar el acceso, partimos al revés. Aquí comenzamos por señalar que sólo pesca el que tiene permiso del Estado; y para modificar esto hay que ir a los Consejos de Pesca, que requieren siempre de la iniciativa del Subsecretario. De manera que con la ley en proyecto hemos perdido el tiempo. Aquí, en Chile, puede pescar únicamente quien cuente con el permiso del Estado. Artículo 2°: este permiso dura mientras al Estado se le ocurra. ¡Esto no va a fomentar la Ley de Pesca!

Tal es el resultado de los artículos que estamos leyendo. Por eso preguntaba si eran igualen a los de la ley actual.

¿Para qué discutimos una Ley de Pesca si las disposiciones transitorias son permanentes hasta el año 1993 y sólo pueden modificarse de acuerdo con los Consejos de Pesca?

No fue eso lo que conversamos en la reunión. Allí dijimos, señor Subsecretario, que en el segundo informe debíamos tener presente una norma que considerara los dos aspectos: que preservara los recursos, de acuerdo con la ley vigente -y usted manifestó que esto era muy parecido a ella-, e hiciera lo mismo con el espíritu del acuerdo. Y el espíritu del acuerdo era crear los Consejos de Pesca y que partiéramos con un régimen de libre acceso, en el entendido de que aquellos tendrían tiempo de más para operar, de aquí a 1993, para, con los quórum correspondientes, declarar la plena explotación de las pesquerías que corresponda, poner cuotas globales de captura o cerrarlas.

¿Y con qué nos encontramos? Con el artículo H.4, que dice: "El Ministerio o la Subsecretaría podrán prescindir de las consultas, informes o aprobaciones de los Consejos de Pesca mientras éstos no se hayan constituido".

Es decir, estamos escribiendo en la arena. Estos artículos transitorios borran toda la ley.

Por eso, señor Presidente, haciendo uso del Reglamento, pido segunda discusión.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero decir que el artículo H.3, al cual se refirió el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra, recoge en forma textual el último acuerdo político que suscribimos, con la presencia de los Honorables señores Diez y Piñera. Y

lo reproducimos en forma textual -incluso, así fue publicado en los diarios- precisamente para que no se dijera que estábamos interpretando. Eso corresponde, textualmente, al último acuerdo que tomamos, como una ampliación del acuerdo político.

El señor DIEZ.- Pero partiendo de la base de que...

El señor RUIZ (don José).- Señor Senador, yo no lo interrumpí. Por lo tanto, guarde silencio, aunque sea un momento, y permita hablar a los demás.

La disposición siguiente, que se refiere a las atribuciones que se entregan a la Subsecretaría mientras no estén constituidos los consejos de Pesca, es una medida de racionalidad. ¿Cómo se actúa en este país, mientras no se constituyen aquéllos, si nadie tiene atribuciones para hacer nada? Entonces, se entiende que alguien debe entregar facultades al organismo político-técnico competente existente en este país, que es la Subsecretaría.

Aquí no estamos dando chipe libre. Si esos Consejos se constituyen en dos meses -¡ojalá que así sea!-, en ese lapso tendremos un sistema funcionando en el país. Pero si por alguna razón, que escape a la voluntad del Gobierno, no se constituyen, alguien debe adoptar las decisiones.

Estimo que no podemos pasar de una autocracia, como la que teníamos antes, al caos. Queremos hacer una transmisión ordenada y responsable del poder a los organismos participativos que se están creando mediante la iniciativa que propone el Gobierno. Pero eso implica reconocer que existirá un período en el cual no tendremos Consejo Nacional ni Consejos Zonales de Pesca. Y, para esa eventualidad, sugerimos una norma transitoria que entrega una atribución a la Subsecretaría. Entonces, no se diga aquí que se están otorgando a aquélla atribuciones absolutas, por tiempo indefinido, porque no es así.

Me parece que aquí se está exagerando con algo que se halla claramente establecido y que resguarda en forma debida los intereses del país y de las organizaciones pesqueras involucradas.

He dicho.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- La había pedido con anterioridad el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Seré muy breve, señor Presidente.

Considero que el debate ha derivado a una cuestión de carácter general. Y, por eso, pido a los Honorables colegas referirse a lo que puntualmente solicité al comenzar esta discusión: primero, pronunciarnos respecto de

un artículo que no se ha votado, y en segundo lugar, requerir el quórum constitucional.

Como este proyecto ha sido debatido en más de una oportunidad, solicito a los Honorables colegas que cuando lleguemos a los otros artículos nos refiramos a ellos. Pero en este minuto, por lo menos, tratemos lo que corresponde. Y si no hay nada más que aportar al debate, votemos, que es lo que la mayoría está esperando.

Nada más, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, creo que está claro que el precepto debe votarse y aprobarse con el quórum requerido.

Sin embargo, deseo llamar la atención acerca de las últimas expresiones del Honorable señor Diez, porque me parece que Su Señoría sobre argumenta.

Respecto a esta norma, en este trámite sólo se formuló una indicación - recaída en la letra d)-, la que fue votada y rechazada. Por lo tanto, debemos entender que las restantes letras, que declaran en plena explotación a varias pesquerías, no merecieron observaciones a ningún señor Senador. De lo contrario, se habría presentado un mayor número de indicaciones.

Entonces, todo el argumento aducido por el Honorable señor Diez no es consecuente con lo que ha planteado acá, en uso de sus legítimas atribuciones. Porque, que yo sepa, Su Señoría no ha presentado indicaciones a las letras a), b), c), e), f), g), h), i) y j),-..

El señor DIEZ.- Y tampoco a la letra d).

El señor GAZMURI.- ...que son todas las letras que tiene el artículo 1° transitorio. Y la indicación a la letra d) ya fue votada y rechazada (se refería a declarar en estado de plena explotación, respecto de la pesquería pelágica de la especie jurel, sólo a la Octava Región).

Quería dar este argumento por parecer-me que va a la sustancia del asunto. Hemos tenido acuerdo -hay que interpretarlo así- en cuanto al conjunto de regímenes de plena explotación que establece el artículo 1° transitorio. Se presentó indicación respecto de uno de ellos, y fue rechazada. Por lo tanto, corresponde votar el conjunto del precepto.

Creo que sería completamente inconsecuente que quienes no presentaron indicaciones acerca del resto de las letras y perdieron una sola votación se pronunciaran en contra de un artículo transitorio que va a lo sustantivo del texto que hemos acordado impulsar mediante el acuerdo marco y el debate habido esta noche en la Sala.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR.- Señor Presidente, recojo la intervención del Honorable señor Gazmuri.

Estimo que sólo está en juego la letra d) del artículo 1° transitorio. Es indiscutible que no se ha presentado indicación sobre ninguna de las otras letras. Por lo tanto, perfectamente podría la Sala dar por aprobado el precepto (que es importante para la sustancia de la ley) en cuanto a ellas.

Se ha suscitado discusión sobre la letra d), en cuanto a si su aprobación requiere o no quórum calificado.

De acuerdo con la ley N° 18.892, hoy día, respecto de la pesquería pelágica de la especie jurel, está declarada en plena explotación la Octava Región; ello no afecta a las demás Regiones mencionadas en la letra d): la Novena, la Séptima, la Sexta y la Quinta. El objetivo de la indicación era mantener lo ya sancionado en la ley N° 18.892.

Entonces, lo que procede es dar por aprobado el artículo 1° transitorio en todas sus letras, con excepción de la d), que la votaríamos por separado, a fin de ver si se reúne el quórum calificado para los efectos de que pueda regir. De lo contrario, al votar todo el artículo, si se sostiene la misma votación anterior, no habrá disposición y va a regir la ley N° 18.892, que, según nos informaba el señor Subsecretario, contempla la casi totalidad de las situaciones aquí indicadas, salvo la de la letra d), que en el proyecto figura con una corrección.

Creo que lo lógico sería, a fin de que existiera racionalidad, votar para dar el quórum constitucional necesario a este artículo transitorio en todas sus letras, con excepción de la d), que la podemos votar separadamente, para ver si también obtiene quórum calificado.

El señor VODANOVIC.- Pido la palabra.

El señor DIEZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, la discusión es un poco superflua. Porque hace un rato el Honorable señor Diez -quien tengo entendido es Comité de Renovación Nacional- pidió segunda discusión.

El señor DIEZ.- No soy Comité.

El señor VODANOVIC.- Y la segunda discusión empieza en la sesión siguiente a aquella en que haya terminado la primera y se trate del mismo asunto. De manera que, salvo que se eternice esta sesión o el Senador señor Diez retire su solicitud, estamos discutiendo de más en cuanto a votar ahora, porque habría que hacerlo en la sesión siguiente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Quiero aclarar, señor Senador, que la segunda discusión puede ser pedida por un Comité. Según la información de que dispone a la fecha la Mesa, el Honorable señor Diez no es Comité.

El señor DIEZ.- No lo soy.

Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DIEZ.- Señor Presidente, analizando el problema que nos incumbe, estoy tratando de velar por el cumplimiento de un acuerdo que garantiza un sistema en el país.

Soy abogado y leo la ley entera. La verdad es que no tuvimos tiempo de leer el informe de la Comisión. Ayer trabajamos todo el día, hasta las dos de la mañana, en otras materias, y hoy hemos estado sesionando. De manera que no ha habido tiempo material de leer las 600 a 800 páginas del informe, por este sistema absurdo del trabajo legislativo, cuyas razones no es del caso entrar a discutir aquí.

Pero al analizar la iniciativa artículo por artículo, uno empieza a descubrir algunas cosas. Y comienzo a descubrir que, si todo el país está en el sistema señalado por el artículo 1° transitorio, se puede volver -según se dice- al sistema de libre acceso, que es el convenido de acuerdo con el texto de la ley en proyecto. Y debo recordar al señor Subsecretario que, cuando conversamos el otro día -le pido que haga memoria-, expresamos que lo lógico era que al 1° de enero de 1993 se hubieran constituido todos los Consejos de Pesca y que, si éstos no adoptaban alguna resolución en contrario, el país entero quedara en régimen de libre acceso. Y eso no lo dice la iniciativa que estamos analizando. ¿Por qué? Porque establece que a partir del 1° de enero de 1993 se podrá cambiar de acuerdo con la ley. ¿Y qué consagra la ley si partimos al revés? Estatuye que se sustituirá el régimen de plena explotación por el régimen general de acceso a iniciativa y previo informe técnico de la Subsecretaría.

Por eso afirmo que esta iniciativa de ley es una trampa. Todo el país queda sometido al sistema de plena explotación, del que no se puede salir sin la voluntad del Ejecutivo. De manera que el acuerdo que hemos firmado no tiene aplicación, salvo que en un artículo transitorio -como lo conversábamos en la Sala de Lectura del Senado- establezcamos otra cosa: que desde el 1° de enero de 1993 el país se rige por el sistema normal de libre acceso, excepto en las pesquerías en que, conforme a la ley en trámite, se hubiesen tomado acuerdos en contrario. Eso fue lo que convinimos, y no lo que aparece en los artículos de este proyecto.

Yo no formulo cargo al Ejecutivo de querer usar mañosamente los artículos de esta iniciativa. Pero así es: el 1° de enero de 1993 todo el país queda sometido al sistema de plena explotación. Aunque lo deseen, los Consejos de Pesca no levantan la plena explotación, porque, de acuerdo con el artículo

12, que es el régimen general, para ello se necesita iniciativa e informe técnico de la Subsecretaría.

Por lo tanto, señor Presidente, al pedir segunda discusión, no he tratado de que posterguemos indefinidamente el estudio de este proyecto, sino disponer de tiempo para redactar un artículo transitorio y llegar a un acuerdo que refleje lo que acordamos: dar facultades transitorias a la Subsecretaría. Hemos estado de acuerdo en otorgárselas, porque no queremos que el país quede en la anarquía en esta materia. Pero una cosa es conferir atribuciones a la Subsecretaría y otra disponer como lo ha hecho la ley en trámite.

Estamos de acuerdo en que la Subsecretaría tenga atribuciones en este período de dos años, así como con los sistemas establecidos. Pero también estuvimos contestes en que a partir del 1° de enero de 1993 los Consejos de Pesca tenían voluntad e iniciativa para determinar si se declaraba o no una zona en libre acceso. Es muy distinto, señor Subsecretario, poner término a una zona de plena explotación que establecerla desde una de libre acceso.

Por tales motivos, señor Presidente, de no pedirse segunda discusión, debemos suspender esta reunión, para llegar a un arreglo. Si no, a algunos nos obligarán al absurdo de votar en contra de estos artículos que restringen y dejar vigente la ley y que su mecanismo normal vaya tomando los acuerdos correspondientes, con participación de los Consejos Zonales de Pesca en las otras materias.

El señor HORMAZÁBAL.- La pregunta del millón de pesos, señor Presidente.

Siempre he sostenido que por unanimidad podemos cambiar las cosas, como lo establece el Reglamento. En este caso, el Honorable señor Diez está invocando una norma reglamentaria que debe ser ejercida por un Comité. Si éste pide la segunda discusión, no es necesario seguir debatiendo.

En consecuencia, porque el Honorable señor Diez recién ha descubierto una serie de temas que quiere analizar con tranquilidad, tendríamos que suspender el debate hasta mañana.

Yo pediría que votáramos. Pero si el Honorable señor Diez quiere escrutar nuevamente y descubrir nuevos hechos, ¡por Dios, quién podría negárselo en esta noche creativa...!

El señor JARPA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- Señor Presidente, en vista de la brillante explicación del Honorable señor Hormazábal, pido segunda discusión.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se ha solicitado segunda discusión sobre este tema.

En consecuencia, el Senado queda convocado para mañana, a las 9:45, a fin de dar inicio a la sesión a las 10.

Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 22:43.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción